



DIARIO DE SESIONES



LIV PERÍODO LEGISLATIVO

13.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 15

3 de julio de 2025

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

De la vicepresidenta 1.^a Zulma Graciela REINA

SECRETARÍA

De la Sra. Mariana Andrea VALDEBENITO

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Sr. Claudio Abelardo David COTRO

DIRECCIÓN GENERAL LEGISLATIVA

De la Tec. María Eva ARLETTAZ

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO

ALAMO, Gabriel Marcial
CABEZA, Paola Eva Mariana
DOMÍNGUEZ, Claudio
FERNÁNDEZ, Patricia Noemí
FERNÁNDEZ, Ramón Alberto
GAITÁN, Ludmila
GUTIÉRREZ, Gerardo
OBREQUE, Cielubi Agustina
RUCCI, Daniela Adriana
SEPÚLVEDA, Juan Abel

UNIÓN POR LA PATRIA

MARTÍNEZ, Norman Darío
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío

COMUNIDAD

GUANQUE, Mónica Aida
HERMOSILLA, Yamila Abigail
MARTÍNEZ, Matías Nicolás
MENDEZ, Juan Federico
NOVOA, Héctor Ernesto
REINA, Zulma Graciela
RIOS, Luz Ailín

NEUQUÉN FEDERAL

COGGIOLA, Carlos Alberto

CUMPLIR

BUCHINIZ ZANIUK, Brenda Natalia

FUERZA LIBERTARIA

BRUNO, Alberto Raúl
MONZANI, Guillermo Claudio
PAPA, María Cecilia

PRO PROPUESTA REPUBLICANA-NUEVO COMPROMISO NEUQUINO

BERMÚDEZ, Marcelo Gabriel
CANUTO, Damián Roberto
LICHTER, Verónica María del Rosario
TULIÁN, María de las Mercedes

AVANZAR

LEPORE, Francisco

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

ARRIBA

STILLGER, Gisselle Janette

JUNTOS POR EL CAMBIO NQN-UCR

GASS, César Aníbal

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

OCAMPO, Julieta

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA	9
2 - DIARIO DE SESIONES (Art. 172 del RI).....	9
3 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 del RI)	10
3.1 - Comunicaciones oficiales.....	10
3.2 - Comunicaciones particulares	10
3.3 - Proyectos presentados	10
3.4 - Solicitudes de licencia.....	11
4 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 del RI) (10:38 h)	11
4.1 - Homenajes y otros asuntos.....	11
5 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL EPAS (Expte. O-65/25 - Proy. 17 755)	17
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 755. Se sanciona la Ley 3519 .	
6 - REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (Expte. D-522/24 - Proy. 16 936 y ag. Expte. D-526/24 - Proy. 16 943)	17
Consideración en particular del Proyecto de Ley 16 936. Se sanciona la Ley 3520 .	
7 - VILLA LA ANGOSTURA CAPITAL PROVINCIAL DEL DEPORTE DE MONTAÑA (Expte. D-10/25 - Proy. 17 403 y ags. Cde. 1 y 2)	19
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 403. Se sanciona la Ley 3521 .	
8 - PLAN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (Expte. P-29/25 - Proy. 17 608)	19
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 608. Se sanciona la Ley 3522 .	
9 - 8.º FESTIVAL DEL MATE Y DEL PAN CASERO (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-371/25 - Proyecto 17 737)	20
9.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	20
9.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	21
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la Declaración 4177 .	

10 - 1.º CONGRESO FEDERAL JUNTOS POR LA PREVENCIÓN

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-381/25 - Proy. 17 746)..... 22

10.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)..... 22

10.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 23

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4178**.

11 - CURSO DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. P-45/25)..... 24

11.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión y presentación del Proy. 17 758
(Arts. 144 y 118 del RI) 24

11.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 25

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4179**.

12 - SOLICITUD DE NO MODIFICACIÓN DE LA LEY 26 639

(Expte. D-361/25 - Proy. 17 727)..... 25

12.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)..... 25

12.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 26

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Comunicación 297**.

13 - COPA ARGENTINA POOMSAE 2025 DE TAEKWONDO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-366/25 - Proy. 17 732)..... 27

13.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)..... 27

13.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 28

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4180**.

14 - PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA ATTITUDE EN EL MUNDIAL DE HIP HOP

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-367/25 - Proy. 17 733)..... 28

14.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)..... 28

14.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 29

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4181**.

15 - 2.ª EDICIÓN DE LA FIESTA DE LA LAGUNA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-372/25 - Proy. 17 738)..... 30

15.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI) 30

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4182**.

16 - SOLICITUD DE INTERPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR SOBRE LAS ACCIONES DE YPF

(Expte. D-384/25 - Proy. 17 748)..... 30

16.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)..... 30

16.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 32

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Comunicación 298**.

17 - 9.ª EDICIÓN DE LA REGATA FRÍO EXTREMO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-386/25 - Proy. 17 750)..... 33

17.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI) 33

17.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 34

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4183**.

18 - CENTRO DE EMERGENCIAS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-321/25 - Proy. 17 700)..... 35

18.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)..... 35

18.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 36

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4184**.

19 - JUEGOS DEPORTIVOS REGIONALES

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. P-32/25)..... 37

19.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión y presentación del Proy. 17 759
(Arts. 144 y 118 del RI) 37

19.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 37

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4185**.

20 - REQUERIMIENTO AL CONGRESO DE LA NACIÓN PARA MODIFICAR LA LEY 27 629

(Expte. D-300/25 - Proy. 17 680) 38
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, por unanimidad. Se sanciona la **Comunicación 299**.

A N E X O

Despachos de comisión

- Expte. D-371/25 - Proyecto 17 737
- Expte. D-381/25 - Proy. 17 746
- Expte. P-45/25 - Proy. 17 758
- Expte. D-361/25 - Proy. 17 727
- Expte. D-366/25 - Proy. 17 732
- Expte. D-367/25 - Proy. 17 733
- Expte. D-372/25 - Proy. 17 738
- Expte. D-384/25 - Proy. 17 748
- Expte. D-386/25 - Proy. 17 750
- Expte. D-321/25 - Proy. 17 700
- Expte. P-32/25 - Proy. 17 759
- Expte. D-300/25 - Proy. 17 680

Proyectos presentados

- 17 751, de declaración
- 17 752, de resolución
- 17 753, de resolución
- 17 754, de ley
- 17 756, de ley
- 17 757, de declaración

Inserciones

- Copa Argentina Poomsae 2025 de Taekwondo - video proyectado a solicitud de la diputada Luz Ailín Rios —bloque Comunidad—.
- 9.^a edición de la Regata Frío Extremo - video proyectado a solicitud de la diputada Luz Ailín Rios —bloque Comunidad—.

Sanciones de la Honorable Cámara

- | | |
|--------------------|--------------------|
| - Ley 3519 | - Declaración 4180 |
| - Ley 3520 | - Declaración 4181 |
| - Ley 3521 | - Declaración 4182 |
| - Ley 3522 | - Comunicación 298 |
| - Declaración 4177 | - Declaración 4183 |
| - Declaración 4178 | - Declaración 4184 |
| - Declaración 4179 | - Declaración 4185 |
| - Comunicación 297 | - Comunicación 299 |

* Los proyectos presentados, los despachos de comisión y las inserciones presentadas durante la sesión se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (https://legislaturaneuquen.gob.ar/VT_DS).

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución nacional
CP	Constitución provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

APERTURA

A las 10:25 h del 3 de julio de 2025, dice la:

Sra. RUCCI (presidenta). —Buenos días, señoras y señores diputados.

Por Secretaría se pasará lista a los fines de establecer el cuórum reglamentario. **[Así se hace].**

Se encuentran presentes 21 diputadas y diputados.

Vamos a dar inicio a la Reunión 15, décima tercera sesión ordinaria del LIV período legislativo, del jueves 3 de julio de 2025.

Invito a los diputados Carlos Coggiola y Claudio Domínguez a izar las banderas nacional y provincial, y, posteriormente, a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia del Neuquén. **[Así se hace. Aplausos].**

Les damos la bienvenida y saludamos a los alumnos y a las alumnas del Colegio Don Bosco, del tercer año. Bienvenidos.

Tiene la palabra, diputada Obreque.

Sra. OBREQUE. —Buenos días, presidenta.

Bienvenidos los alumnos.

Es para justificar la inasistencia de los diputados Ramón Fernández y Gabriel Alamo.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra, diputada Licherter.

Sra. LICHTER. —Es para justificar la demora del diputado Canuto y la ausencia del diputado Bermúdez.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Rios.

Sra. RIOS. —Buen día, presidenta.

Buen día para los chicos que nos están acompañando.

Es para la justificar la demora de los diputados Matías Martínez y Novoa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Gaitán.

Sra. GAITÁN. —Gracias, presidenta.

Buen día.

Es para dar el presente.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Bruno.

Sr. BRUNO. —Buen día, presidenta.

Es para justificar la demora del diputado Monzani.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Muchas gracias.

Es para justificar la demora de la diputada Stillger.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputado.

Por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

DIARIO DE SESIONES

(Art. 172 del RI)

De la Reunión 8 del LIV período legislativo: aprobado. Pasa al Archivo.

ASUNTOS ENTRADOS
(Arts. 173 y 174 del RI)

3.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

Expte. O-72/25: se gira a la Comisión A.

Expte. O-73/25: se gira a la Comisión A.

Expte. O-74/25: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

3.2

Comunicaciones particulares

Expte. P-50/25: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

3.3

Proyectos presentados

17 751, de declaración, Expte. D-387/25: se gira a la Comisión C.

17 752, de resolución, Expte. D-388/25: se gira a la Comisión B.

17 753, de resolución, Expte. D-389/25: se gira a la Comisión C.

17 754, de ley, Expte. D-390/25: se gira a las Comisiones D, A y B.

17 756, de ley, Expte. P-49/25:

Sra. RUCCI (presidenta). —Tiene la palabra, diputada Guanque.

Sra. GUANQUE. —Gracias, presidenta.

Es para dar el presente.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra, diputada Lichter.

Sra. LICHTER. —Presidenta, es para sumar mi firma al Proyecto 17 754, de la diputada Tulián.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

Se deja constancia en la Versión Taquigráfica del agregado de la firma de la diputada Lichter al Proyecto 17 754.

El Proyecto 17 756 se gira a las Comisiones C, A y B.

Tiene la palabra, diputada Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Gracias, señora presidenta.

Es para dar el presente.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

17 757, de declaración, Expte. D-391/25: se gira a la Comisión G.

Sra. RUCCI (presidenta). —Tiene la palabra, diputado Martínez.

Sr. MARTÍNEZ M. —Gracias, señora presidenta.

Es para dar el presente.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputado.

Continuamos.

Solicitudes de licencia

Tramitadas mediante Exptes. D-382/25 y D-385/25: concedidas. Pasan Archivo.

4

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)
(10:38 h)

4.1

Homenajes y otros asuntos

Sra. RUCCI (presidenta). —Tiene la palabra, diputada Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Muchas gracias, señora presidenta.

Entendiendo que esta es la última sesión que tendremos antes del receso invernal, y sabiendo también que el 13 de julio se cumple un año de la desaparición de Luciana Muñoz, una joven estudiante de 21 años que, justamente, hace un año que está desaparecida y que todavía sus amigos, sus amigas, sus familiares, los vecinos y las vecinas la siguen buscando.

Nos parece que es fundamental, en este momento, traerlo a esta Cámara, porque nos parece también que es necesaria la exigencia hacia el Gobierno provincial, de Rolando Figueroa, de que ponga todos los recursos que sean necesarios para encontrar a Luciana.

No pueden haber pasado trescientos sesenta y cinco días y que no se tenga absolutamente ninguna respuesta para esta familia, para estos amigos, para estos vecinos.

El mes pasado, también se cumplió un aniversario de la desaparición de Sergio Ávalos, y este año tuvo una particularidad, que fue que se encontraron tres familias que vienen luchando y peleando por justicia, y tres familias que se han unido, justamente, por este reclamo, con este dolor que conlleva la desaparición de una persona, el asesinato, el femicidio de una persona.

Y marchamos junto a la familia de Sergio Ávalos, junto a la familia de Otoño Uriarte y junto a la familia de Luciana Muñoz.

La verdad es que, más allá de que la marcha fue muy movilizante y de que escuchando las intervenciones de las familias se nos ponía la piel de gallina y nos brotaban las lágrimas, que todavía no sabemos bien si son de bronca, de tristeza o de impotencia que genera esta situación y que todavía haya familias que no tengan respuestas sobre qué pasó con sus seres queridos.

También me quería referir al tratamiento mediático que ha tenido la desaparición de Luciana Muñoz, porque para quienes, sí, fueron a la capacitación de la Ley Micaela que se hizo, me imagino que recordarán que se trató sobre, justamente, cómo tratan los medios las noticias frente a los femicidios, las desapariciones y demás.

Y en esta provincia los medios se han encargado, sobre todo al principio, de hacer parecer que la culpa o la desaparición de Luciana había sido de la familia, de su entorno, de la propia Luciana.

Luego, salió a la luz la realidad, y que es que Luciana es amada por sus amigos, por sus compañeros del CPEM N.º 76, por su familia y por sus vecinos, y por eso hoy, casi trescientos sesenta y cinco días después, la siguen buscando y siguen exigiendo justicia.

Entendemos también que la vida de las mujeres, no solamente en la provincia, sino en todo el país, no puede seguir esperando. Hay alrededor de cinco mil seiscientas personas desaparecidas, según el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, de las cuales 3100 son niñas y adolescentes.

En la provincia, como bien muchos funcionarios y el propio gobernador dice, de la Vaca Muerta, del superávit y demás, bueno, hay mujeres desaparecidas y hay familias que no tienen respuesta; y la verdad es que haya, hasta este momento, casi trescientos sesenta y cinco días después, un sospechoso que va a ser sobreseído por falta de pruebas, pero que va a ser sobreseído igualmente, la verdad es que a mí me suena a que no han hecho lo suficiente.

¿Eso es lo mejor que puede hacer la provincia de la Vaca Muerta para encontrar a una mujer que está desaparecida hace casi un año?

Yo creo que, en realidad, lo que hay es una decisión política de no responsabilizarse por la desaparición de Luciana Muñoz. Por eso, estamos denunciando; por eso también estamos exigiendo que muestren todas las pruebas, porque la Justicia tiene las pruebas para mostrar qué pasó con Luciana Muñoz, y eso también es lo que estamos denunciando.

Por eso, seguimos acompañando a la familia en todas las acciones que se hagan en este aniversario, lamentable aniversario de su desaparición.

Se va a hacer una placa conmemorativa del lugar en donde desapareció Luciana Muñoz. Los esperamos y las esperamos ahí para apoyar a la familia, a los vecinos y a las vecinas que todavía les falta Luciana y que todavía preguntan qué hicieron con Luciana y que exigen al Gobierno provincial y a la Justicia que les dé respuestas [dialogan].

Muchas gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Stillger.

Sra. STILLGER. —Es para dar el presente, presidenta.

Gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias.

Tiene la palabra la diputada Buchiniz.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Gracias, señora presidenta.

Primero, bueno, ahora sí se hizo un poco de silencio, hace unos minutos cuando estaba la diputada Ocampo expresándose sobre un hecho muy importante en nuestra provincia, que justamente está relacionado con algo que hablábamos ayer, que es la violencia. Hablaba de Luciana Muñoz, había un bullicio enorme en esta Cámara.

Entonces, les pido a mis pares que respetemos las expresiones de cada uno de los diputados, sobre todo en estos momentos de homenajes y de otros asuntos, porque son mensajes que nosotros le damos a la ciudadanía, a todos los neuquinos, y que es importante dejarnos expresar a cada uno de nosotros.

Yo entiendo que algunas personas utilizan la democracia cuando les conviene y, en otras ocasiones, no, pero es importante que nosotros, que somos representantes y que hemos sido ungidos gracias a esa democracia que disfrutamos, la hagamos respetar y valer desde cada una de nuestras bancas y desde cada una de nuestras actitudes para con las expresiones de cualquier diputado de esta Cámara, cualquiera sea su pensamiento, su ideología o el partido por el que accedió a la banca.

Eso en cuanto a homenajes; y si no hubiese nadie más continúo con otros asuntos.

Sra. RUCCI (presidenta). —Continúe, diputada.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Gracias, presidente.

Ayer, hablando también de democracia, con lo cual es un homenaje y otros asuntos, todo junto, consecutivo. Y como en repetidas ocasiones ocurre que uno expresa sus ideas y luego hay consideraciones de quienes piensan distinto.

Bueno, ayer, evidentemente a alguien no le gustó algunas de mis expresiones o de mis opiniones y sintió la libertad de divulgar mi número de teléfono personal para ser increpada en horas de la noche, por mis opiniones políticas realizada desde esta banca. Está perfecto.

Lo hemos hablado en varias ocasiones, esto de que, incluso, si me permite nombrarla, la diputada Stillger en alguna ocasión también lo dijo, que muchas veces somos increpados por nuestras opiniones políticas y somos atacados o confrontados en las redes sociales, y es parte de las reglas que nosotros asumimos al ser actores políticos, que la sociedad nos interpele a través del mismo medio en el que nos expresamos. Por eso, mis redes están abiertas a todos los comentarios de todos los usuarios y, cuando quiero, contesto y, cuando no quiero, no contesto; pero son mis redes sociales. Entonces, si yo hago una expresión en mis redes sociales, el derecho que tiene el otro es de expresarse y de contestarme en mis redes sociales. Nadie puede sentir la libertad de divulgar mis datos personales para ser contactada e increpada, o recriminada, o consultada, o lo que nada fuere a cualquier persona, tenga o no la razón suficiente para hacerlo.

Yo siempre contesto todos los mensajes, y por supuesto que los he contestado anoche, a lo cual les dije que en la página web institucional tienen a disposición nuestros correos electrónicos y los internos telefónicos de nuestros despachos. En todo caso, esa es la vía habilitada para que, en cualquier caso que alguien discrepe con mis expresiones u opiniones, o con mis votaciones, pueda hacerlo a través de esos medios, que son los institucionales y no los que atañen a mi vida privada.

Eso quería comentárselos. Además, bueno, nada, espero que todos ratifiquen que esto debe ser así, es parte de la vida privada de las personas, y me parece que no podemos convalidar esos métodos porque no estamos acá ni para ser perseguidos ni para ser contestados de esta manera en nuestras vidas privadas.

Así que, simplemente, esa era mi expresión en la hora de otros asuntos.

Gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidenta.

Bueno, yo quiero referirme en este momento respecto de una situación, la verdad, que muy ilustrativa de la degradación del Poder Judicial que tenemos, de esta Corte Suprema de tres cráneos, que la verdad que de cráneos no tienen nada.

Es un desastre el grado de corrupción al cual nos tienen sometidos a todos los argentinos los tres integrantes de la Corte Suprema, es gravísimo. Y me quiero referir porque, casualmente, ellos, ayer, declararon inocente a quien fue abusador de menores, quien fue corrupto frente a los menores y es esa misma Corte la que, casualmente, puso presa a Cristina, que es inocente, no nos vamos a cansar de decirlo, y debería estar libre. ¡Es inconcebible que esté presa, es inaceptable!

La verdad es que tenemos una democracia totalmente mutilada en la República Argentina. No solo es inocente porque la causa lo muestra, hay pruebas; de hecho hay diputados de acá, un diputado que también es de otro espacio político al nuestro y, sin embargo, convalidó esta posición porque, realmente, es totalmente parcial la lectura que se hizo de esa causa. Y las pruebas demuestran que es inocente, pero, además, a nivel nacional hay dos personas que son, casualmente, del espacio de Milei, que es Cúneo Libarona, que es Barra, que fueron funcionarios, incluso uno de ellos en el Gobierno de Menem y que los dos, en forma categórica, han expresado la irregularidad que tiene esta causa. Por un lado, porque se trata de pruebas que demuestran que no hubo delito, que las obras se hicieron, que hubo licitación pública, que no hubo sobreprecios. Y, sin embargo, solo porque relaciona Luciani un wasap, así de patético es, un wasap donde dice que está Lázaro Báez y ta, ta, ta; listo, marche presa. ¡Cualquiera han hecho con esa causa! Es una chanchada, es una vergüenza la Justicia.

Y otro tema al que ellos se refieren tiene que ver con los grados de responsabilidad. No puede un presidente tener la responsabilidad de unos centímetros de más o de menos, que ni siquiera fue así, que pudieran haber sido en una ruta. Es inaceptable. Hay algo que tiene que ver con el grado de responsabilidad. Es más, en tal caso, podrían haber citado al jefe de Gabinete, a Alberto Fernández, y tampoco lo citaron.

¡Esta causa es una chanchada!, y estamos viendo cómo el grado de hostigamiento y de agresión a nuestro espacio político no para; lo hacen con Cristina y lo siguen haciendo con el resto de los militantes; nos persiguen.

Ni bien Cristina dijo que iba a ser candidata a diputada provincial en una sección de la provincia de Buenos Aires, automáticamente se activaron todos los resortes de la Justicia para meterla presa, porque es verdad, hoy hay democracia entre comillas porque cada tanto se va a emitir un voto en una urna. Pero eso, la verdad es que no tiene nada que ver con la democracia en mayúscula y en el sentido más profundo. ¿Por qué no tiene nada que ver? Porque tenemos una Justicia en manos de tres locos, de tres arbitrarios, que son capaces de dejar libre a un abusador de menores y a Cristina la metieron presa sin pruebas y sin que sea algo que alcanza al grado de presidenta.

Es inaceptable lo que está pasando y esto no lo hacen porque sí, y se lo hacen solo a ella no solo por todo lo que hizo, sino por lo que puede llegar a ser capaz de hacer, porque no la quieren candidata, porque no la... la están proscribiendo de por vida. ¡¿Quién se creen que son?! ¡¿Quiénes se creen que son estos tres chantas de la Justicia que tenemos?! ¡Es gravísimo!

Y, con esto, lo que se busca es ocultar el caos social y económico de este modelo re-pe-ti-do, porque Milei lo que está haciendo es repetir el modelo, el modelo de endeudamiento, el modelo de saqueo del Estado, el modelo de fuga de divisas.

Ahora está subiendo el dólar; se le va a caer este modelito, se le va a caer; la va a chocar, veinte mil veces la va a chocar. Ya el JP Morgan dijo: sáquense, nos vamos, dejamos de tener la tenencia en dólares acá; nos vamos a ir. Basta de *carry trade*, se está yendo el JP Morgan. El dólar aumentó en estos últimos días, no paran de colocar deuda para sostener una moneda que, claramente, no tiene sustento. ¿Por qué? Porque destruye el aparato productivo, porque lo que hay que hacer es generar dólares a través de la producción y con valor agregado, por supuesto, pero a través de la producción, no de la importación.

Y no para de ser cruel, cruel con el Garrahan, cruel con todos los médicos, cruel con los docentes, con los empleados estatales. Hay un clima de época que parece que legitima, incluso, a los de acá, de Neuquén. El día del empleado estatal es el día del empleado estatal, de Anses, de la Legislatura y de todos, porque todos tienen su día, porque ese día es recordar y es resignificar el trabajo que lleva adelante cada actividad.

Nosotros queremos expresar nuestro absoluto rechazo a estas políticas de ajuste, pero también al grado de persecución y violencia que viene escalando y que es muy grave, que es muy grave porque la gente va a seguir manifestándose, porque el cepo al salario es enorme. Entonces, van a ver más gente, más jubilados, más docentes universitarios, más trabajadores despedidos movilizarse en las calles. Y, ¿qué piensan?, ¿marche preso?, ¿piensan meter a todos presos? ¡Están locos! ¡Un poquito de claridad, por favor!

Volvemos a insistir, Cristina debe estar libre porque es inocente, porque lo único que han hecho es intentar proscribirla en las urnas. Pero déjenme decirles que jamás, jamás la van a poder proscribir del corazón del pueblo, y eso quedó demostrado en la última movilización en apoyo a ella, en solidaridad con ella, que fue realizada el 18 de junio.

Gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Muchas gracias, señora presidenta.

Bueno, yo me quería referir a una situación que, desde esta banca, desde Izquierda Socialista venimos acompañando hace rato, ya hace mucho tiempo. Yo, justamente, ayer me ausenté de la primera parte de la sesión, cosa que no suelo hacer, pero quería explicar, justamente, que no estuve presente en esta primera parte de la sesión de ayer porque fui a acompañar a vecinos y vecinas de Aluminé, que se trasladaron, que viajaron desde Aluminé para tener, acá, en Casa de Gobierno, en la capital neuquina, una entrevista con el Gobierno provincial para explicar, mínimamente, cuál es la situación que están viviendo las noventa familias y las diez familias que todavía permanecen en el territorio.

Fuimos a Casa de Gobierno, allí fuimos entrevistados y entrevistadas por el director provincial Mario Jordán que, básicamente, no nos dio ninguna respuesta clara, sino que nos dijo que lo iban a intentar.

Finalmente, nos llamaron para reunirnos con el ministro Tobares que —como al igual que pasa con los ceramistas— nos dio la reunión, pero no hay nada resuelto. Nos piden —a nosotros no, a los vecinos—, les piden confianza, que hay que construir confianza con la Intendencia, que hay que construir una confianza entre vecinos y el Gobierno. Una confianza que está completamente rota, porque la confianza estaba hace veinte años, cuando la comunidad mapuche cedió esas tierras para que hagan casas y, después de veinte años, no las hicieron.

Entonces, les piden confianza a los vecinos, que está completamente rota; un diálogo que está completamente quebrado, y no ha sido culpa de los vecinos —como bien quieren decir algunos— que ese diálogo esté cortado. El diálogo está cortado porque, en cuanto les pusieron una condición y les explicaron que ellos no tenían ninguna garantía y que no confiaban en que fuesen a dar esa mesa de diálogo, esa reunión sin que ellos estuviesen en el territorio, el intendente dijo: Bueno, listo, acá se cortó. Perfecto.

De hecho, de hecho el propio Tobares dijo: Bueno, si ustedes se van, tienen la reunión y si después de seis meses no tienen ninguna solución, pueden volver a tomar, pueden volver a hacer la acción. ¡Lo dijo el propio ministro!

Entonces, ¿a qué estamos jugando? Estamos jugando con la necesidad de la gente porque están desde el 31 de mayo asentados y permaneciendo en ese territorio. Imagínense, menos trece grados bajo cero, ¡menos trece grados bajo cero!, y nosotros fuimos hace quince días y hacia muy poquitos días que habían dejado pasar agua, comida y leña; muy poquitos días.

Las cosas que nos contaron los compañeros, los vecinos y vecinas que están ahí, son terribles. No solamente el hostigamiento policial constante que hay, ¡constante! En cada cambio de guardia hay un problema o hay un amedrentamiento; el hostigamiento de la noche, cuando están intentando dormir. Nos dicen: no dormimos del miedo que tenemos a la Policía.

Y, encima, nos dicen, también, otra cosa que es que quedan, eran diez familias, diez personas de las noventa; las otras ochenta se dieron cuenta de que lo que estaban haciendo estaba mal. No, no; las otras personas se fueron porque vinieron 150 efectivos policiales a amenazar con un desalojo, y por supuesto que si tenés hijos, si tenés hijas, te retirás.

El reclamo sigue, el reclamo sigue y es muy grave. Es muy grave la situación que están pasando los vecinos y las vecinas en Aluminé.

Cuando salimos de la reunión con el señor Tobares —con el ministro Tobares, perdón—, afuera de Casa de Gobierno también estaban las comunidades mapuches y hubo una solidaridad y un apoyo mutuo en las luchas que vienen llevando, porque las comunidades mapuches están exigiendo una personería jurídica que fue prometida también, y que ahora están haciendo una permanencia en Casa de Gobierno, para que se den cuenta de que, en realidad, acá lo que no hay es una resolución por parte de las autoridades que deberían ser los que den una solución.

No es culpa de los vecinos la situación en la que están, es culpa y responsabilidad tanto del Gobierno municipal como del Gobierno provincial, que no dan solución al problema de la vivienda que hay en Aluminé y en un montón de otras localidades de la provincia.

Para nosotros, señora presidenta —y con esto ya termino—, nos parece fundamental, desde esta banca, que haya una salida de fondo. Y para nosotros la salida de fondo es hacer un plan de viviendas que no solamente dé hogar a la gente, sino que eso también va a generar trabajo, eso también va a generar trabajo.

Seguimos beneficiando a grandes empresas, mientras la gente no tiene dónde caer muerta. La verdad es que es una vergüenza. Y que la plata no vaya a pagarle a los fondos, a las deudas que hay de la provincia —que, de hecho, la provincia del Neuquén es una de las provincias más endeudadas—, sino que tiene que ir para la clase trabajadora, para que tengan una vida digna y para solucionar el problema habitacional que hay en toda la provincia.

Gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Bruno.

Sr. BRUNO. —Gracias, señora presidenta.

Es para recordar y conmemorar, de alguna manera, que el miércoles que viene, 9 de Julio, se cumple el 109.^º aniversario de la independencia de nuestra patria.

Aprovechar este espacio para que instemos a que todo el mundo respete los símbolos patrios, que respete ese fervor de argentinitud que nos debe caracterizar y que, a través de esa docencia, ayudemos a sostener lo que nuestros próceres supieron conseguir para todos nosotros.

Tener esta hermosa patria llamada República Argentina, donde, lamentablemente, con el paso del tiempo, se fueron perdiendo ciertos valores que son los que nos identifican y que nos hacen ser ese ser nacional que todos debemos tener: el respeto a nuestra bandera, el respeto a nuestros símbolos patrios, el respeto a nuestros próceres. Los próceres que nos dejó la historia, no próceres inventados.

Nada más, señora presidenta.

Gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ. —Gracias, señora presidenta.

Cuando los diputados... Acá hay que aclarar algo, una cosa es que un diputado hable con otro, y otra cosa es que, cuando un diputado está hablando, le estén gritando y le estén interrumpiendo. Son dos cosas distintas. Porque dentro de la Cámara uno puede ir a hablar con un colega, justamente, por determinadas leyes, determinados asuntos.

Yo no veo una falta de respeto ahí. Tal vez la falta de respeto está cuando viene un diputado, da el presente y se va, no aparece nunca más. Porque tenemos que ver la vida de cada uno, si vamos a hablar de falta de respeto o no falta de respeto; porque eso sí que es una falta de respeto a la democracia: venir, sentarse, dar el presente y desaparecer, y por ahí aparece cuando hay un tema que le interesa, vota y se va.

Entonces, cada uno se tiene que hacer responsable de las cosas de cada uno. Primer punto.

Y después, bueno, agradecerles a los empleados legislativos; que tengan un lindo día, un feliz día a todos los empleados de esta Casa, que hacen grande a la Legislatura. Desde los chicos y las chicas de Mesa de Entradas, de Seguridad, los de Administración, de Recursos Humanos, por el trato que les dan a todos, no solamente a los diputados, sino también a todas las personas que ingresan a esta Casa.

En los años que tengo en esta Casa, nunca tuve una queja de una persona que vino de afuera que haya sido maltratada por un empleado legislativo. Y eso habla bien de todos los empleados legislativos.

Entonces, yo les agradezco, de corazón, todo lo que hacen, todo lo que hacen por mantener en alto esta Casa, la Casa de las Leyes, por el trabajo que hacen día a día. Y que tengan un feliz día.

Muchas gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra, diputada Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Gracias.

Es para justificar la demora del diputado Blanco.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Monzani.

Sr. MONZANI. —Gracias, señora presidenta.

Es para dar el presente.

Muchas gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputado.

Pasamos al tratamiento del orden del día.

5

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL

PARA EL PERSONAL DEL EPAS

(Expte. O-65/25 - Proy. 17 755)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley, por el cual se modifica el artículo 1.º de la Ley 2564, en el que se aprueba el texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, homologado por Resolución 41/2025.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Secretaría nominará los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3519**.

6

REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

(Expte. D-522/24 - Proy. 16 936 y ag. Expte. D-526/24 - Proy. 16 943)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley, por el cual se regula el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos móviles por parte de los estudiantes en todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidenta.

Bueno, en relación a este proyecto quiero hacer una intervención en particular, porque si bien me parece que es un proyecto que es necesario que haya una reglamentación, una atención al tema del uso de los dispositivos en las escuelas, la realidad es que, en comisión lo he expresado —y quiero dejar acá constancia para la Versión Taquigráfica—, que en su momento me expresé, incluso hasta hice varias propuestas de redacción y de aportes que, bueno, no fueron tenidas en cuenta, porque, bueno, habrán evaluado que no eran necesarias. Y como veo que en el despacho de comisión hay uno de los aportes —que me parece el más grave— que no está incorporado, quiero que quede de manifiesto.

La Constitución de nuestra provincia, en el artículo 118, establece que el gobierno de la educación, o sea el gobierno, quien gobierna la educación en la provincia es el Consejo Provincial de Educación con sus aciertos, con sus errores y con toda su historia. ¿Qué significa esto? Que es un órgano autárquico que está representado en él el Poder Ejecutivo, a través de sus autoridades; la comunidad, a partir de la intervención de quienes son elegidos por voto popular que son los delegados de la comunidad; los gremios, y están todas las autoridades de cada una de las direcciones de nivel, también nombradas por el gobernador. Con lo cual estamos hablando de un órgano que es totalmente representativo de quienes tienen el deber y el mandato constitucional de llevar adelante la garantía del acceso a la educación, y de calidad.

Y déjenme decirles que, en el Consejo Provincial de Educación, la información circula y muchísimo, va y viene. ¿Por qué? Porque están en contacto permanente, a través de los delegados: el delegado de la comunidad, el delegado gremial y de las autoridades, en contacto permanente con las escuelas, con los supervisores de cada una de las secciones. Esto lo quiero aclarar porque, digamos, a veces se emiten algunas afirmaciones con total desconocimiento de cómo funciona la educación en nuestra provincia. Es más, nos solemos enterar por parte de los delegados de la comunidad de los enormes, enormes deterioros y falta de infraestructura que hay en la infraestructura escolar de nuestra provincia. Y fue gracias a ellos que hemos, es más, hemos propuesto, en su momento, una ley que garantice el mantenimiento de la infraestructura escolar.

Así que, bueno, esto quiero decirlo porque me parece que hubo algunos comentarios que creo que son desatinados y, además, faltan a la verdad, porque hay que decirlo: faltan a la verdad. O lo hacen por ignorancia, que también es grave porque es una ley, con lo cual deberían tener en cuenta todas las variables, o lo hacen adrede. Voy a leer el artículo 118 de la Constitución provincial, que dice lo siguiente [asentimiento]:

—Título— Gobierno de la educación. La dirección técnica y la administración general de la enseñanza estarán a cargo de un Consejo Provincial de Educación, autárquico, integrado por representantes de docentes —docentes— en actividad —hay docentes en actividad, docentes en actividad, lo tengo que repetir porque parece que no se acusa recibo—, de Consejos Escolares locales y del Poder Ejecutivo, cuyas condiciones y atribuciones serán determinadas por la ley.

Todos los miembros del Consejo Provincial de Educación y Consejos Escolares, durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Y después sigue, sigue con respecto a los Consejos Escolares y demás. Es decir, hay provincias que no tienen consejos de educación, que tienen ministerio. Bueno, ¿saben qué? Nuestra provincia tiene un Consejo Provincial de Educación, que habrá que mejorar, por supuesto, pero es lo que hoy tenemos y sobre la base en la cual hay que exigir y hay que garantizar la educación de calidad. No es negándola, no es llevándola a su mínima expresión. Al contrario.

Es más, cuando asumió, en su momento, la ministra —que fue ministra de Gutiérrez en el Ministerio de Educación—, fue muy crítica la situación. ¿Por qué? Porque, incluso, la que actualmente es presidenta del Ministerio de Educación de la provincia, Soledad Martínez, también coincidía con nosotros —porque estaba en nuestro bloque en ese momento— que la presencia de un ministerio colisiona con respecto a los alcances que tiene el Consejo Provincial de Educación y que pretendían darle a ese ministerio.

Así que, yo quiero dejar esto explícito porque el artículo 6.º de esta ley dice que solo va a ser el Ministerio de Educación. Es grave, es inconstitucional lo que van a aprobar, si aprueban este artículo 6.º así, tal cual. En tal caso, agréguenle: —coma— *Consejo o y Consejo Provincial de Educación*. No pueden dejarlo solo al alcance del Ministerio de Educación.

Así que, yo quiero dejar mi constancia de voto negativo al artículo 6.º, porque tengo entendido que no fue aceptado y no se quiere incorporar al Consejo Provincial de Educación en la redacción de este artículo. Así que, dejo constancia de mi voto y, en tal caso, si ellos quieren incorporarlo, podremos reconsiderarlo. Pero si la decisión es dejar afuera al Consejo Provincial de Educación, es grave. Es grave, porque incluso dos de las personas que trabajaron esta ley son abogados y saben más que yo cuál es el lugar que tiene una ley y cuál es el lugar que tiene una Constitución.

Gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Secretaría nominará los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3520**.

7

VILLA LA ANGOSTURA CAPITAL PROVINCIAL DEL DEPORTE DE MONTAÑA

(Expte. D-10/25 - Proy. 17 403 y ags. Cde. 1 y 2)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley, por el cual se declara a la localidad de Villa la Angostura como Capital Provincial de Deportes de Montaña.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Secretaría nominará los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3521**.

8

PLAN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

(Expte. P-29/25 - Proy. 17 608)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley, por el cual se crea el Plan de Protección Integral de los Trabajadores de la Educación, se crea la Comisión Interinstitucional para la Prevención de Violencia en el Ámbito Educativo, y se incorpora el artículo 63 ter al Código de Faltas de la provincia del Neuquén (Decreto Ley 813/62).*

Sra. RUCCI (presidenta). —Secretaría nominará los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Al mencionarse el artículo 5.º, dice la:

Sra. RUCCI (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Lepore.

Sr. LEPORE. —Gracias, presidenta.

En el artículo 5.º, simplemente, una modificación en el epígrafe, que dice: «Comisión Interinstitucional —punto y seguido—. Creación e integración».

Sra. RUCCI (presidenta). —Por la afirmativa, ponemos a consideración la modificación del artículo 5.º.

La votación es afirmativa.

Sin objeciones, se aprueba el artículo 6.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la ley...

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —No, no, no.

Sin objeciones se aprueban los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11, 12 y 13.

Al mencionarse el artículo 14, dice la:

Sra. RUCCI (presidenta). —Tiene la palabra, diputado Lepore.

Sr. LEPORE. —Iban despacio porque no me tenían fe.

La idea es incorporar un artículo 14 con la autoridad de aplicación, que era algo que habíamos visto en la Comisión B y quedamos en corregirlo en particular.

En consecuencia, luego del 13 agregamos un artículo 14 que establece: *La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación*. Luego, artículo 15: «Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial».

Sra. RUCCI (presidenta). —Ponemos a consideración el agregado del artículo 14, y el artículo 15.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado. [Dialogan la secretaria y la presidenta].

Queda sancionada la **Ley 3522**.

9

8.º FESTIVAL DEL MATE Y DEL PAN CASERO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-371/25 - Proyecto 17 737)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el 8.º Festival del Mate y del Pan Casero, que se realizará el 19 de julio de 2025 en Las Ovejas.*

9.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra, diputada Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, señora presidenta.

El Festival del Mate y del Pan Casero surge en el 2018 con el propósito de fortalecer la identidad cultural de la región del Alto Neuquén.

Específicamente este festival se lleva adelante en la localidad de Las Ovejas, donde se combina el valor simbólico del mate que representa la amistad, la charla y el encuentro, y también el pan, que permite el trabajo colectivo a la tierra y a la alimentación como acto afectivo.

Este festival, cada año, convoca a más de cien participantes que elaboran sus panes caseros en horno de barro.

La competencia se divide en tres categorías: pan tradicional, pan con chicharrón y pan dulce o con betún, lo que refleja la riqueza y la diversidad de la gastronomía local. También se destacan preparaciones como la tortilla al rescoldo, cocida en cenizas al calor de las brasas y remite directamente a la práctica ancestral de la trashumancia.

Lejos de ser una festividad más, constituye un verdadero acto de recuperación y visibilización del patrimonio inmaterial local que tienen allí en el Alto Neuquén. Tal es así que su intendenta, Marisa Antiñir, está en proceso de solicitar que este festival sea reconocido como una de las fiestas provinciales, e incorporada al calendario de ellas.

Así que, además del valor cultural, el festival tiene un impacto positivo en la economía regional. Se convierte en motor de actividad para emprendedores, productores y comerciantes, dinamizando el circuito local en una época tradicionalmente de baja afluencia, como lo es la época de julio. A esto se suma el hecho de que el evento se ha sostenido con constancia durante ocho años consecutivos, gracias al compromiso del municipio, la participación de la comunidad y el acompañamiento del Gobierno provincial.

Es por esto que solicito el acompañamiento de los diputados en la siguiente declaración.

9.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del 8.º Festival del Mate y del Pan Casero, que se desarrollará el 19 de julio del 2025 en la localidad de Las Ovejas.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Las Ovejas.

Sra. RUCCI (presidenta). —Tiene la palabra, diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

Es para dar el presente.

Buenos días a todos y todas.

Sra. RUCCI (presidenta). —Buenos días.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4177**.

Siguiente punto.

1.º CONGRESO FEDERAL JUNTOS POR LA PREVENCIÓN

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-381/25 - Proy. 17 746)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el 1.º Congreso Federal Juntos por la Prevención, que se realizará del 18 al 20 de julio de 2025 en San Martín de los Andes.*

10.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra, diputada Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, presidente.

San Martín de los Andes será sede del 1.º Congreso Federal de Prevención de Consumos Problemáticos. Este congreso se llamará Juntos por la Prevención; será los días 18, 19 y 20 de julio.

Es un evento que va a reunir a líderes institucionales, espirituales, académicos y sociales de todo el país.

La cita será los días 18, 19 y 20 —como bien lo decían antes—, en el marco de la temporada turística invernal, con el fin y el propósito de construir respuestas conjuntas frente al avance del consumo problemático de sustancias. Y se ha elegido no hacerlo desde la capital provincial, sino desde San Martín de los Andes para poder llevar herramientas y capacitaciones directamente a las localidades del interior donde este flagelo marca un deterioro en la sociedad y sobre todo en los jóvenes.

Bajo el lema de «Juntos por la Prevención», el congreso busca ser un punto de encuentro federal y plural para trabajar estrategias de abordaje comunitarias ante una realidad que atraviesa a toda la sociedad.

El congreso contará con la participación del ministro de Prevención de Adicciones y Control de Drogas de Misiones, Roberto Padilla, pastor y pionero en establecer políticas en la materia y lograr transformar su secretaría en un ministerio. También contará con la presencia de la licenciada Patricia Acuña, reconocida referente en el abordaje comunitario, quien lidera el trabajo de las comunidades de fe desde la Subsecretaría de Prevención de Misiones.

Padilla y Acuña son fundadores del Programa Espacio de Primera Escucha 33:3, donde las iglesias cumplen un rol clave en la prevención y asistencia a las personas con consumos problemáticos, en articulación con el Estado. El nombre proviene del pasaje bíblico de Jeremías 33:3: «Clama a mí y yo te responderé», como símbolo de que la ayuda es posible y la fe también es parte de la respuesta.

También expondrá Lucas Torrice, subsecretario de Salud Mental y Adicciones de la ciudad de Córdoba, quien es trabajador social y especialista en salud comunitaria. Y, por la misma subsecretaría, estará el pastor y licenciado Gustavo Olivero.

Otros de los disertantes será el coordinador de Juventud de la provincia de Chubut, ciudad de Rawson, Jonathan Biss.

El evento cuenta con el apoyo activo de la ministra Julieta Corroza; la secretaria de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana, Marita Villone; del municipio de San Martín de los Andes, de la mano de su intendente Carlos Saloniti y de Jorge León, referente de Culto del municipio; los concejales locales María Laura Da Pieve y César Meza; del sector privado, a través de PTP Seguridad Privada, el Ministerio Bíblico Cristianos de Berea; directores de Culto de la provincia, de El Bolsón; vecinos referentes: Alejandra Ávila y Marcelo Alvear; deportistas, voluntarios y representantes de toda la comunidad, en articulación con la Legislatura y el Gobierno provincial.

Por lo expuesto y porque entendemos la responsabilidad que desde todos los lugares debemos asumir y porque en este último tiempo se ha visto, también, el acompañamiento de la sociedad en capacitaciones de preventores y demás, son muchas las personas que quieren ponerse a la brecha para darle batalla a este flagelo, que es el consumo problemático y que, además, es un enemigo invisible que avasalla los estados porque, cuando el consumo problemático está establecido en la sociedad, no hay educación que alcance, no hay seguridad que alcance; y la verdad es que la sociedad está dispuesta a poder no solo brindar herramientas, sino también adquirirlas en este tipo de congresos que se va a llevar adelante en la localidad de San Martín de los Andes.

Por eso es que solicito el acompañamiento de la Cámara en la siguiente declaración.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

10.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el 1.º Congreso Federal Juntos por la Prevención, que se realizará del 18 al 20 de julio de 2025 en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana, a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de San Martín de los Andes.

Sra. RUCCI (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4178**.

Siguiente punto.

CURSO DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. P-45/25)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento del expediente por el cual se solicita declarar de interés del Poder Legislativo el Curso de Administración Deportiva, que se realizará del 16 al 19 de julio de 2025 en el auditorio del Museo Ernesto Bachmann de Villa el Chocón.*

11.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión y presentación del Proy. 17 758
(Arts. 144 y 118 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Este expediente no cuenta con número de proyecto, por lo cual corresponde asignarle el número 17 758.

Tiene la palabra, diputada Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, señora presidenta.

Bueno, este proyecto no es de mi autoría y quiero contar un poquito quién es el autor de este proyecto.

Es un joven neuquino de 16 años, quien tiene una pasión muy muy particular por lo que es la política, y ha comenzado a presentar proyectos en esta Legislatura.

La verdad es que me honra muchísimo ver que jóvenes estén interesados, desde muy temprana edad, en saber cómo es la actividad legislativa y cómo es la preparación de un proyecto. Quizás, para muchos, los proyectos de declaración son proyectos que no tienen relevancia, que no tienen mayor importancia dentro de lo que es la Cámara, pero yo les puedo asegurar que Mateo Sánchez Zapata, quien está del otro lado, por Internet, hoy viendo esta sesión en vivo, debe sentirse extremadamente orgulloso.

Y, sin duda alguna, mi mensaje para él hoy es que siga adelante con la preparación de proyectos, así sean los proyectos sencillos de declaración. ¿Por qué? Porque esta propuesta que él ha presentado es nada más y nada menos que una propuesta formativa que se va a llevar adelante en la localidad de Villa el Chocón.

El propósito fundamental es fortalecer la capacitación y la profesionalización en la gestión deportiva de nuestra provincia, brindando herramientas claves a quienes desempeñan roles técnicos, directivos o institucionales dentro del ámbito deportivo.

Está dirigido a dirigentes deportivos, entrenadores, árbitros, jueces, profesores y estudiantes de Educación Física, así como también al público general interesado en la administración y gestión deportiva.

Su organizador y quien representa esta propuesta es el licenciado en Educación Física Roberto Carlos Sánchez, docente, capacitador, entrenador y gestor deportivo en diversos niveles. En los últimos años se ha desempeñado como referente del Comité Olímpico Argentino en espacios de formación y desarrollo deportivo, colaborando activamente en proyectos que buscan consolidar el deporte como una política pública de inclusión, desarrollo y bienestar social.

Así que, por lo que he expuesto, solicito a los diputados que puedan acompañar el siguiente proyecto de declaración.

También, bueno, informar a la Cámara que acomodamos un articulado del proyecto que seguramente va a leer ahora por Secretaría para que quede bien redactada la declaración de interés.

Gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

11.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Curso de Administración Deportiva, organizado por el licenciado Roberto Carlos Sánchez, el Comité Olímpico Argentino y la Municipalidad de Villa el Chocón, se realizará del 16 al 19 de julio del 2025 en el auditorio del Museo Ernesto Bachmann de la localidad homónima.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres; a la Secretaría de Deportes, Cultura, Gestión Ciudadana; a la Municipalidad de Villa el Chocón y al licenciado Roberto Carlos Sánchez.

Sra. RUCCI (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4179**.

12

SOLICITUD DE NO MODIFICACIÓN DE LA LEY 26 639

(Expte. D-361/25 - Proy. 17 727)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional abstenerse de modificar la Ley 26 639 —Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial—.*

12.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra, diputado Gass.

Sr. GASS. —Muchas gracias.

Es muy breve, pero estamos solicitando al Poder Ejecutivo nacional abstenerse de modificar la Ley 26 639. Es decir, el Poder Ejecutivo, a través de las facultades delegadas, quiere modificar este reglamento, esta Ley de Glaciares, que es fundamental no solamente para la Argentina, sino para el mundo.

Ahora, las leyes ambientales siempre son progresivas, siempre tienen un plus que va mejorando todo el dictado de una ley para constituirla en algo provechoso y en algo de reserva natural. Por eso no admitimos que haya una modificación que la torne regresiva.

Y, simplemente, para abundar, este es el Año Internacional de la prevención de los Glaciares, de la Preservación de los Glaciares. Así que, fíjese en qué momento nosotros estamos modificando esto, o el Gobierno nacional; y también está contemplado, por supuesto, en la Constitución, y la Corte Suprema ha sido muy taxativa en decir que es irrepetible, que es natural y que debe conservarse.

Así que, por todo eso, creo que debemos aprobar este proyecto de comunicación y alertar a que con estas cosas realmente no se juega, que pone en peligro el ámbito en el que la vida debe manejarse de la mejor manera posible y no conspirar contra el medioambiente, el cambio climático, etcétera.

Nada más.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputado.

12.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén comunica:*

Artículo 1.º *Al Poder Ejecutivo nacional que se abstenga de modificar, mediante decreto delegado, la Ley nacional 26 639, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la preservación de Glaciares y el Ambiente Periglacial, por implicar una violación al principio de progresividad y no de regresión.*

Artículo 2.º *Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Comunicación 297**.

COPA ARGENTINA POOMSAE 2025 DE TAEKWONDO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-366/25 - Proy. 17 732)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la Copa Argentina Poomsae 2025 de taekwondo, que se realizará el 20 de julio de 2025 en Vista Alegre.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Tiene la palabra, diputado Novoa.

Sr. NOVOA. —Buenos días, señora presidenta.

Es para dar el presente.

Muchas gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputado.

13.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra, diputada Rios.

Sra. RIOS —Gracias, presidenta.

En principio, es para solicitar su autorización para poder pasar un video referido al tema.

Sra. RUCCI (presidenta). —Está autorizada. [**Se proyecta un video**].

Sra. RIOS. —Gracias, presidenta.

Bueno, la Copa Argentina Poomsae 2025 tendrá lugar en la localidad de Vista Alegre. Es organizada por la Federación Neuquina de Taekwondo Olímpico.

No es un evento más, es el resultado de años de trabajo de una federación que viene, justamente, desde 1987, formando personas y dejando huellas en nuestra provincia.

Y por eso lo traemos a esta Cámara, para poder declararlo de interés del Poder Legislativo para que, justamente, sigamos respaldando estas propuestas porque no solamente apostamos al deporte, sino que también se apuesta a la salud, al desarrollo integral de las juventudes, a la contención social.

Y no más que eso, presidenta.

Pedirles, por favor, a mis compañeros que nos acompañen con esta declaración de interés.

Gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

13.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo la realización de la Copa Argentina de Poomsae 2025 de taekwondo, que se desarrollará el 20 de julio del 2025 en la localidad de Vista Alegre, organizada por la Federación Neuquina de Taekwondo Olímpico, en el marco del circuito nacional oficial avalado por la Confederación Argentina de Taekwondo.*

Artículo 2.º *Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana, y a la Confederación Argentina de Taekwondo.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Está a consideración del tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4180**.

Siguiente punto.

14

**PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA ATTITUDE
EN EL MUNDIAL DE HIP HOP**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-367/25 - Proy. 17 733)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación de la escuela de danza Attitude en el Mundial de Hip Hop, que se realizará del 26 de julio al 2 de agosto de 2025 en Arizona.*

14.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra, diputada Tulián.

Sra. TULIÁN. —Gracias, señora presidenta.

Bueno, del 26 de julio al 2 de agosto, la institución dedicada hace mucho tiempo, hace más de veinte años, a la enseñanza y a la promoción de la danza, el instituto de Danza Attitude, la escuela de danza Attitude de San Martín de los Andes, va a participar, por tercera vez, en este Mundial de Hip Hop, que, como bien dijo la secretaria, se va a llevar a cabo en Phoenix, Arizona.

Tiene una relevancia muy importante porque, de cien escuelas que participaron para la preselección del país, es la única escuela de Neuquén que va a participar en este mundial. Es la tercera vez, es una escuela muy reconocida y especialmente con mucha dedicación por parte de su directora, la señora Cecilia Ríos de Martino, que también ha sido reconocida en varias oportunidades, no solamente por esta Legislatura, sino también por el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes.

Esta oportunidad que van a vivir niños y adolescentes de entre 13 y 18 años, y digo niños porque se preparan desde muy chicos, muchos de ellos desde los 3 años. Me gustaría nombrarlos, porque creo que corresponde, porque se reconoce tanto el esfuerzo, como el talento y la disciplina de estos jóvenes. Ellos son: Jano Vera Barros, Helena Arzoz Celave, Olivia Pozo, Catalina Pisano, Olivia Galeano, Rosario Pérez, Lola Castro y Lara Ballester. Ellos van a cumplir un sueño de estar participando en este mundial y, por eso, solicito que la Cámara me acompañe en esta declaración.

Muchas gracias.

14.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia de Neuquén declara:*

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo la participación de la escuela de danza Attitude en el Mundial de Hip Hop, que se realizará del 26 de julio al 2 de agosto de 2025 en Phoenix, Arizona, Estados Unidos.*

Artículo 2.º *Comuníquese a la directora de la escuela de danza Attitude, señora Cecilia Ríos de Martino.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Está a consideración del tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4181**.

2.ª EDICIÓN DE LA FIESTA DE LA LAGUNA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-372/25 - Proy. 17 738)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la segunda edición de la Fiesta de la Laguna, que se realizará el 30 de agosto de 2025 en el barrio San Lorenzo Norte de Neuquén.*

15.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4182**.

16

SOLICITUD DE INTERPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

SOBRE LAS ACCIONES DE YPF

(Expte. D-384/25 - Proy. 17 748)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación, por el cual se solicita a la Procuración del Tesoro de la nación interponga una medida cautelar ante la resolución tomada por la jueza del Distrito Sur de New York, Loretta Preska, en referencia a las acciones de YPF.*

16.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra, diputado Gass.

Sr. GASS. —Lo expresé cuando pedí el tratamiento sobre tablas de este proyecto de comunicación. Va, básicamente, a rechazar este fallo de la jueza Loretta Preska y que, según juristas muy destacados, no está muy apegado al Derecho, invade la soberanía y, aparte, le facilita o quiere transferir el 51 % de las acciones a los fondos, uno, Burford, y, el otro, de la familia Eskenazi. Es decir, nosotros no podemos admitir esto.

Entonces, también, en el artículo 2.º nosotros estamos expresando, en el proyecto de comunicación, al procurador general del Tesoro que actúe con una medida cautelar para impedir que esto suceda. Y, también, el Congreso de la Nación tiene facultades para impedir ese traspaso de acciones.

Así que, esto es una cosa muy compleja. Creo que el Gobierno tendría que tener una actitud mucho más activa, haber estado en las formas en que se fue decidiendo las acciones judiciales en Estados Unidos.

Bueno, hay que moverse, que no es mirando para el costado, sino que es actuando para que una empresa de las características de YPF no sea, prácticamente, malversada a través de las acciones.

Y quiero destacar esto: que del 51 % que se pretende transferir, el 26 % pertenece a acciones de la provincia.

Nada más, señora presidenta.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputado.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Al finalizar con la lectura del proyecto, dice la:

Sra. RUCCI (presidenta). —Tiene la palabra, diputado Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Es solo para anticipar el voto positivo del bloque en este tema, que es muy sensible para todos los argentinos.

Hoy, YPF es la empresa con control del Estado más exitosa que tiene la Argentina, y esa visibilidad que ha tomado a nivel internacional —producto de una decisión, en su momento, de haberla puesto en manos del Estado y desarrollar Vaca Muerta como hoy se está desarrollando— hace que sea apetecible en un Gobierno que debe llevar adelante una apelación, pero que también hay que decir que tiene una fuerte vocación privatizadora.

Recordemos que en la primera Ley Bases, o en el primer borrador de Ley Bases, estaba YPF como una de las empresas a privatizar. Viniendo más acá en el tiempo —cerquita—, el mismo tuit del presidente pareciera dar más argumentos a la jueza que defender lo que es de todos los argentinos.

Por eso, ese tandem entre Milei, Trump, la jueza y los fondos buitre es peligroso, y tenemos que estar en alerta con este tema, señora presidenta.

Esa intención privatizadora de este Gobierno hace que, en esta empresa —que es la más exitosa, sin lugar a duda la que más áreas concesionadas de Vaca Muerta tiene—, hayan puesto sus ojos. Por eso hay que defenderla.

Y también decir que la operación tuvo que ver con lo que dice nuestra Constitución nacional, con lo que dice la Ley de Expropiación Pública; se declaró la utilidad pública de la empresa por ley, se estableció un precio justo a la empresa que tenía el control de las acciones, a Repsol, en ese tiempo, con lo cual el proceso no solamente está bien hecho, sino que fue muy bueno para la Argentina; no hay dudas en Neuquén de eso.

Recordemos lo que era YPF en manos del privado, recordemos la falta de inversión, recordemos los problemas ambientales, recordemos el poco empleo que se tomaba.

Entonces, a los neuquinos no nos pueden decir que una empresa en manos privadas funcionó mejor que lo que viene funcionando YPF desde que Cristina, en su momento, tomó la decisión de volver a tomar el control, y así se hizo. Y, hoy, los niveles de producción, tanto en gas, en petróleo, tienen que ver con esa decisión.

Quiero decir también, presidenta, que de las acciones que tiene en poder el Estado, de YPF, no todas son del Gobierno nacional; de hecho, del paquete que tiene, el 51 % es de la Nación y el 49 % es de las provincias. Así lo establece el artículo 8.º de la ley que estipuló esto.

Con lo cual, las provincias tienen mucho para decir, mucho para defender. Creo que los gobernadores de las provincias petroleras —me refiero a esas provincias— tienen que coordinar acciones y también salir en defensa de lo que es de todos los argentinos, de lo que es, también, en parte de los neuquinos, porque parte de esas acciones son de los neuquinos.

Y es por eso que era importante acompañar este proyecto y, sobre todo, darle publicidad —por decirlo de alguna manera— o darle notoriedad al posicionamiento que tenemos que hacer desde esta Cámara. Y pedirle al gobernador, que seguramente va a avanzar en ese sentido, un posicionamiento claro, concreto.

Hay acciones que son de los neuquinos o de la provincia del Neuquén, que en definitiva son los neuquinos, hay acciones que son de todos los argentinos dentro de YPF, y es por eso que tenemos que defenderla.

Vaca Muerta no se vende, no se privatiza, y entre todos vamos a sostener una empresa de bandera que está desarrollando, que está generando un nivel de producción que excede a lo que consume el país. Por eso también está generando dólares que no van a ser afectados ni por una helada ni por una sequía. Esta forma de conseguirlos es muy buena para la Argentina, e YPF es la locomotora de ese proceso.

Así que, por eso, acompañamos este proyecto.

Gracias, señora presidenta.

16.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén comunica:*

Artículo 1.º *Solicitar a las autoridades de la Nación Argentina el repudio terminante a la resolución de la jueza del Distrito Sur de New York, Loretta Preska, que ordena al país la entrega del 51 % de las acciones clase D de YPF SA a los beneficiarios del fallo por la expropiación del 2023.*

Artículo 2.º *Solicitar a la Procuración del Tesoro de la nación la interposición de una medida cautelar en el país con el objeto de blindar ordenamiento jurídico argentino.*

Artículo 3.º *Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina, al Poder Ejecutivo provincial, a la Embajada de Estados Unidos, a la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en Argentina.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Comunicación 298**.

Antes de pasar al siguiente punto, y para que conste en la Versión Taquigráfica, vamos a volver al punto 11 para enmendar el error que cometimos al no dar lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo la realización de la 2.ª edición de la Fiesta de la Laguna, que se desarrollará el 30 de agosto del 2025 en el barrio San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén.*

Artículo 2.º *Comuníquese a la comisión vecinal del barrio San Lorenzo Norte.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del Proyecto 17 738, Expediente D-372/25.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado en general.

Ahora, sí, seguimos con el punto 13.

17

9.ª EDICIÓN DE LA REGATA FRÍO EXTREMO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-386/25 - Proy. 17 750)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 9.ª edición de la Regata Frío Extremo, que se realizará el 5 de julio en Plottier.*

17.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra diputa Rios.

Sra. RIOS. —Nuevamente, presidenta, es para pedirle autorización para poder pasar un video.

Sra. RUCCI (presidenta). —Bueno, autorizado. [**Se proyecta un video**].

Sra. RIOS. —Gracias, presidenta.

Bueno, este año viene a nuestra querida ciudad de Plottier nuestra novena edición de la Regata Frío Extremo, que es organizada por Quattro Vientos Aventura, en articulación con la Municipalidad de Plottier y con el acompañamiento de la Secretaría de Ambiente de la provincia del Neuquén y en conjunto con la Facultad de Kinesiología de la Universidad de Flores.

Esta regata constituye una propuesta de triple impacto que combina el deporte, turismo y compromiso ambiental. No solo celebra la destreza deportiva, sino que también constituye una instancia de sensibilización y defensa de nuestro patrimonio natural, nuestro querido río Limay, considerado un emblema para la provincia por su belleza, biodiversidad y relevancia cultural.

No quiero dejar de destacar que la organizadora Quatro Vientos Aventura es una empresa certificada, habilitada por el Ministerio de Turismo de la provincia, que ha sido recientemente reconocida como guardianes ambientales 2025, una trayectoria de más de veinte años impulsando propuestas sustentables, recreativas, formativas, como la ya reconocida «32 Millas, la Regata del Limay», que también ha sido declarada de interés turístico provincial y legislativo.

Así que, por todo esto, solicito a mis compañeros diputados me puedan acompañar en el siguiente proyecto de declaración.

Gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

17.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo la 9.ª edición de la Regata Frío Extremo, que se realizará el 5 de julio del 2025 en la ciudad de Plottier.*

Artículo 2.º *Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Plottier, a la Facultad de Kinesiología de la Universidad de Flores (UFLO), al subsecretario de Deportes y Recreación de Plottier, profesor Gustavo Stelzer, y a los organizadores de Quatro Vientos Aventura.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Por la afirmativa.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4183**.

Vamos a darle la bienvenida y saludar a los alumnos de quinto año del CPEM N.º 73 de El Cholar, que nos están acompañando.

Muchas gracias, y bienvenidos. [Aplausos].

Siguiente punto.

CENTRO DE EMERGENCIAS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-321/25 - Proy. 17 700)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece el interés del Poder Legislativo la presentación del Centro de Emergencias de San Martín de los Andes, que se realizará el 11 de julio de 2025.*

18.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Tulián.

Sr. TULIÁN. —Bueno, si me permite, me gustaría leer los fundamentos. [Asentimiento].

Luego de varios años de arduo trabajo, San Martín de los Andes presenta el Centro de Emergencias de San Martín de los Andes (Cesma), con el número 911. Se trata de un sistema integral que unifica a todos los equipos encargados de actuar ante situaciones críticas: bomberos voluntarios, el sistema de salud, la Policía, Gendarmería, Parques Nacionales y otras fuerzas.

El objetivo también es promover la sensibilización sobre la detección precoz, la atención coordinada y las medidas preventivas necesarias para reducir los riesgos en episodios de alta gravedad. Los equipos de urgencias intervienen con rapidez para minimizar secuelas y evitar desenlaces fatales.

Vale recordar que el Cesma surge como una respuesta concreta a una tragedia que marcó a la comunidad en agosto del 2021: una rama se desprendió de un árbol y cayó sobre dos niños, Juan Saglietti, de solo 9 años, y su amigo Félix Frost, provocando la muerte del primero. Aquel hecho despertó una fuerte demanda ciudadana para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias.

Un triste acontecimiento que no solo conmocionó a las familias afectadas, sino que también despertó la conciencia colectiva de los vecinos y lideró la puesta en marcha de acciones concretas para evitar que tragedias similares vuelvan a ocurrir.

Desde su concepción, es más, fue ideada para operar bajo el ámbito municipal, con el aval del Ministerio de Seguridad de Neuquén. Se diseñó para contar con un número único de tres dígitos para emergencias, lo que facilita la inmediatez en la respuesta y asegura que los distintos actores involucrados sean conscientes y capaces de comunicarse eficazmente. Este enfoque es crucial para reducir el tiempo de reacción y para incrementar la efectividad de las intervenciones en emergencias.

La central no solo se centra en la respuesta activa a la crisis, sino que también promueve la educación ciudadana sobre la prevención de riesgos y la preparación para emergencias. Esto busca fomentar una cultura de resiliencia en la comunidad, como la han tenido las familias afectadas en aquel 2021.

El desarrollo y éxito de Cesma, cuenta con el apoyo y la participación de diversas figuras destacadas que contribuyen significativamente en diferentes niveles. Estos actores no solo aportaron experiencia y conocimiento, sino que también fueron fundamentales para sensibilizar y movilizar a la comunidad en torno a las causas.

Es por eso que muchos de ellos estarán presentes en el encuentro que el Cesma organizó para el 11 de julio en el Loi Suites Chapelco, de 9 a 17 h, y con la presencia del actor Facundo Arana, quien es padrino de múltiples causas humanitarias y su rol en esta no va a ser menor, sino que también será padrino.

Entre los principales expositores estarán, además, el intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Carlos Saloniti; Luciano Saglietti, médico cardiólogo y presidente del Cesma; y, además, referentes nacionales e internacionales en la gestión de emergencias y atención ciudadana.

Es importante destacar que este tema que mencioné, esta presentación de Cesma, de esta central, no es una simple presentación de una central de atención de emergencias, sino que es el resultado de un trabajo mancomunado entre diferentes instituciones y, principalmente, empujado por las familias que fueron afectadas por el hecho que ocurrió, por la caída de la rama de un árbol, allí, en el 2021. Un trabajo que no dejaron y que fue el motor para poder salir de esa tragedia y del dolor que les causó esa tragedia.

Por eso, es tan importante para toda la comunidad de San Martín de los Andes esta declaración, esta presentación y la puesta en marcha de esta central. Y pido a mis compañeros que, por esta razón, acompañen la declaración.

Muchas gracias.

18.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo la presentación del Centro de Emergencias de San Martín de los Andes (Cesma), que se realizará el 11 de julio del 2025 en el Loi Suites Chapelco.*

Artículo 2.º *Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes, al intendente de San Martín de los Andes, señor Carlos Saloniti, y al presidente de Cesma, señor Luciano Saglietti.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Por la afirmativa.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno:

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4184**.

Siguiente punto.

JUEGOS DEPORTIVOS REGIONALES
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. P-32/25)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento del expediente por el cual se solicita declarar de interés del Poder Legislativo a los Juegos Deportivos Regionales, que se realizarán del 6 al 9 de agosto de 2025 en Misiones.*

19.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión y presentación del Proy. 17 759
(Arts. 144 y 118 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Este expediente no cuenta con número de proyecto, por lo cual se le asigna el número 17 759.

Tiene la palabra, diputada Lichter.

Sra. LICHTER. —Gracias, presidente.

Este proyecto fue presentado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén, y este conjunto de profesionales neuquinos han organizado distintos equipos para presentarse en estos juegos deportivos que se realizarán en Misiones.

Son varias las disciplinas en las que van a competir: fútbol, básquet, vóley, atletismo, *mountain bike*, entre otras.

Por lo tanto, yo creo que, en nombre de todos, les deseamos el mejor de los éxitos, y pido el acompañamiento.

Muchas gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputada.

19.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. RUCCI (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo los Juegos Deportivos Regionales, que se realizarán del 6 al 9 de agosto del 2025, en Misiones.*

Artículo 2.º *Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al señor Juan Patricio Uribe, presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia del Neuquén.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4185**.

Siguiente punto.

20

REQUERIMIENTO AL CONGRESO DE LA NACIÓN PARA MODIFICAR LA LEY 27 629

(Expte. D-300/25 - Proy. 17 680)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación, por el cual se requiere al Congreso de la Nación Argentina que proceda a modificar la Ley nacional 27 629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.*

Sra. RUCCI (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión J.

Sra. RUCCI (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Muchas gracias.

La Ley 27 629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, fue una norma muy celebrada por las federaciones, tanto en el orden nacional como las federaciones provinciales. Establece una serie de beneficios para las asociaciones de bomberos y para los bomberos voluntarios en general, entre ellas la devolución del IVA, realmente medidas muy celebradas por todo el sistema bomberil.

En su artículo 4.º, establece un régimen tarifario especial gratuito de servicios públicos para las entidades, asociaciones y federaciones de bomberos. Y en esa enumeración de servicios públicos que establece la normativa que los bomberos están exentos del pago, establece el gas natural por red. Esto ha generado, en algunas provincias, y fundamentalmente o principalmente en la provincia de Neuquén, una desigualdad.

Toda vez que las asociaciones de bomberos de las localidades más grandes de la provincia del Neuquén tienen o son alcanzadas por este beneficio, no pagan el gas natural por red, pero localidades como Andacollo, Aluminé, Loncopué, Taquimilán, Rincón de los Sauces, Tricão Malal, Villa Pehuenia, Las Ovejas, El Huecú, Buta Ranquil, Caviáhue-Copahue, Barrancas y Lago Meliquina abonan el servicio de gas licuado de petróleo por red, y deberían estar alcanzadas también por este beneficio que establece la ley nacional.

Por lo tanto, estamos requiriendo con esta comunicación que se incorpore también este beneficio de régimen tarifario gratuito a aquellas instituciones que utilizan GLP [gas licuado del petróleo].

Muchas gracias.

Sra. RUCCI (presidenta). —Gracias, diputado.

Está a consideración del tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUCCI (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.^º y 2.^º.

Sra. RUCCI (presidenta). —Queda sancionada la **Comunicación 299**.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Que tengan buenas tardes [12:16 h].

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara



LEY 3519

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Por el cual se modifica el artículo 1.º de la Ley 2564 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.º Se aprueba el texto ordenado que modifica el Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, homologado por Resolución 41/25 de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco. - - - - -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaría De Cámara

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Daniela Rucci
Vicepresidencia 2da

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

CAPITULO 1: PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES. PRINCIPIOS BASICOS.

Artículo 1º: Partes intervinientes.

Son parte de este Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), el Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "el Poder Ejecutivo" y las representaciones gremiales ejercidas por: Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en adelante "Los Sindicatos".

A los efectos del presente Convenio Colectivo de Trabajo, definase como "EPAS" al Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

Artículo 2º: Objetivos Comunes. Principios básicos.

Por ser el servicio de provisión de agua potable y el tratamiento de los líquidos cloacales esencial para la comunidad, las Partes acuerdan como objetivo común la continuidad y desarrollo del "EPAS" en el cumplimiento de los fines para los que fue creado (Ley Provincial N° 1763, sus modificatorias y complementarias) para lo cual se considera necesario lograr y mantener una sustentabilidad técnica, comercial, social, económica y financiera, asegurando en forma permanente:

- "Agotar los esfuerzos para que se garantice el fiel cumplimiento del Título II (Régimen y Funciones -artículo 2º) de la Ley Provincial N° 1763"
- Organización empresarial dentro del ámbito Público Provincial.
- Condiciones de rentabilidad a largo plazo.
- Gestión en base a principios de gerenciamiento moderno.
- Garantizar el mejoramiento continuo de la calidad y la productividad, en el marco de la legislación vigente

Julio
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

Guillermo
Carmona
Castro
Jaime
San Martín

Alberto
Alvarez

Andrea
ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

- Prestación permanente del servicio.
- Satisfacción del cliente.
- Reinversión permanente para proteger la salud de los trabajadores y mantener las instalaciones y equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Innovaciones tecnológicas (para mantener los costos a niveles competitivos y asegurar el crecimiento y fortalecimiento de la organización).

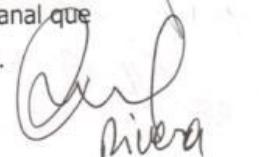
Para lograr estos objetivos, se privilegia la estabilidad de la fuente de trabajo y el bienestar de todo el personal, resaltando que la tarea de cada trabajador es esencial en el éxito de la gestión, siendo propósito compartido de las Partes que todos los/as trabajadores/as desarrollen sus tareas en un ámbito seguro, próspero y de respeto por la dignidad, aspirando a que su alta calificación profesional contribuya al fortalecimiento del "EPAS"; conviniendo que ante nuevas formas de organización del trabajo vinculadas a la incorporación de nuevas tecnologías, técnicas y herramientas, se compatibilizarán las tareas, funciones y ubicación del personal utilizando los conocimientos y habilidades de cada empleado, así como estrategias de calificación laboral que permitan un adecuado aprovechamiento del recurso humano existente, sin detrimento alguno en los derechos de los/as trabajadores/as.

El "Poder Ejecutivo" y "Los Sindicatos" reconocen que habrá beneficios compartidos cuando el "EPAS" sea exitoso en el logro de los objetivos enunciados, y los trabajadores mantengan una fuente de trabajo estable y duradera en un ambiente de trabajo seguro y saludable, con oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos ellos. Asimismo, las Partes concuerdan que para el buen desarrollo del "EPAS" es necesario mantener relaciones laborales armoniosas, conciliéndose el diálogo abierto entre ésta y "Los Sindicatos" como el canal que asegura la mejor convergencia posible de los puntos de vista recíprocos.

Artículo 3º: Facultad de Dirección y Organización.

La responsabilidad que asume el "EPAS" en la prestación de todos sus servicios, siendo herramienta estratégica para el Estado, requiere del goce de una integral


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Oficina E.P.A.S.


ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo
Subsecretaria de Trabajo


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Intersindical ATE - EPAS

capacidad de gestión e imperiosa necesidad de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual la Dirección del "EPAS" tiene el Derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción de los servicios, basado en la experiencia y criterio empresarial. La definición de las estructuras orgánicas, la organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, económica y financiera, son también de su exclusiva competencia y responsabilidad, teniendo el rol pleno de su gestión, conforme a lo previsto en la Ley Provincial N° 1763, sus modificatorias y complementarias.

CAPITULO 2: ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO.

Artículo 4º: Objeto. Alcance funcional y Territorial.

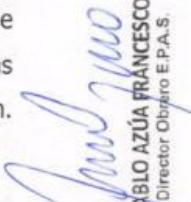
Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre el "EPAS" y sus trabajadores/as, y es de aplicación a todas las actividades que desarrolle el "EPAS", dentro y fuera de las Provincia del Neuquén.

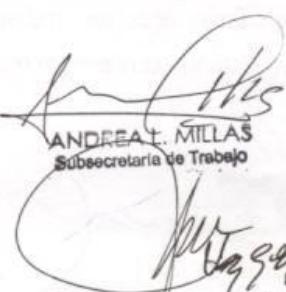
Artículo 5º: Encuadre legal.

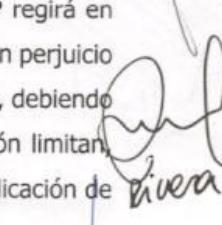
El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley Provincial N° 1974 y sus modificatorias.

Artículo 6º: Articulación Convencional.

Dado el carácter específico de aplicación en el ámbito del "EPAS", para los casos no previstos en la convención, será de aplicación el EPCAPP y sus modificatorias o la normativa equivalente que la reemplace en el futuro. El EPCAPP regirá en todo lo no establecido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y reglamentaciones vigentes, debiendo interpretarse que en ningún caso las disposiciones de esta convención limitan, reducen o quitan derechos adquiridos por cada trabajador/a por la aplicación de dicho Estatuto.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Objeto E.P.A.S.


ANDREA T. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Intersindicato - EPAS

Artículo 7º: Personal comprendido.

Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene alcance y rige para todos/as los/as trabajadores/as dependientes del "EPAS", con las exclusiones y particularidades previstas en los siguientes incisos:

- a) Están excluidos del presente Convenio Colectivo de Trabajo los miembros del Directorio, Gerente General y Asesores. Si estas exclusiones afectaran a personas que con anterioridad al inicio de dichos mandatos reunieran el carácter de personal permanente del "EPAS", se aplicará lo dispuesto en el Título IV.
- b) No estará alcanzado por los beneficios del Escalafón Único Funcional y Móvil el personal que se detalla a continuación, sin perjuicios de que a los fines de las restantes disposiciones de este Convenio Colectivo de Trabajo sean referenciados a un encuadramiento en la grilla de dicho Escalafón Único, Funcional y Móvil:

El Personal Temporario: definase como tal al contratado por el "EPAS" para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional que no puedan ser realizadas por el personal permanente. Su modalidad de contratación será definida oportunamente por el "EPAS".

Artículo 8º: Vigencia.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01 de abril del 2025. Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora deberá constituirse a pedido de cualquiera de las Partes. En caso de no concretarse esta reunión, podrá recurrir a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén requiriendo su intervención para constituir la Paritaria. Vencido el término de este Convenio Colectivo de Trabajo sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad o renovación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que entre en vigencia una nueva Convención.

Artículo 9º: Principio de igualdad de trato y oportunidades.

Las partes signatarias acuerdan trabajar con el objetivo de eliminar cualquier medida y/o práctica que conlleve un trato discriminatorio o desigual entre los/las

Pablo Azúa
Pablo Azúa Francisco
Presidente Objeto EPAS

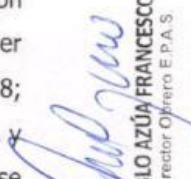
Pablo Azúa
Pablo Azúa Francisco
Presidente Objeto EPAS

Andrea Millas
Andrea Millas
Subsecretaria de Trabajo
Frente EPAS

Nicolás Lozada
Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Intersindical ATE - EPAS

trabajadores/as fundada en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación y el de igualdad de trato, tanto en el acceso al empleo público como durante la vigencia de la relación laboral.

Asimismo, las partes signatarias garantizarán los derechos contemplados en: la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley 26.378; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por Ley 23.179; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para), aprobada por Ley 24.632; Decreto N° 0254/98; Ley 27.499 (Decreto N° 2225/19); Leyes Nacionales 26.743, 27.636 y 22.431, y Leyes Provinciales 1634, 3201, y 3288; y en toda la legislación vigente y que se sancione en un futuro relativa a la Igualdad de Oportunidades y No discriminación de todas las personas, como así también en lo respectivo a la formación de toda persona trabajadora de la Administración Pública Provincial vinculada a estas temáticas.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Oficina EPAS

Artículo 10º: Prevención y erradicación de la Violencia

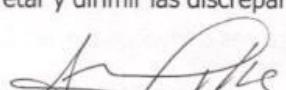
Las partes se comprometen a trabajar en todo lo que esté a su alcance para prevenir y erradicar la violencia, cualquiera sea su forma, que se ejerza sobre otra persona en el ámbito laboral.

CAPÍTULO 3

COMISIONES CONVENCIONALES

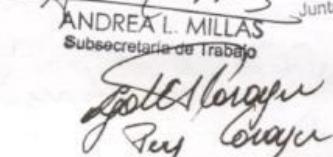
Artículo 11º: Comisión de interpretación y autocomposición paritaria (CIAP).

La Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, en adelante CIAP, es el espacio natural y legal para analizar, interpretar y dirimir las discrepancias que pudieran suscitarse en la relación laboral.


Nicolás Bozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

5


Rodolfo Rivera
Rodolfo Rivera

Artículo 12º: Creación de la Comisión – Integración.

Integración: A partir de la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se constituirá una Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) integrada por dos (2) partes: el EPAS (PEP) y los Sindicatos. Estará conformada por cinco (5) representantes del EPAS- uno de los/las cuales será Presidente/a – y por la otra parte cinco (5) representantes por el total del sector sindical con personería gremial y ámbito de representación en el sector de la Administración Pública Provincial, sobre el que tiene aplicación el presente Convenio Colectivo de Trabajo, conformada ésta última en proporción a la cantidad de afiliados/as cotizantes que tenga cada sector sindical con personería gremial conforme lo establecido por la Ley Provincial 1974 (T.O). Se designarán igual cantidad de suplentes que correspondan por cada parte.

Esta Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Sus decisiones, recomendaciones y opiniones no tienen carácter vinculante, las mismas deberán adoptarse por consenso, elevándose al "EPAS" para que emita, en caso de que entienda corresponder, la norma legal pertinente.

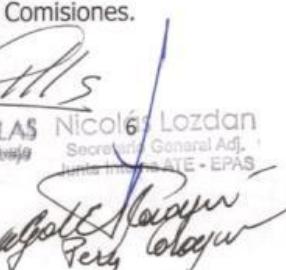
El "EPAS" garantizara los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de la presente Comisión.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director, Oficina EPAS

Artículo 13º: COMPETENCIAS.

- a) Interpretar con alcance general de este Convenio Colectivo de Trabajo a pedido de cualquiera de las partes.
- b) Conciliar las controversias individuales (o sectoriales) originadas en la aplicación de esta Convención y que se le sometan voluntariamente para lograr su avenimiento con equilibrio y justicia.
- c) Analizar y proponer las modificaciones que se estimen necesarias a este Convenio Colectivo de Trabajo.
- d) La CIAP entenderá como órgano de revisión en los casos en que la reglamentación establezca su intervención.
- e) Tomar conocimiento de los resultados y acuerdos de las distintas Comisiones.
- f) Tratar temas derivados por las Comisiones.


ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Mixta EPATE - EPAS

Artículo 14º: COMISIONES.

A partir de la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se constituirán dos (2) comisiones conformada cada uno por seis (6) miembros titulares: tres (3) designados por el "EPAS" y tres (3) por los "SINDICATOS", estos últimos en proporción a la cantidad de afiliados cotizantes con personería gremial conforme lo establecido por la Ley Provincial 1974 (T.O.). Se designarán los/las suplentes que correspondan por cada parte. El PEP garantizará los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de los Comisiones.

Artículo 15º: Comisión de Condiciones.

Los temas inherentes a este Comisión serán: Seguridad e Higiene, Ambiente Laboral, Salud Ocupacional e Igualdad de Oportunidades y Trato.

Competencias:

- a) Supervisar que las dependencias del "EPAS", cumplan con la aplicación de las normas vigentes en Seguridad e Higiene, Ambiente Laboral, Salud Ocupacional e Igualdad de Oportunidades y Trato.
- b) Elaborar la planificación anual (programas y acciones) de seguridad, higiene y salud ocupacional.
- c) Verificar los procedimientos generales y operativos a implementar en el sistema.
- d) Realizar controles de la implementación del sistema, sus planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, verificando el cumplimiento de toda la normativa vigente, incluido lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo de Trabajo sobre esta materia.
- e) Informar al área encargada de la seguridad, higiene y salud ocupacional sobre las disconformidades, condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su solución.
- f) Orientar, informar y asesorar a los/as trabajadores/as que presenten algún problema relacionado con los temas inherentes a esta Comisión.

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

- g) Promover el cumplimiento del principio de no discriminación, la igualdad de oportunidad y trato y las acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia.
- h) Promover acciones para la efectiva integración de los/as trabajadores/as con discapacidad.
- i) Controlar que se efectúe en tiempo y forma la provisión de los elementos de protección personal, como así también su calidad y cantidad a los/as trabajadores/as que por su función le corresponda.
- j) Participar en el diseño de las especificaciones técnicas de los elementos de protección personal e indumentaria de trabajo.
- k) Participar en el proceso de elección de la indumentaria de trabajo y equipos de protección personal y colectiva, sugiriendo la calidad y aptitud de los bienes a licitar.

Artículo 16º: Comisión de Relaciones Laborales.

Los temas inherentes a esta Comisión serán: Ingresos, Ascensos, Promoción horizontal, régimen de Concursos, Evaluaciones de Desempeño y Capacitación.

Competencias:

- a) Elaborar y modificar la matriz de evaluación de desempeño para que responda a lineamientos objetivos razonables y coherentes con la naturaleza de las funciones que desarrolla.
- b) Relevar las necesidades de capacitación en los distintos sectores del "EPAS" a fin de proponer su incorporación en la planificación anual.
- c) Elaborar la planificación anual de capacitación, participar en la confección de los formularios para la evaluación de desempeño.
- d) Evaluar la implementación y ejecución de las capacitaciones.
- e) Verificar el cumplimiento de lo establecido para los concursos de ingresos, cambios de agrupamientos para los casos que correspondan y carrera administrativa, supervisando que todos los procesos sean administrados en forma eficaz, transparente y eficiente.
- f) Analizar y resolver las observaciones e impugnaciones presentadas en los temas inherentes a esta comisión.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

Julio Vilas
Julio Vilas

Andrea Millas
Andrea Millas

Nicolás Lozada
Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Directiva ATE - EPAS

Patricia Fernández
Patricia Fernández
P. Fernández
ATE - EPAS

Andrea Millas
Andrea Millas
Subsecretaria de Trabajo

Nicolás Lozada
Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Directiva ATE - EPAS

Gómez Páez
Gómez Páez
Pérez Gómez

- g) Garantizar que se realicen las debidas comunicaciones y notificaciones que correspondan.
 - h) Designar el Comité de Evaluación de Concursos, que intervendrá en las distintas etapas y funcionará de acuerdo a lo previsto por la norma legal pertinente y que estará conformado por cinco (5) integrantes, dos (2) en representación de la entidad gremial mayoritaria y tres (3) nombrados por "EPAS". El comité podrá solicitar la asistencia de asesor idóneo.

Artículo 17º: Los/las integrantes de las Comisiones deberán ser trabajadores del "EPAS", debiendo procurarse una amplia representación de los distintos sectores del mismo, pudiendo cada parte recurrir a asesores en la materia, quienes pueden ser internos o externos al "EPAS".

quienes pueden ser internos o externos al "EPAS".

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

P. D. P. S. H. A. N. O. M. A. N. D. U. N. T. P. F.
A T E C C O P A S

J. L. C. E. N

Domingo T. V.

VASSallo J.

Gómez Rosayor
Terry Rosayor

D. Gómez
D. Gómez

P. A. L. F. R. A. N. C. E. S. O.
Director Obrero E.P.A.S.

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

TÍTULO II
CAPITULO 1

CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES
CAPITULO 1: INGRESOS. REGIMEN DE CONCURSOS. ESTABILIDAD.

Artículo 18º: Principios que rigen las Relaciones Laborales.

- a) Respeto pleno a: la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial y normativa vigente.
- b) Equidad, capacidad.
- c) Estabilidad en la relación de empleo, siempre que revistiera como personal de planta permanente, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
- d) Ética profesional en el desempeño como garantía de un ejercicio responsable, objetivo e imparcial de la función pública.
- e) Eficacia y eficiencia en el servicio, mediante un continuo perfeccionamiento.
- f) Calidad y eficiencia en la utilización de los recursos.
- g) Jerarquía en la atribución, organización y desempeño de funciones asignadas.
- h) Respeto de las condiciones dignas de trabajo.
- i) No discriminación e igualdad de oportunidades y de trato. Respeto por la diversidad y colectivos.

Son valores éticos a respetar en el ejercicio del empleo público, entre otros: la probidad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en el proceder, la discreción y la responsabilidad profesional siguiendo criterios de razonabilidad en el servicio a los/las ciudadanos/as.

Artículo 19º: Ingreso.

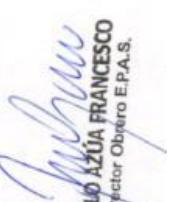
El ingreso para acceder al "EPAS", en el marco del presente Convenio Colectivo de Trabajo, estará sujeto al régimen de concursos previsto en este Convenio, con la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

Pablo Azúa Francisco
Pablo Azúa Francisco
Director Obrero-E.P.A.S.

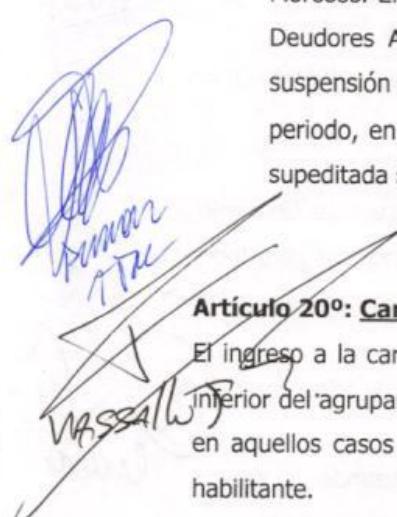
Andrea Villas
Andrea Villas
Subsecretaria de Trabajo

Nicolás Lozada
Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Local ATE - EPAS

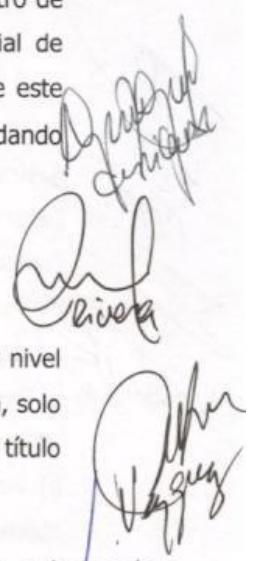
- a) Existencia previa de la vacante.
- b) Ser argentino/a nativo/a por opción o nacionalizado/a y ser mayor de edad.
- c) Poseer aptitud adecuada y probar idoneidad suficiente para el cargo que se acreditará mediante el régimen de concursos, que aseguren los principios de publicidad, trasparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública.
- d) Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función.
- e) Certificado de antecedentes penales nacional y/o provincial.
- f) Contar con hasta treinta y cinco (35) años de edad. Para el caso de postulantes de mayor edad a la establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables a los efectos jubilatorios, con reconocimiento de servicios de la caja a la que haya realizado los aportes; siempre respetando los años de edad cronológica del trabajador/a, la diferencia sean los años requeridos para el ingreso o menos.
- g) No encontrarse inscripto/a en el registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Trabajador/a que se encuentre inscripto/a en el Registro de Deudores Alimentarios morosos deberá presentar la orden judicial de suspensión transitoria de su inclusión en dicho Registro dentro de este periodo, en los términos que prevé el Art 5º de la Ley 2333, quedando supeditada su designación a dicha certificación.

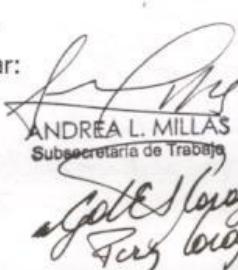

PABLO ALVARO FRANCESCO
Director Obrajo E.P.A.S.

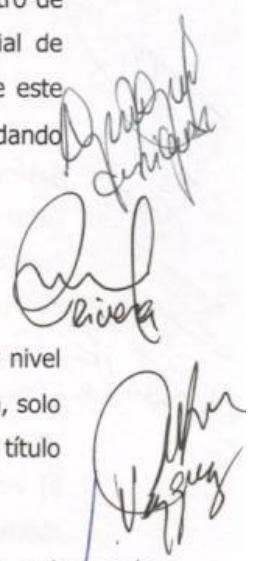
Artículo 20º: Carrera Administrativa.


El ingreso a la carrera administrativa será por concurso y se hará por el nivel inferior del agrupamiento que corresponda. Se podrá apartar de esta regla, solo en aquellos casos de requerirse especificidad Técnica o Profesional con título habilitante.

Artículo 21º: Prohibiciones para el ingreso.


Sin perjuicio de lo establecido, no podrán ingresar:


ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

- a) El/la que haya sido condenado/a por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
- b) El/la inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos.
- c) El/a sancionado/a con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Administraciones Públicas Provinciales o Municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado/a conforme la normativa vigente.
- d) Las personas jubiladas, retiradas o que se encuentran comprendidas en el período de veda por retiros voluntarios o cesaciones.
- e) Los/las que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto la condonación de la pena.
- f) El/la que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y Provincial.
- g) El/la que hubiera sido condenado/a, por delitos contra las Administración Pública con sentencia firme.
- h) El/la que haya sido condenado/a por delito de lesa humanidad.
- i) Las personas condenadas por el Tribunal de Cuentas con sentencia firme.

PAULO AZUA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

Artículo 22º: RÉGIMEN DE CONCURSOS PARA EL INGRESO.

Dentro de los ciento veinte (120) días de homologado el presente Convenio Colectivo de Trabajo, el PEP implementará un régimen de Concursos para todo nuevo ingreso, conforme a lo establecido en los artículos precedentes y a los siguientes objetivos:

- a) Proveer un procedimiento legalmente ajustado a las normas de administración de Recursos Humanos.
- b) Asegurar la cobertura de los cargos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la elección final, adecuada preselección y el mejor resultado.

ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Nicolás Lozada
Subsecretario General Adj.
Junta Directiva ATE - EPAS

Artículo 23º: Ingreso por Fallecimiento del/la Trabajador/a.

En caso de producirse el fallecimiento de un/a trabajador/a en actividad, la persona que pertenezca al grupo familiar conviviente, o estando a cargo del trabajador/a, sea designada por este/a en su declaración jurada anual, podrá de manera excepcional ingresar al "EPAS" siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con los mismos derechos y beneficios que si hubiesen ingresado por concurso.

Este beneficio deberá ser notificado por el "EPAS" a todas las personas incluidas en la última declaración jurada anual presentada por el/la trabajador/a dentro de los sesenta (60) días de producido el fallecimiento.

El derecho al ingreso excepcional en este artículo será ejercido por el/la beneficiario/a según el orden de prelación establecido por el/la trabajador/a dentro del plazo de noventa (90) días desde la notificación. Cumplido dicho término caducará el derecho a este beneficio.

De manera excepcional si la vacante generada es del agrupamiento Técnico o Profesional y el/la beneficiario/a no posea dicha formación, siempre que la cobertura de dicha función resulte indispensable para el sector, el "EPAS" podrá solicitar la generación de una vacante, en el Nivel I del Agrupamiento que le corresponde a su formación.


PABLO ALZUZA FRANCESCO
Director Objetivo E.P.A.S.

Artículo 24º: Reingreso.

Para el reingreso son aplicables las previsiones establecidas para el ingreso.

Artículo 25º: Egreso.

El/la trabajador/a dejará de pertenecer al "EPAS" en los siguientes casos:

- a) Por renuncia;
- b) Por incompatibilidad;
- c) Por fallecimiento;
- d) Por acceder a alguno de los beneficios previsionales previstos por el régimen de las Leyes 611, 24.241, 24.577 o las normas que en el futuro las reemplacen.


Nicolás Bozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

13

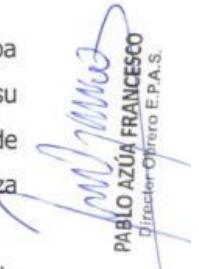

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Cumplida la edad necesaria para el acceso al derecho de jubilación ordinaria el PEP podrá intimar al trabajador/a a iniciar los trámites tendientes a la obtención de la misma. Vencido el plazo de un año desde la intimación se procederá a la baja del cargo.

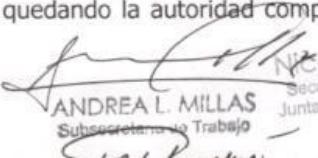
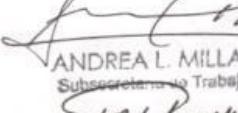
Artículo 26º: Caracterización de la Estabilidad.

Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial con las siguientes adecuaciones: La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario. El derecho a la adquisición de la Estabilidad se producirá cuando se dé el cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Prestación efectiva y continua de los servicios durante un período de prueba de seis (6) meses de cumplimiento de tareas efectivas y continuas desde su ingreso por concurso al "EPAS". A este efecto se entiende por mes de servicio efectivo al periodo correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación.
- El/la postulante que haya aprobado el concurso de ingreso, será designado con carácter provisorio por el periodo a prueba.
- En el caso en que durante el periodo de prueba la Evaluación de desempeño resultare desfavorable, el/a trabajador/a será dado de baja, mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna.
- La acreditación de idoneidad durante el periodo de prueba a través de la evaluación satisfactoria según lo informado por el Tribunal de Evaluación de Concurso y desempeño laboral.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Presidente Oficio E.P.A.S.


Cumplidos los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, y en tanto el "EPAS" no efectuara la evaluación de desempeño, la autoridad competente ratificara mediante expreso la designación efectuada. Transcurridos (30) días de vencido el plazo mencionado sin que se dictara el acto ratificatorio, la designación se considerara efectuada adquiriéndose el derecho a la estabilidad a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo previsto, quedando la autoridad competente


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Gómez Coroyer
Pérez Coroyer

obligada a emitir la norma legal respectiva con fecha al efectivo inicio de la tarea y notificación formal al trabajador/a.

La estabilidad no es extensiva al cargo o función.

La estabilidad fijada en este artículo se perderá con lo establecido en el artículo 25º "Egreso".

CAPITULO 2

DERECHOS - DEBERES – PROHIBICIONES

Artículo 27º: Además de las obligaciones emergentes del presente Convenio Colectivo del Trabajo son obligaciones del "EPAS":

- a) Hacer cumplir las obligaciones establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo;
- b) Observar las normas sobre higiene y seguridad de trabajo, así como las disposiciones sobre pausas y limitaciones a la duración del trabajo establecidas en la legislación vigente y el presente Convenio Colectivo de Trabajo;
- c) Garantizar al trabajador/a ocupación efectiva, de acuerdo con su clasificación laboral, salvo por razones fundadas que impidan cumplir esta obligación;
- d) Cumplir con las obligaciones que resulten de las Leyes, de este Convenio Colectivo de Trabajo y de los sistemas de seguridad social, de modo de posibilitar al trabajador el goce íntegro y oportuno de los beneficios que tales disposiciones le acuerdan;
- e) Entregar al trabajador/a, al extinguirse la relación laboral o durante ésta cuando medien causas razonables, un certificado de trabajo contenido las indicaciones sobre el tiempo de las prestaciones de servicios, naturaleza de éstos, calificación laboral alcanzada, nivel de capacitación acreditada, constancia de sueldos percibidos y de los aportes y contribuciones efectuados con el destino a los organismos de seguridad social;

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaría de Trabajo

- f) Reintegrar al trabajador/a los gastos incurridos por éste para el cumplimiento adecuado del trabajo, que hayan sido previamente autorizados por la autoridad competente;
- g) Garantizar la objetividad de sistemas de controles personales destinados a la protección de los bienes del "EPAS";
- h) Dispensar a todos/as los/as trabajadores/as igual trato en idénticas situaciones;
- i) Garantizar el acceso profesional y la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato;
- j) Informar a las organizaciones sindicales signatarias en forma fehaciente, las bajas que se operen respecto del patrón de afiliados/as por fallecimiento, licencia sin goce de haberes, jubilaciones, renuncia al empleo o toda otra alteración en la situación de revista del trabajador/ar.

PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S

CAPITULO 3

DERECHOS - DEBERES – PROHIBICIONES

Artículo 28º: Derechos.

Todo/a trabajador/a comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá los derechos que a continuación se detallan, sin prejuicio de lo establecido en la Constitución Nacional y Provincial, y las disposiciones vigentes complementarias.

- a) Retribución por sus servicios, la cual incluye los adicionales, suplementos y bonificaciones que correspondan.
- b) Estabilidad en los términos de este Convenio Colectivo de Trabajo.
- c) Igualdad de oportunidades en la carrera administrativa.
- d) Capacitación permanente.
- e) Libre agremiación y negociación colectiva.
- f) Permisos y Licencias.
- g) Asistencia social para sí y su núcleo familiar.

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna TATE - EPAS

16

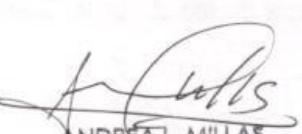
- h) Compensaciones e indemnizaciones.
- i) Interposición de Recursos.
- j) Renuncia.
- k) Jubilación.
- l) Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo digno, libre de violencia.
- m) Derecho a la información de conformidad con las/los establecido por la Recomendación N° 163 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).
- n) Derecho a la no discriminación por razones de raza, etnia, género, sexo, orientación o preferencia sexual, ideología, actividad gremial, opinión, religión, edad, caracteres físicos, condición social o económica, discapacidades o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.
- o) Participación, por medio de las organizaciones sindicales, en el sistema de carrera establecido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
- p) Derecho a no ser indagado sobre opiniones políticas, religiosas o sindicales, ni ser requerida su afiliación a partidos políticos o sindicatos gremiales, garantizando así libertad de asociación.
- q) Derecho a recibir elementos de protección personal en caso de corresponder.

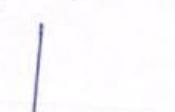

PABLO AZÚA FRANCESCO
Diseñador Obrajo EPAS

Artículo 29º: Deberes.

Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse, todos/as los/las trabajadores/as tienen los siguientes deberes:

- a) Prestar servicios a título personal en las condiciones y modalidades que se determinen en el presente Convenio Colectivo de Trabajo y en las que pudiera adoptar el "EPAS" en el ejercicio de sus facultades de dirección, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral.


ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

- b) Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal.
- c) Responder por la eficacia y el rendimiento de la gestión del personal del área a su cargo.
- d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia, el sistema jurídico vigente.
- e) Cumplir las directivas emanadas del/a superior/a jerárquico/a competente y que tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función.
- f) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva, siempre que no se incurra en un hecho ilícito.
- g) Mantener actualizados los registros requeridos e información personal de su legajo, conforme la normativa vigente.
- h) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al "EPAS", configurar delito, o resultar en una aplicación ineficiente de los recursos públicos.
- i) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, cuando se lo requiera en calidad de testigo.
- j) Someterse a examen psicofísico, en caso de corresponder.
- k) Permanecer en el cargo o función, en el caso de renuncia por el término de treinta (30) días corridos, si antes no le fuera aceptada su dimisión.
- l) Excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar interpretación de parcialidad.
- m) Hacer debido uso de los elementos provistos por el "EPAS".

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

18

- n) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integra el patrimonio de el "EPAS" y los de terceros que específicamente se pongan bajo su custodia.
- o) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, debiendo a este efecto declarar bajo juramento los empleos, cargos o contratos que lo vinculen a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, su condición de jubilado/a o retirado/a, y los empleos o contratos en el ámbito privado que correspondan.
- p) Participar de los cursos de capacitación que el "EPAS" determine como obligatorios.

Artículo 30º: Prohibiciones.

Sin perjuicio de las prohibiciones que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse, todos/as los/las trabajadores/as quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal.
- b) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones.
- c) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, o de cualquier otra forma, o prestar servicios remunerados o no, a personas humanas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración en el orden Nacional, Provincial o Municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas.
- d) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración en el orden Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política.
- f) Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
F.P.A.S.

*Diputado
González*
Vergara
Montero

Nicolás Lozada
Nicolás Lozada
Secretario General Adj. 1
Junta Interna HTE - EPAS

19
ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

- g) Representar y/o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Administración Pública Provincial.
- h) Desarrollar toda acción ú omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo, género, orientación sexual, condición social o económica, caracteres físicos, o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.
- i) Actuar como perito por nombramiento de oficio en causas judiciales o extrajudiciales, en que la Administración Pública Provincial sea parte a excepción de defensa de interés personales del trabajador/a, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos o por afinidad en primer grado y/o cuando fueran propuestos por el mismo Estado.

CAPITULO 3: JORNADA LABORAL. FRANCOS. FERIADOS

Artículo 31º: Lugar de Trabajo.

Se considerara como lugar de trabajo a aquel en el cual cada trabajador/a presta servicios al momento de la firma de este Convenio Colectivo de Trabajo. Dadas las particularidades del "EPAS" es necesario que los distintos sectores guarden una proximidad física, cualquier traslado o cambio de domicilio laboral deberá estar debidamente justificado. Si la reubicación fuese a un lugar de trabajo distante a mas de treinta (30) km del lugar anterior de trabajo, el/la trabajador/a deberá prestar consentimiento expreso.

Artículo 32º: Jornada Laboral General.

La jornada Laboral General se desarrolla de lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 o de 8:00 a 15:00 horas con una duración de siete (7) horas diarias, y treinta y Cinco horas semanales (35), salvo las excepciones previstas en la Cláusula siguiente y para los Cargos de Conducción, en cuyo caso la jornada laboral mínima es de ocho (8) horas diarias. Las excepciones al horario indicado del presente artículo, deberá ser solicitada por el/a Trabajador/a que así lo requiera,

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Intersindical ATE - EPAS
20

ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

con la debida justificación, por nota a su jefe o encargado inmediato, para su tratamiento y aprobación mediante Resolución correspondiente.

Artículo 33º: Jornadas especiales.

a) Semana NO Calendaria- Turnos Rotativos: Las organizadas bajo el régimen de semana no calendaría, sujetas a turnos rotativos de ocho (8) horas diarias de duración, establecidas por diagramas y de aplicación a los sectores que serán definidos por el "EPAS" en función de las necesidades del servicio.

En tal sentido se diseñarán los diagramas de trabajo respectivos con sus correspondientes descansos semanales los que se otorgarán al finalizar cada ciclo de trabajo.

El diseño de los diagramas debe prever que la cantidad de días trabajados actualmente bajo estos regímenes sean equivalentes a los realizados bajo Régimen General.

b) Actividades Críticas: Las correspondientes a Actividades Críticas y/o Insalubres de seis (6) horas diarias de duración, se realicen de lunes a viernes o en semana no calendaría sujetas a turnos rotativos.

Las Actividades Críticas y/o insalubres serán las determinadas por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, o en su defecto, organismo o Institución competente, dentro de un plazo de noventa (90) días homologado el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

c) Trabajo por Turno: Las organizadas por semana calendaría, de lunes a viernes, con una duración de siete (7) horas diarias, treinta y cinco semanales (35), organizándose además por diagramas de trabajo por turnos rotativos alternados cada quince (15) días (mañana y tarde) y sujetos a guardias pasivas. Es aplicable al personal definidos por el "EPAS" en función de las necesidades del servicio.

PABLO AZUZA FRANCESCO
PABLO AZUZA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

ANDREA L. MILLAS
ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Artículo 34º: Horario de Trabajo.

El horario de trabajo será el que rige para la Administración Pública Provincial, y conforme lo descripto en el artículo 31º, pudiendo el "EPAS" por razones climáticas o especiales establecer horarios diferenciados por áreas geográficas y/o sectores laborales y/o temporales anuales.

Se considera horario nocturno el lapso comprendido entre las 21.00 horas de un día y las 06.00 horas del día siguiente.

En resguardo de la salud física y mental de los trabajadores, el "EPAS" respetará el lapso de doce (12) horas de descanso entre jornadas y reducirá al mínimo las horas extras y recargos de servicio, siendo doce (12) horas el límite máximo de la jornada laboral total.

Artículo 35º: Horas extras.

Las horas extras correspondientes a servicio prestados por el/la trabajador/a fuera del horario de jornada Laboral, incluidas las realizadas en Comisión de Servicios, serán abonadas por el "EPAS" conforme a lo establecido en Título III.

Solo podrá disponerse la realización de horas extras cuando razones de imprescindibles necesidades de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas extras mensuales por trabajador/a.

Deberán estar fundamentadas por el jefe directo y autorizadas por el Jefe del Área o Autoridad Superior, y solo podrán ser realizadas en el Sector en el cual el trabajador presta servicios habituales, salvo que las necesidades de otro Sector no puedan ser cubiertas con los trabajadores empleados en el mismo.

En forma excepcional para el personal operativo y técnico y únicamente con la autorización del gerente general podrá superarse el límite establecido de sesenta (60) horas extras mensuales por trabajador/a, pero en ningún caso se podrán exceder las ochenta (80) horas mensuales por trabajador/a.

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Intersindical ATE - EPAS

22

No procede el pago de los servicios extras en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora; las que se acumularan en el mes para su pago al complementarse hora/s entera/s.

Artículo 36º: Horas de viaje.

Se consideran horas de viaje las realizadas por el trabajador con motivo de su traslado desde el asiento habitual de sus funciones hasta el lugar donde deba realizar sus tareas. Excepto las efectuadas en Comisión de Servicios.

Serán abonadas por el "EPAS" conforme a lo establecido en este Convenio Colectivo de Trabajo.

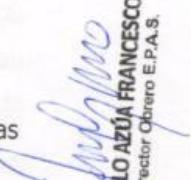
No corresponderá su pago cuando:

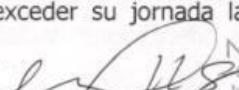
- se realicen dentro del horario de la Jornada laboral o extendida;
- cuando la fracción horaria no supere los veinte (20) minutos.

Artículo 37º: Francos.

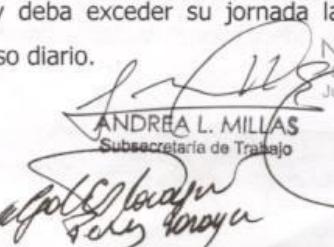
Además de los francos correspondientes a descansos semanales, los/as trabajadores/as tienen derecho a los siguientes francos:

- Los que trabajan bajo el régimen de jornada Laboral General, cuando realicen tareas en días sábados, domingos, feriados o jornadas no laborables.
- Los que trabajan bajo régimen de semana no calendaría -turnos rotativos cuando realicen tareas en sus días de descanso.
- Los que trabajan bajo el régimen de semana no calendaría -turnos rotativos cuando realicen tareas en horarios de descanso.
- Los que trabajan bajo régimen de semana calendaría organizadas por turnos de siete (7) horas diarias, treinta y cinco (35) semanales, cuando realicen tareas en sábados, domingos, feriados y jornadas no laborables.
- Se otorgará un franco inmediato, al personal cuando por razones de emergencia extraordinaria, que afecten la provisión de los servicios básicos esenciales a la población, y deba exceder su jornada laboral habitual a fin de garantizar el descanso diario.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.


Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

23


ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Para generar un (1) día de franco compensatorio en cualquiera de los casos indicados en los incisos a), b), c), y d), el periodo trabajado deberá superar las tres (3) horas.

Los francos deberán ser efectivamente gozadas dentro de los sesenta (60) días corridos desde el momento de ser generados excepto el establecido en inciso e). El Directorio del Ente tendrá facultad, de manera excepcional, de acuerdo a necesidad de fuerza mayor de los servicios operativos, de extender el plazo de los (60) sesenta días, por un periodo no superior a (un) 1 año de generado el franco.

Los francos solicitados por el trabajador no podrán ser negados más de dos (2) veces.

Artículo 38º: Feriados.

Son de aplicación las Leyes Nacionales y Provinciales a los/as trabajadores/as que por razones operativos o de servicio de emergencia trabajen este día, se les otorgara un franco compensatorio.

Artículo 39º: Guardias Pasivas.

Se considera Guardia pasiva la disponibilidad del/la trabajado/a para la prestación de servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaboradas por el "EPAS" respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.

Artículo 40º: Seguridad Intensiva.

Los/as trabajadores/as sometidos a trabajos a la intemperie, ruido, alturas, transporte pesado, que estén expuestos en forma habitual a niveles de riesgo o criticidad.

CAPITULO 4: LICENCIAS CON GOCE DE HABERES

Consideraciones Generales

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y la legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Capítulo.

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Directiva ATE - EPAS

ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por el Directorio.

Los/as trabajadores/as comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo gozarán de las siguientes licencias con goce de haberes:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Especiales

Todos los días que fueran utilizados por el/la trabajador/a, en exceso a los acordados por el uso de licencias conforme a lo dispuesto en este Capítulo, así como los días derivados de la falta de presentación en tiempo y forma de las constancias y/o certificaciones exigidas en este Convenio Colectivo de Trabajo, serán descontados de los haberes en la liquidación siguiente o bien del saldo de días de licencias ordinarias pendientes, a decisión del "EPAS", consensuado con el/la trabajador/a.

Artículo 41º: Licencias Ordinarias.

La licencia por vacaciones se concederá obligatoriamente con goce de haberes, pudiendo ser fraccionada en dos (2) períodos por razones de servicio y a discreción de la máxima autoridad del "EPAS", con arreglo a los turnos que establezca, a cuyo efecto se considerará, en lo posible, las necesidades del/a trabajador/a, quien prestara su conformidad y se acordara a partir de los seis (6) meses de antigüedad y subsiguientemente por períodos completos de doce (12) meses de servicios prestados dentro del año calendario.

a) Del término:

El término de la Licencia anual será:

. Quince (15) días hábiles cuando la antigüedad del/la trabajador/a sea mayor de doce (12) meses y no exceda de diez (10) años.

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

. Veinte (20) días hábiles cuando la antigüedad del/la trabajador/a supere los diez (10) años, incrementando en un (1) día hábil de antigüedad, hasta llegar a los treinta (30) días hábiles.

En caso de no contar con seis (6) meses de antigüedad al 31 de diciembre de cada año, corresponderá otorgar una licencia proporcional de un día (1) por cada veinte (20) días laborables trabajados.

b) Del cómputo de la antigüedad

Para establecer la antigüedad del/la trabajador/a a los fines del cálculo de la licencia ordinaria, se computarán los años de servicios prestados a la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, o en entidades privadas, cuando en este último caso se haya hecho el cómputo de servicios en las respectivas Cajas Previsionales al 31 de diciembre de cada año.

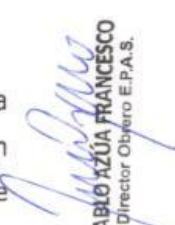
A los efectos del reconocimiento de la antigüedad acreditada en entidades privadas y hasta tanto la correspondiente caja extienda las respectivas certificaciones, los/las trabajadores/as deberán presentar una declaración jurada acompañada de una constancia extendida por el/la o los/las empleador/a/es/as, quedando sujeta a la pertinente verificación documental, que certifique los servicios prestados.

En caso de que dentro del año calendario, el/la trabajador/a cumpliera una antigüedad que diera derecho a un término mayor de licencia anual, se computara el término mayor para el otorgamiento de la licencia respectiva.

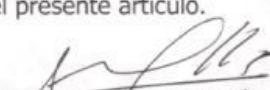
c) De las licencias no utilizadas:

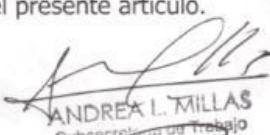
Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulables. Cuando el/la trabajador/a no hubiera podido usar de su licencia anual por disposición de autoridad competente, fundada en razones de servicio, tendrá derecho a que en el próximo período, se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondan a la licencia no usufructuada en el año anterior. No podrá aplazarse una misma licencia del/la trabajador/a dos años consecutivos.

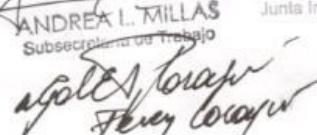
A los efectos del cómputo de la caducidad de las licencias no usufructuadas, no se tendrán en cuenta los plazos en los cuales las mismas hubieran sido interrumpidas por los supuestos previstos en el inciso d) del presente artículo.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.


Daniel Vazquez


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Inter. ATE - EPAS


ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Agustín Corrao
Agustín Corrao

D) De la interrupción de las licencias:

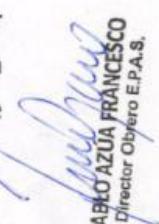
La licencia anual de los/las trabajadores/as sólo se interrumpirá en los siguientes casos:

- 1) Por accidente.
- 2) Por enfermedad.
- 3) Por razones imperiosas del servicio.

En los supuestos 1) y 2), será de aplicación lo establecido en el artículo 43º, Licencias Extraordinarias, en los puntos a) y b); y en el supuesto 3), si fundamentadas razones de servicio llevan a un/a trabajador/a a postergar el goce de la totalidad de su licencia será de aplicación lo establecido en el punto c) De las licencias no utilizadas, del presente artículo.

El "EPAS" debe garantizar el goce de ese período de descanso interrumpido. La fecha a partir de la cual se hará efectiva esta licencia será consensuada entre el/a trabajador/a y la máxima autoridad del "EPAS".

Cuando el/a trabajador/a no hubiera podido usufructuar su licencia anual por disposición del "EPAS", fundada en razones de servicios, tendrá derecho a que en el próximo período, se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondan a la licencia no usada en el año anterior.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Oficial E.P.A.S.

E) Días de viaje:

A los días de licencia ordinaria que a cada trabajador/a le corresponde, se le agregará el tiempo normal empleado en los días de viaje (de ida y de vuelta), hasta y desde el lugar de destino. Los días de viaje usufructuados en días hábiles se regirán de acuerdo a la siguiente distancia de referencia:

- 1) Menos de 200 kms. no se computan días,
- 2) Entre 200 kms y 300 kms se computará un (1) día de viaje;
- 3) Entre 301 kms y 1000 kms se computarán dos (2) días de viaje;
- 4) A partir de los 1001 km se computarán tres (3) días de viaje;

Este beneficio se podrá utilizar una (1) vez por año calendario, siendo computado al término de licencia ordinaria y en forma corrida.


Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Intersindical ATE - EPAS

27


ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

A los efectos de su justificación el/la trabajador/a deberá presentar constancia escrita-extendida por la autoridad competente o documentación que avale la permanencia en el destino.

f) Plan anual de licencias (cronogramas):

El "EPAS" elaborara el Plan anual de Licencias, teniendo en consideración las necesidades de los/las trabajadores/as. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización.

Este Plan anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los/las interesados/as, a más tardar el día 25 de octubre de cada año.

g) Permuta de licencia. Licencia Rotativa.

Con la autorización del "EPAS", se podrán permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad. Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a períodos de utilización, a fin de evitar que trabajadores/as la usufructúen todos los años en el mismo mes, perjudicando con ello a otro/a/os/as trabajador/a/es/as.

Artículo 42º: Periodos de utilización -Prorroga.

Los períodos de licencias mediarán:

- Entre el uno (1) de noviembre y el treinta y uno (31) de marzo del año siguiente;
- Entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de agosto de igual año;

La licencia por vacaciones podrá ser transferida por el "EPAS" a otro período fuera del general y/o al año siguiente, únicamente cuando ocurran circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, siempre con acuerdo del trabajador/a. El/la trabajador/a podrá solicitar licencia por vacaciones en un período fuera del general, el que podrá ser autorizado por el "EPAS" en tanto no afecte la normal prestación del servicio.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Oficina E.P.A.S.

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

Andrea L. Millas
ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

28

Artículo 43º: Licencias Extraordinarias.

Todas las licencias incluidas en esta cláusula, son con goce de haberes y no se requiere antigüedad en el "EPAS" para tener derecho a las licencias que se detallan a continuación.

Artículo 44º: Razones de salud- Enfermedad-Accidente de Trabajo.

a) Tratamiento de la salud, de corta duración:

Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio se concederá a los/las trabajadores/as hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año calendario en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes. El área de salud ocupacional del "EPAS" podrá auditar las licencias de corto tratamiento solicitando informes adicionales y/u otros estudios. Vencido el plazo se debe necesariamente dar intervención a la Junta Médica, para que determine si corresponde una prórroga de esta licencia por aplicación del régimen establecido para licencia por tratamiento de salud de larga duración.

b) Tratamiento de la salud, de larga duración:

Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del/a trabajador/a por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de los haberes, previo dictamen de la Junta Médica.

Esta licencia podrá ser ampliada por el plazo de un (1) año, con percepción íntegra de haberes, en caso que el/la trabajador/a sufra graves padecimientos que imposibiliten retornar a sus labores, lo cual deberá ser determinado por la Junta Médica.

Esta licencia podrá ser ampliada por el plazo de un (1) año, con percepción íntegra de haberes, en caso que el/la trabajador/a sufra graves padecimientos que imposibiliten durante el primer semestre de este período de gracia, la Junta Médica.

Durante el primer semestre de este período de gracia, la junta médica determinará, mediante dictamen y/o informe debidamente justificado si el/la trabajador/a, al

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
miembro del Comité F. n. s.

Nicolás Lozada
Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

Andrea Millas
ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

finalizar la licencia, deberá: a) retornar a sus tareas con jornada laboral normal; b) retornar a sus tareas con jornada laboral reducida; c) readecuación de tareas; d) jubilación por incapacidad.

El/a trabajador/a que haya hecho uso del total de los días contemplados para licencia por tratamiento de larga duración, no podrá usar este beneficio hasta transcurridos cinco (5) años de haber sido dado de alta por la Junta Médica Permanente. Este beneficio será de aplicación para los períodos usufructuados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

c) Accidente de trabajo y/o Enfermedad Profesional:

En caso de sufrir un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, el/la trabajador/a gozara de una licencia de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional 24.557 y su Decreto reglamentario Nº 658/96 y sus modificaciones.

LICENCIAS PARENTALES.

Artículo 45º: Licencia por Nacimiento.

Las licencias por nacimiento para personas gestantes y no gestantes se rigen por las siguientes normas:

a) Duración.

La licencia para la persona gestante es de ciento cincuenta (150) días corridos con goce íntegro de haberes. La licencia podrá iniciarse al menos treinta (30) días ~~atés~~ fecha probable de parto y a solicitud de la persona interesada, según prescripción médica, se puede modificar la fecha de inicio. En todos los casos, la licencia posterior a la fecha del parto debe ser de noventa (90) días corridos, como mínimo.

~~La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante es de sesenta (60) días corridos con goce íntegro de haberes a partir del día de nacimiento del/la hijo/a o podrá ser usufructuada a partir de la fecha de finalización de la licencia de la persona gestante, no pudiendo ser interrumpida. Puede tener un excedente hasta de setenta y cinco (75) días corridos más sin goce de haberes.~~

A fin de poder usufructuar la licencia prevista en este inciso, quien la solicite

deberá actualizar la Declaración Jurada de Cargas Familiares - Anexo II - de la Disposición N° 03/16 o la que en el futuro la reemplace consignado en ella a la persona a la cual se le brindará el acompañamiento previsto en la Ley y acreditando mediante la documentación médica correspondiente el nacimiento. Esta licencia podrá ser usufructuada una sola vez al año.

A todos los fines de este artículo, se entiende por acompañante a los efectos de este beneficio a toda persona que sin ser progenitor/a, cónyuge o conviviente en conjunto con la persona gestante se ocupa del cuidado integral de el/a recién nacido/a.

b) Nacimiento pretérmino.

En el caso de nacimiento pretérmino, se deben acumular al descanso posterior los días de licencia no gozados antes del parto, a efectos de completar los ciento ochenta (180) días con goce íntegro de haberes.

En el caso de nacimiento prematuro, la licencia de ciento ochenta (180) días corridos debe computarse a partir del alta hospitalaria de la persona recién nacida y ampliarse en función del número de semanas equivalentes a la diferencia entre el parto a término de treinta y siete (37) semanas de gestación y la edad de gestación. La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante se extenderá a treinta (30) días corridos con goce íntegro de haberes.

Si la edad gestacional es inferior a treinta y dos (32) semanas, la licencia posterior al nacimiento debe extenderse hasta los doscientos diez (210) días corridos con goce íntegro de haberes luego del alta hospitalaria de la persona recién nacida y ampliarse en función del número de semanas equivalentes a la diferencia entre el parto a término de treinta y siete (37) semanas de gestación y la edad de gestación. La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante se extenderá cincuenta (50) días corridos más, con goce íntegro de haberes.

c) Parto múltiple.

En el caso de parto múltiple, la licencia mencionada en los incisos a) y b) se

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

amplía treinta (30) días corridos más con goce íntegro de haberes para la persona gestante.

La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante se extenderá treinta (30) días corridos más con goce íntegro de haberes.

d) Nacimiento con malformaciones congénitas certificadas por autoridad médica.

En el caso de nacimiento con malformaciones congénitas certificadas por autoridad médica, las cuales afectan la sobrevida y la calidad de vida del/a recién nacido/a, y requieren, un mayor cuidado y atención parental y tratamiento médico o quirúrgico según el caso, la licencia para la persona gestante puede ampliarse a doscientos diez (210) días corridos con goce íntegro de haberes. En el caso de la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante, la licencia se extenderá a ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes.

e) En todos los casos, la persona gestante puede optar por transferir los últimos treinta (30) días corridos de su licencia posparto con goce íntegro de haberes a la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante, sumándose a la licencia establecida, si este es trabajador/a convencionado/a. La notificación debe ser informada por ambos/as trabajadores/as al área de Recursos Humanos correspondiente.

f) En aquellos casos que la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante solicite la licencia extra de treinta (30) días corridos con goce íntegro de haberes para ser utilizada en cualquier momento del primer año de vida del/la hijo/a, deberá acreditar la necesidad correspondiente para usufructuarla.

Artículo 46º: Licencia por Adopción.

Quien adopte a un/a niño/a o adolescente tendrá derecho a una licencia de doscientos diez (210) días corridos con goce íntegro de haberes. La licencia por adopción debe computarse a partir de la fecha en que la autoridad judicial o administrativa competente notifique el otorgamiento de la guarda con vistas a


PABLO AZUA FRANCESCO
Director Oficina F.P.A.S.


ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo
Nicolás Bozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna JATE - EPAS

la futura adopción.

En todos los supuestos, en el caso de adopciones múltiples, se acumulará una licencia de treinta (30) días corridos con goce íntegro de haberes por cada niño/a o adolescente adoptado/a después del primero.

En el caso de adopción de un/a niño/a o adolescente con discapacidad o enfermedad crónica, se debe acumular a los plazos previstos en el presente artículo, una licencia de ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes a la licencia por adopción.

En el caso de que, en la pareja parental, ambos/as sean trabajadores/as convencionados/as, la licencia por adopción podrán distribuirla según su voluntad, pudiendo ser usufructuada por uno/a o por los dos en forma simultánea o consecutiva.

El/la co-adoptante que no usufructúe la licencia por adopción tendrá derecho a una licencia de treinta (30) días corridos con goce íntegro de haberes a partir de la notificación del otorgamiento de la guarda con vistas a la adopción. Asimismo, tendrá derecho a una licencia extra con goce íntegro de haberes de treinta (30) días corridos no fraccionables e intransferibles, que podrá usufructuar en cualquier momento dentro del año de notificación del otorgamiento de la guarda con vistas a la futura adopción. Tal opción debe ser informada por ambos adoptantes mediante notificación fehaciente al área de Recursos Humanos de la jurisdicción donde revistan presupuestariamente.

En el caso de que, en la pareja parental, ambos sean trabajadores/as convencionados/as y fallezca el/la adoptante que se encontraba usufructuando alguna de las licencias contempladas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, el/la adoptante supérstite tendrá derecho a gozar del resto de la licencia que le hubiera correspondido al/a fallecido/a, o bien, tendrá derecho a una licencia hasta de sesenta (60) días corridos con goce de haberes, lo que resulte mayor.

En todos los casos de fallecimiento de un/a adoptante, la licencia por adopción del/la adoptante supérstite se suspende durante el lapso de la licencia por fallecimiento familiar que, en cada caso corresponda, y se reanuda cuando finalice.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Órgano E.P.A.S.

Julio Gómez

Domingo Gómez

Adrián Rivera

Adrián Rivera

Adrián Rivera

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

nicolás Lozdan

Secretario General Adj.

Jurado Interno ATE - EPAS

33

En los casos de adopción, se deben contemplar también los días que el equipo interdisciplinario del Registro Único de Adopción (RUA) estime necesarios para llevar a cabo con éxito el periodo de vinculación. En todos los casos, el Registro o la autoridad competente, cuando se trate de otros distritos del país, entregará constancia del día y horarios en que el/la trabajador/a realizó la vinculación para ser presentada en su trabajo como justificación del uso de los días de licencia correspondientes al período de vinculación.

Artículo 47º: Licencia por Embarazo de alto Riesgo.

La licencia por embarazo de alto riesgo se otorga con previa certificación de la autoridad médica competente que así lo aconseje. Asimismo, y atendiendo al diagnóstico médico, se le debe realizar el cambio de destino, de tareas o reducción horaria hasta el comienzo de la licencia por nacimiento a la persona gestante si su estado de salud lo requiere.

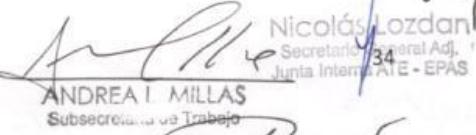

PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrevo E.P.A.S.

Artículo 48º: Licencia por Interrupción de Embarazo.

En caso de interrupción del embarazo, tanto voluntaria como involuntaria, la persona gestante tendrá derecho a gozar de una licencia de treinta (30) días corridos con goce íntegro de haberes a partir de la fecha de interrupción. Dicha licencia se podrá extender por un período hasta de treinta (30) días con goce íntegro de haberes adicionales a la licencia original bajo certificación y diagnóstico médico que lo justifiquen.

Artículo 49º: Licencia por Técnicas de Reproducción Medicamente Asistida.

Quien realice tratamiento médico de reproducción medicamente asistida tendrá derecho a gozar de una licencia con goce íntegro de haberes según prescripción médica. Su cónyuge o conviviente contará con dos (2) días con un máximo de seis (6) días por año para el cuidado o acompañamiento. La licencia será de tres (3) días con un máximo de diez (10) días por año, en el caso de que tengan hijos/as menores de edad a cargo.


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 34
Junta Interna AT-E - EPAS
ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Artículo 50º: Permiso para Atención del/a Lactante.

La persona que se encuentra en período de amamantar, tiene derecho a una reducción horaria, con posibilidad de transferir la misma a su cónyuge, pareja o conviviente, con arreglo a las siguientes opciones:

- a) Disponer de dos (2) descansos, de media hora cada uno, en el transcurso de la jornada de trabajo para amamantar, salvo en el caso de que la certificación médica con reconocimiento oficial establezca un intervalo menor.
- b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizándola una hora antes.
- c) Disponer de una hora durante el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso se debe otorgar por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de culminación de la licencia prevista en este Convenio Colectivo de Trabajo. Cada repartición debe definir la aplicación del presente artículo, de acuerdo con la especificidad de la tarea del/a trabajador/a, estando obligado a facilitar las condiciones en el ámbito laboral para hacer efectivo este derecho. En el caso de que, en la pareja parental, ambos/as sean trabajadores/as convencionados/as, solo uno/a de ellos/as podrá usar el permiso según su criterio de organización familiar. La opción debe ser notificada de forma fehaciente al área de Recursos Humanos.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

Artículo 51º: Permiso para la Atención del Lactante en Guarda Legal.

Los/as trabajadores/as a quienes se les haya entregado la guarda de un/a lactante con vistas a su adopción tendrán derecho al permiso mencionada en el artículo anterior. Este se debe otorgar hasta los dos (2) años de edad del/a lactante. En el caso de que, en la pareja parental, ambos/as sean trabajadores/as convencionados/as, solo uno/a de ellos/as podrá usar el permiso según su criterio de organización familiar. La opción debe ser notificada de forma fehaciente al área de Recursos Humanos.

Nicolás Lozada
Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Intersub ATE-EPAS
35

Andrea Millas
ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Artículo 52º: Permiso para el periodo de Adaptación Escolar del/a/os /as Hijos/a/os/as.

Los/as trabajadores/as podrán obtener permiso de horario, dentro del primer mes del ciclo lectivo anual del Jardín Maternal, del Nivel Inicial y/o 1º grado del Nivel Primario, para la adaptación escolar del/la/los/as hijo/a/os/as menores de edad; debiendo acreditar fehacientemente el período de adaptación mediante certificado emitido por el establecimiento escolar al que concurra/n. En caso de que ambos/as trabajadores/as que ejerzan la responsabilidad parental, pertenezcan a la Administración Pública Provincial, sólo se le otorgará el permiso a uno/a de ellos/as.

Artículo 53º: Permiso por Acto Escolar del /la hijo/a.

Los/as trabajadores/as cuentan con un permiso horario de doce (12) horas anuales con goce íntegro de haberes por acto escolar de hijo/a en los niveles de jardín maternal, preescolar y primario. El órgano competente debe establecer las formas necesarias para probar y justificar las ausencias.

Artículo 54º: Licencia Identidad de Género.

- a) Se otorgará un permiso especial a todo/a trabajador/a para los trámites tendientes al tratamiento de hormonización.
- b) Se otorgará un permiso especial a todo/a trabajador/a para el tratamiento de hormonización, conforme prescripción médica.
- c) Se otorgará una licencia con goce íntegro de haberes según prescripción médica, a todo/a trabajador/a que opte por realizar una cirugía corporal conforme Ley 26.743 o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 55º: Licencias Especiales.

Desde el día de su ingreso el/la trabajador/a tendrá derecho a usufructuar de licencias en los casos y por el término de días que se detallan a continuación. Durante el uso de las licencias con goce de haberes se percibirá un sueldo igual al que correspondería percibir si no se estuviera de licencia, incluyéndose todas las bonificaciones, asignaciones y suplementos que correspondieren.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
director Objetivo E.P.A.S.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
director Objetivo E.P.A.S.

Andrea Millas
ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo
36
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

Aquellas asignaciones, bonificaciones o suplementos que sean variables, para el pago de la licencia especial, se promediaran según lo percibido en el último año.

a) Matrimonio.

Debe ser acordada para la fecha fijada por el peticionante, en el caso de las nupcias del trabajador/a, el plazo para usufructuarla no podrá exceder los seis (6) meses desde el matrimonio. Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones.

El/la trabajador/a tendrá derecho a usufructuar de la licencia remunerada en los casos y por el término de días laborables siguientes:

Del /a Trabajador/a: diez (10) días.

De sus hijos/as: un (1) día.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

b) Fallecimiento:

Corresponderá:

- 1) Treinta (30) Días corridos por deceso de hijo/a o Nacimiento sin vida.
- 2) Quince (15) Días corridos por deceso de concubino/ cónyuge.
- 3) Diez (10) Días corridos por deceso de abuelo/a, padres, nieto/a , hermano/a
- 4) Cinco (5) Días corridos por deceso de parientes afines de primer y segundo grado (Suegro/a, Yerno/ nuera, cuñados/as).

En caso de que el/la trabajador/a deba desplazarse a más de doscientos kilómetros (200Km) por esta circunstancia, se le otorgará de forma excepcional días de viaje de acuerdo a los términos establecidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, contra presentación de la certificación correspondiente.

d) Atención a Familiar Enfermo:

Para atención de un miembro del grupo familiar el trabajador gozará de una licencia de veinte (20) días continuos o discontinuos por año calendario. La misma se hará extensiva a familiares cercanos (padres/ hermanos/as no

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

Andrea L. Millas
ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

convivientes) previa acreditación de la enfermedad y comprobación de la necesidad de la presencia del trabajador por parte de Recursos Humanos del "EPAS".

En todos los casos, el/la trabajador/a comprobará con certificado médico la circunstancia, sin perjuicio del derecho del "EPAS" a controlar la evolución del caso.

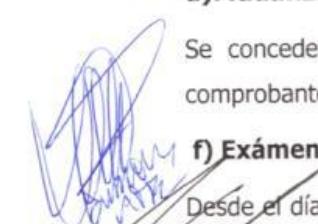
En el caso que el/la trabajador/a deba desplazarse a más de 200 km. Por esta circunstancia se le otorgará de modo excepcional días de viaje según lo establecido en Título II, días de viaje, contra presentación de certificado sin que esto afecte a los días de viaje correspondientes a la licencia anual ordinaria.

En caso de enfermedad crónica, grave o con alto nivel de postración el trabajador gozará de hasta noventa (90) días hábiles consecutivos o discontinuos de licencia para cubrir las necesidades del enfermo, previa presentación de certificado extendido por médico de la especialidad correspondiente.

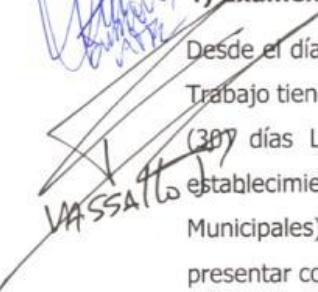
La modalidad a adoptar para esta licencia será establecida por la máxima autoridad del "EPAS", con la asistencia del médico y la anuencia del trabajador.

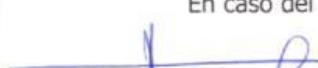

PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero EPAS.

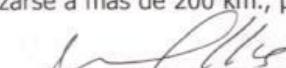
d) Mudanza:


Se concederán dos (2) Días por año calendario, contra presentación de comprobante de constancia de cambio de domicilio o contrato de alquiler.

f) Exámenes universitarios, terciarios y secundarios:


Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a usar esta licencia con goce de haberes de hasta treinta (30) días Laborales anuales, a los trabajadores que cursen estudios en establecimiento oficiales o incorporados (Nacionales, Provinciales o Municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en los plazos máximos de hasta (7) días laborables, cada vez.


En caso del que el/la estudiante deba desplazarse a más de 200 km., por ésta

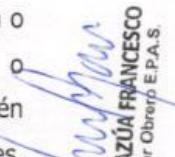

ANDRADE LAS
Subsecretaria de Trabajo
Nicole Lozada
Secretaria General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS

circunstancia, se le otorgará días de viaje de acuerdo a los términos establecidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, debiendo presentar el certificado correspondiente, sin que esto afecte los días de viaje correspondientes a la licencia anual ordinaria.

f) Para realizar actividades culturales, científicas y deportivas.

El/la trabajador/a tendrá derecho al uso de licencia con goce de haberes por el término de hasta dos (2) años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del/a trabajador/a o para cumplir actividades culturales o deportivas.

Para el caso de las actividades deportivas el/la trabajador/a que sea deportista o aficionado/a y deba intervenir en competencias regionales, nacionales o internacionales, podrá solicitar licencias con goce de haberes, como así también podrán hacer uso de esta licencia los/as dirigentes, representantes, entrenadores/as, árbitros y jueces/zas, en ocasión de asistir según sus funciones a competencias, cursos, capacitaciones, asambleas y/o reuniones deportivas.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

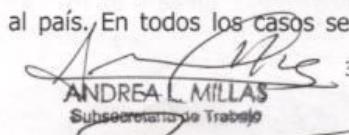
g) De Corta Duración:

Si el/la trabajador/a fuera comisionado para representar a la Provincia o al "EPAS" en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo, el "EPAS" -siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio- podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles en el año, consecutivos o alternados. Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los días de viaje establecidos en el Artículo 41 inc "E" de este Convenio Colectivo de Trabajo. En el caso de competencias deportivas quedan incluidos los trabajadores que ejerzan funciones de Entrenadores, Directores Técnicos, Jueces, Árbitros y Jurados.

h) De larga Duración:

La misma podrá ser concedida, pero por un término no mayor de un (1) año, cuando existan probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el trabajador o este actué representando al país. En todos los casos se


Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Interna DTE - EPAS


ANDREA MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

tendrán en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del/la trabajador/a y se determinarán asimismo sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión.

Durante la vigencia del beneficio el/la trabajador/a no deberá percibir otro ingreso por esta representación, salvo las compensaciones por gastos incurridos. La percepción de otro ingreso dejará sin efecto la licencia especial con goce de haberes, sin perjuicio de la continuidad de la misma a criterio del "EPAS"- hasta completar el periodo acordado, pero sin goce de haberes.

Esta licencia tendrá vigencia hasta que finalice el periodo otorgado, se produzca el supuesto indicado en párrafo anterior o se deje sin efecto la representación acordada, lo que se produzca en primera instancia. El trabajador/a deberá reintegrarse dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas.

El "EPAS" podrá ampliar esta licencia especial hasta un máximo de dos (2) años, a los trabajadores -que por probadas razones de interés empresarial en el cometido a cumplir- actúen representando al "EPAS" en el país o exterior.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Oficio E.P.A.S.

i) Asuntos particulares.

Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente podrán justificarse excepcionalmente con goce de haberes las inasistencias del personal motivado por razones atendibles de fuerza mayor. El permiso será y no excederá, de hasta dos (2) días por mes, y de hasta (12) días por año calendario.

j) Dadores voluntarios de sangre, órganos y tejidos.

Los/las dadores/as voluntarios/as quedan dispensados/as de prestar sus servicios percibiendo sus remuneraciones contra la presentación del certificado correspondiente y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

k) Inasistencias injustificadas

Las inasistencias justificadas al trabajo que no estén encuadradas en las situaciones contempladas en este capítulo, darán motivo a que se reduzca la licencia ordinaria o se descuento el día de los haberes, a opción del/la trabajador/a. En caso de exceder los seis (6) días al año, el/la trabajador/a no

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan
40
ANDREA MILLAS Secretario General Adj. 1
Subsecretario de Trabajo Junta Informa ATE - EPAS

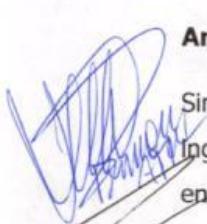
podrán hacer uso de esta opción.

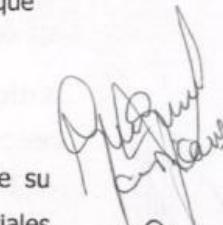
i) Licencias por situaciones de violencia:

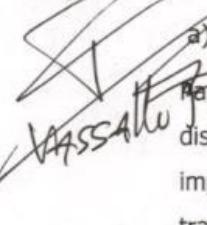
Se otorgará esta licencia con percepción íntegra de haberes a todo/a trabajador/a que sea víctima de violencia, de acuerdo a la legislación vigente. Para ser uso de la misma, el/la trabajador/a deberá acreditar la situación mediante certificación médica y/o justificación emitida por los servicios de asistencia y atención a víctimas de violencia y/o una constancia del Poder Judicial. Los certificados y/o constancias mencionados precedentemente deben expresar la cantidad de días indicados. La documentación deberá ser presentada en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas hábiles, ante el área de Recursos Humanos, donde se visará la documentación presentada y otorgarán los días solicitados. En caso de resultar necesaria la movilidad del trabajador/a afectado/a se arbitrarán los medios correspondientes a fin de otorgarle un nuevo lugar de trabajo dentro del "EPAS", garantizándose la estabilidad laboral. Todas las dependencias, organismos y trabajadores/as que participen en el marco de la tramitación de la licencia para las víctimas de violencia, deberán preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora y/o y guardar estricta reserva sobre la documentación e información a la que accedan, las que tendrán carácter reservado y confidencial.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrajo E.P.A.S.

Artículo 56º: Permisos Especiales.


Sin perjuicio de las licencias enunciadas precedentes, desde el día de su ingreso el/la trabajador/a tendrá derecho a usufructuar de permisos especiales en los casos que se detallan a continuación:


a) Acompañamiento familiar:


Para los casos en que el/la trabajador/a tenga a cargo un familiar con discapacidad, o que este cursando una enfermedad crónica o grave, que implique tratamientos prolongados y/o rehabilitación especial, el/la trabajador/a podrá hacer uso de permisos especiales, debiendo acreditar fehacientemente la necesidad del acompañamiento con certificado médico correspondiente.


Nicolás Lozzan
Secretario General Adj.
Junta Intersub ATE - EPAS

b) Asistencia a clases y cursos prácticos:

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad.

Deberán acreditar:

-Su condición de estudiante en cursos oficiales o incorporados a la educación formal.

-La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas de trabajo.

Este beneficio se acordará sin perjuicio de la pertinente reposición horaria. Los permisos los concederá la autoridad de quien dependa el/la trabajador/a, dando conocimiento a la oficina de Recursos Humanos.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

CAPITULO 4: LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL

Consideraciones Especiales: el personal comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo, que haya superado el período de prueba, tiene derecho a las siguientes licencias:

Artículo 57º: son de Aplicación general la legislación complementaria, con adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Convenio Colectivo de Trabajo.

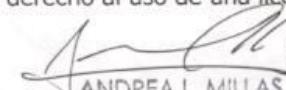
a) Para ocupar Cargos electivos o de representación política

b) Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial

c) Para ocupar Cargos electivos en representación del personal (Ley N° 1763).

d) Para desempeñar Cargos en la planta política del "EPAS".

a. En caso que un/una trabajador/a del "EPAS" haya sido elegido/a para ocupar cargo electivo o de representación política a nivel nacional, provincial o municipal, Consejo de Administración y/o sindicaturas de Cooperativas de Servicios Públicos, y exista en el caso una incompatibilidad, tendrá derecho al uso de una licencia sin


Nicolás Lozdan
S2
General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

ANDREA I. MILLAS

Subsecretaria de Trabajo

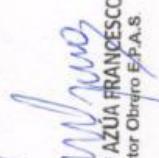
goce de haberes desde la asunción al cargo y mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido/a.

b. Para ocupar cargos electivos o de representación gremial y/o sindical:

El/la trabajador/a que fuera designado/a para desempeñar un cargo de conducción en una entidad gremial reconocida por autoridad competente, tendrá derecho a gozar de licencia desde que la entidad gremial comunique a la Organización su elección y mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su puesto en el término de treinta (30) días siguientes a la culminación del mismo.

Si el cargo de conducción gremial para el que fue designado/a es rentado por la asociación gremial, la licencia será sin goce de haberes.

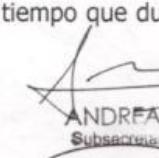
Si el cargo de conducción gremial para el que fue designado/a no es rentado por la asociación gremial, la licencia será con goce íntegro de haberes, debiendo abonarse su salario tal como si estuviera en cumplimiento efectivo de tareas; en ambos casos, el período de licencia se computará como efectivamente trabajado, a todos los fines. Dicho período de licencia se computará como efectivamente trabajado respecto a las bonificaciones de antigüedad y promoción horizontal.

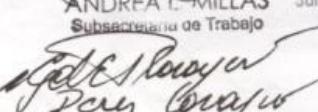

PABLO AZUA FRANCESCO
Director Oficio EPAS

Las licencias remuneradas se abonarán de la siguiente manera: a) sueldos, en función del promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones; b) Salario familiar, el aplicable al momento de cada pago mensual; c) Fondo Estímulo, el que le corresponda en cada período mensual conforme a lo determinado en Título III, Capítulo 4 de este Convenio Colectivo de Trabajo. Durante esta gestión, al trabajador se le acumularán y se le abonarán los porcentajes correspondientes a Antigüedad y a Promociones Horizontales. En este último caso, será automática al momento de realizarse la evaluación prevista en Título III.

c. Los/las trabajadores/as que fueran elegidos por el personal del "EPAS" para desempeñar el cargo como Directores/as en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1.763, gozan de licencia por el tiempo que dure su gestión. Es de


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Interna UTE - EPAS


ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Fabián Latorre
Dpto. Relaciones Laborales

aplicación lo normado en el artículo 24º del EPCAPP, con las siguientes disposiciones complementarias: Las asignaciones que perciban por los cargos para los que fueran electos no podrán ser inferiores a las que perciban los funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Provincial para el mismo nivel jerárquico. Tampoco podrán ser inferiores al máximo nivel salarial previsto para los cargos de conducción en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

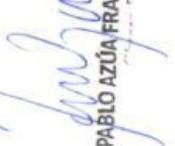
Se considera sueldo mensual habitual del/la trabajador/a electo, el promedio mensual de los sueldos percibidos por el/la trabajado/a en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones. Para determinar la remuneración mensual total, en caso de su aplicación, se adoptará el procedimiento establecido en el segundo párrafo de la Cláusula anterior.

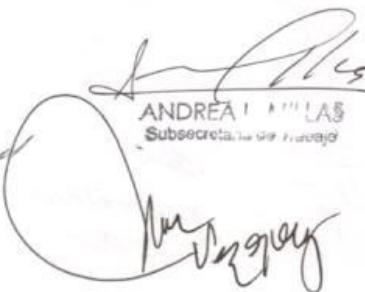
Igual tratamiento corresponde para el caso que la persona designado/a como Director/a por el Poder Ejecutivo y Gerente General esté alcanzado por el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

En el caso de que el suplente electo desarrolle tareas asistiendo al/la Director/a en representación del personal (en ejercicio de sus funciones), percibirá una remuneración equivalente a la del titular del cargo para el cual fue electo y le serán válidas las garantías indicadas en el presente artículo.

d. Los/las trabajadores/a del "EPAS" que fueran designados por el Poder Ejecutivo para actuar como vocal, gerente general, gozarán de licencia por el tiempo que dure su gestión. Es de aplicación lo normado en el artículo 24º del EPCAPP, con las siguientes disposiciones complementarias:

Las asignaciones que perciban por estos cargos no podrán ser inferiores al máximo nivel salarial previsto para los cargos de conducción en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, con un treinta por ciento (30%) adicional de RFC en caso de ser designado Presidente del Directorio, un veinte por ciento (20%) adicional de RFC en caso de ser designado Director y un quince por ciento (15%) adicional de RFC en caso de ser designado Gerente General.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Secretario General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS


Nicolás Lozada
Secretario General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS

44

Se considera sueldo mensual habitual del trabajador electo, el promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.

Para determinar la remuneración total, en caso de su aplicación, se adoptará el procedimiento establecido en el artículo 57º, inc b).

CAPITULO 5: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

Consideraciones generales:

Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el/a Trabajador/a debe tener cumplimentado el periodo de prueba previsto en el Convenio Colectivo.

Si durante el periodo de licencia se comprobara la desaparición de las causales invocadas se dejara sin efecto la licencia, debiendo el/la trabajador/a reincorporarse a sus tareas en el término de cinco (5) días corridos de ser notificado/a.

Dichas licencias podrán ser utilizadas en el transcurso de cada decenio de antigüedad del/a trabajador/a, pudiendo ser fraccionables. El termino de licencia no utilizado en un decenio no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes.

Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de otra.

Artículo 58º: Licencias Especiales sin goce de haberes.

a) Para realizar Actividades Culturales, Científicas o Deportivas.

El/a trabajador/a tendrá derecho al uso de licencia sin goce de haberes por el término de hasta dos (2) años, cuando deba realizar estudios investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del/a trabajador/a para cumplir actividades culturales o deportivas.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

Domingo López
Domingo López
Quiroga
Quiroga

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATC - EPAS

Andrea Millas
ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

45

b) Por razones particulares.

Podrá usar esta licencia, sin remuneración por el término de un (1) año fraccionable.

En caso de no haber transcurrido el plazo mínimo entre decenios, se podrá conceder licencia sin remuneración, por razones de fuerza mayor o graves asuntos familiares, debidamente comprobados, por el término que no exceda los tres (3) meses.

CAPITULO 6: COMISIONES DE SERVICIOS. TRASLADO

Artículo 59º: Comisiones de Servicios. Régimen compensatorio.

Se entiende por "Comisión de Servicios" a la gestión laboral que debe realizar un trabajador/a en un lugar diferente al de su asiento habitual de funciones. Sera de aplicación el régimen que a continuación se detalla:

1. Objeto

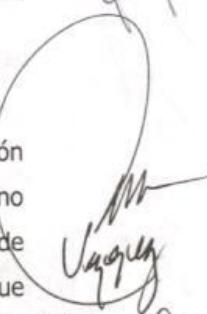
El presente Régimen de Comisiones de Servicio tiene por objeto establecer las normas de otorgamiento y reconocimiento de las mismas, cobertura de gastos, pago de la compensación por disponibilidad correspondiente y rendiciones.

2. Definiciones

Trabajo de comisión de servicios (CS): se considerará afectado en Comisión de Servicio a todo el personal que se requerido a trabajar en localidad no adyacente a la de su asiento normal de funciones o a distancia mayor de cincuenta (50) kilómetros de la última, sin perjuicio de casos excepcionales que podrá determinar el Directorio. No se considerará sujeta a Comisión de Servicio la tarea que se realice en Buena Esperanza, el personal con asiento de funciones en Central Co- Plaza Huincul.

Personal Comprendido: la totalidad del personal que se desempeña en el "EPAS", incluidos funcionarios y contratados. Por disposición expresa del Directorio, o jerarquía a quien el mismo delegue, también podrá aplicarse


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Oficero E.P.A.S.


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Interna EPAS


ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

circunstancialmente a personas ajenas al "EPAS" que presten algún servicio para el ente.

Responsable de la Comisión de Servicio (RCS): será el agente de mayor jerarquía involucrado en el trabajo, que resultará responsable de la organización y control de los trabajos y del manejo del fondo para gastos excepcionales en Comisión de Servicios.

Compensación por Disponibilidad en Comisión de Servicios (CDC): monto a percibir por el agente por cada día o fracción en que se encuentre afectado en comisión de servicios.

Compensación por Gastos de Alojamiento y Comida (CAC): cobertura de los gastos que por este concepto realice el personal en comisión de servicio.

Fondo para Gastos excepcionales en Comisión de Servicio (FCS): monto que excepcionalmente podrá disponer el RCS para la cobertura de gastos de alimentación y/o alojamiento en zonas donde no estuvieren disponibles estos servicios mediante convenios preestablecidos por el "EPAS", con prestadores locales.

Gastos de Movilidad: pasajes, combustibles, peajes y otros gastos menores asociados (lubricantes, refrigerantes reparación de neumáticos, reparaciones menores etc) derivados del transporte del personal afectado a CS, siempre que se verifique el estricto cumplimiento de la misma.

3. Disposiciones Generales de Funcionamiento

-Cuando el personal sea afectado a trabajo en CS, se proveerá la cobertura de gastos de alojamiento, alimentación y CDC a cargo del "EPAS" según corresponda.

-En cualquier CS estará a cargo del "EPAS" la provisión del transporte del personal afectado durante todo el itinerario desde la ida hasta la vuelta, con medios propios o en su defecto mediante transporte público o contratado.

Guillermo
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

Yassat
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

47

Andrea
ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Francisco
Francisco AF
VPCN

Guillermo
Guillermo
Perez
Cobayn

-La cobertura de gastos y CDC corresponderán cuando entre el horario de salida y regreso registre un periodo de tiempo igual o superior a la duración actual de la jornada habitual de trabajo conforme al siguiente detalle:

a) En el caso de salida en CD con regreso al asiento de funciones antes de las dos horas posteriores a la finalización normal de la jornada de trabajo, no corresponderá cobertura de gastos de alimentación, alojamiento ni pago de CDC.

b) En caso de salida en CS con regreso al asiento de funciones después de las dos horas posteriores a la finalización normal de la jornada de trabajo y hasta las 20 hs, corresponderá cobertura de gastos de almuerzo y merienda, y pago del cincuenta por ciento (50%) de la CDC.

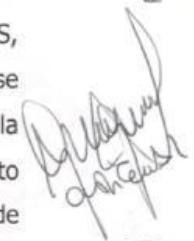
c) En el caso de salida en CS con regreso al asiento de funciones después de las 20 horas, corresponderá cobertura de gastos de almuerzo, merienda con el pago del cien por ciento (100%) de la CDC.

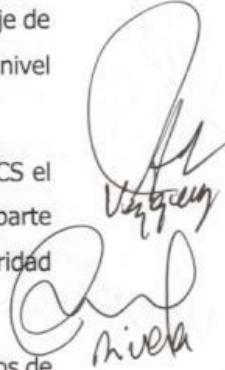
- En casos de emergencia en los que no sea posible programar el trabajo en CS, resultando que el mismo se ejecute fuera de los límites establecidos pero que se verifique una disponibilidad adicional a la razonablemente exigible conforme a la función, corresponderá la cobertura de los gastos devengados en el cumplimiento de la misma. En tales casos, es atribución del responsable inmediato superior de los agentes involucrados solicitar de forma excepcional el pago del porcentaje de CDC aplicable, solicitud que deberá ser refrendada por el responsable de nivel superior del cual depende el sector.

- Donde y cuando sea posible, el "EPAS", proveerá al personal afectado a CS el alojamiento y la alimentación mediante la prestación de estos servicios por parte de terceros acreditados, en condiciones de confort, higiene y salubridad satisfactorias.

-Donde y/o cuando no resulte posible o conveniente la prestación de servicios de alimentación y/o alojamiento por parte de terceros acreditados, el RCD dispondrá de un FCS- fondo para cobertura de esos gastos por medios excepcionales-, proporcional a la cantidad de agentes y tiempo involucrados. Deberá rendirse a la finalización de la CS devolviendo el excedente. Los medios excepcionales

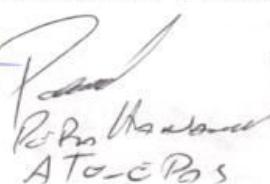
PASO AZÚA FRANCESCO
Director Oficina EPAS



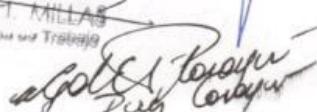


Nicolás Lozdan
Sec 48do General Adj. 1
Junta Interna EPAS




Roberto Mazzoni
A Terceros


ANDREA MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Gómez Pascual
Dpto. Corrientes

deberán satisfacer los requisitos mínimos de seguridad, salubridad e higiene determinados por el "EPAS".

-Serán reconocidos los gastos de movilidad de carácter excepcional (pinchadura, agregado de lubricantes reparaciones de emergencia, etc) cuando no habiéndose podido cubrirlos con servicios de terceros acreditados, hubieran estado a cargo del personal en CS.

4. Autorizaciones y Rendiciones

- La autoridad superior de quien dependa el personal que se afecte a la CS, será la responsable de solicitar por vía jerárquica la autorización del novel calificado para proporcionar la misma y los medios necesarios requeridos.

- Autorizada la CS se pondrá a disposición del RCS, los recursos de movilidad y cuando corresponda, excepcionalmente, el monto proporcional de FCS. Se pondrá además a disposición del personal involucrado y en forma individual el CDS proporcional al tiempo de duración de la CS.

- La autoridad superior de quien dependa el personal afectado a CS, será la responsable de verificar el cumplimiento de la misma y de certificar el cronograma correspondiente, circunstancia que servirá de base para la redacción.

- Cuando el agente haga uso de servicios de alojamiento y/o alimentación provistos por terceros acreditados por el EPAS, registrará su firma en la documentación de control de servicios en poder de dicho prestador, la cual servirá de base para el reconocimiento y pago de dichos servicios.

- Cuando la alimentación y/o alojamiento sea provisto por medios excepcionales y cubiertos mediante el FCS, el RCS deberá presentar los comprobantes de facturación de validez fiscal, que justifiquen el total de los gastos efectuados.

- Atendiendo a la realidad económica y social de determinadas zonas de la provincia, en las cuales resulta improbable la disponibilidad de comprobantes de gastos de validez fiscal, el Directorio podrá disponer que los gastos excepcionales efectuados en las mismas sean rendidos mediante recibos oficiales. En los mismos deberá constar:

Pablo Azúa
Pablo Azúa
Francisco
Directorio Oficial F.P.A.S.

Andrea Millas
Andrea Millas
Subsecretaria de Trabajo

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS

- detalle de las prestaciones efectuadas y fechas en que tuvieron lugar.
- tipo y numero de documento, firma y aclaración, domicilio del prestador. - firma y aclaración del RCS al dorso.
- Las rendiciones de CS serán afectadas por el CRS y rubricadas con la firma de cada uno de los que participaron en la misma, debiendo indicar, como mínimo, la siguiente información:
 - hora de salida y llegada de cada trayecto, mayor itinerario donde de hubieran tomado servicios a cargo del "EPAS".
 - detalle de cada trabajo mayor efectuado con fecha y hora de inicio y terminación. - detalle del total de servicios consumidos (adjuntar comprobante del agente).
 - Cuando la rendición de cuentas de la CS justifique un monto de gastos menor al consumido, y/o una CDC menor de la anticipada, el personal afectado deberá reintegrar la diferencia al EPAS.

5. Control y Aprobacion Final

- El control de las rendiciones será efectuada por el área/ sector contable que el Directorio establezca.

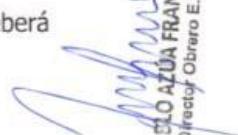
- La aprobación final de los gastos que demanden la CS será efectuada por el Directorio o autoridad/ es en la /s que el mismo delegue tal función.

- Las faltas cometidas por el personal en la rendición de la CS serán penalizadas con el reintegro del importe percibido indebidamente, sin perjuicio de lo previsto en el régimen disciplinario, art. 109 EPCAPP.

6. Disposiciones Especiales

- Fijase el valor de la CDC, la cual es fijada por el Poder ejecutivo, con la respectiva actualización, el cual podrá ser ajustado por el Directorio durante la vigencia del presente CCT

- El Directorio reglamentara el presente Régimen en todos los aspectos operativos, de rendición, control y aprobación final.


PABLO AZUA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.


Nicolás Lozada
Se 50000 General Adj.
Junta Intendente ATE - EPAS

Artículo 60º: Traslado del personal. Indemnizaciones.

Condiciones para el derecho a la Indemnización.

El/la trabajador/a incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a la indemnización por traslado prevista en el artículo 47º inc. A) del EPCAPP, siempre que el desarraigo se produzca por alguna de las siguientes causales:

- Por ser designado ganador de un puesto por Concurso y/o Promoción, en ambos casos de carácter Interno.
- Por ser reubicado por iniciativa del "EPAS" por estrictas y fundadas razones de servicio.

Artículo 61º: Determinación de la indemnización.

La indemnización por el traslado estará conformada por:

- a) Dos montos brutos del haber mensual correspondientes al cargo o función de destino, incluidos todos los ítems remunerativos excepto la compensación por fondo estímulo.
- b) El valor del pasaje por transporte terrestre, entre origen y destino, para el/la trabajador/a y su grupo cohabitante.
- c) El valor promedio en plaza de una mudanza tipo entre el lugar de origen y el de destino.
- d) Cinco (5) días hábiles de licencia por traslado para reubicación de su grupo familiar, a solicitud del/la trabajador/a.

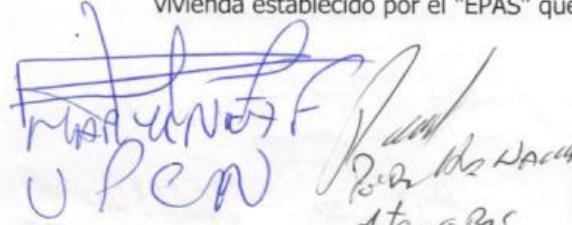

PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

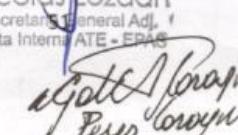
Artículo 62º: Provisión de vivienda.

La provisión de la vivienda por parte del "EPAS" y los gastos mensuales de los servicios correspondientes a las mismas, estará sujeta al régimen de provisión de vivienda establecido por el "EPAS" que a continuación se detallan:


ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Nicolás Lozada
Secretario General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS


UPECAN
Poder de Hacer
ATO - OBR


Jorge Corrao
Poder de Hacer

A) Objeto:

Provisión de vivienda al personal por parte del "EPAS", sin cargo para el trabajador. Situaciones a contemplar y condiciones para el otorgamiento.

B) Modalidades:

La provisión de vivienda por parte del "EPAS", podrá realizarse mediante inmueble propio o alquilado a terceros.

C) Entrega y devolución:

La vivienda a entregar deberá encontrarse en condiciones de habitabilidad para el trabajador y su grupo familiar, si el mismo fuera trasladado. Al cesar en el cargo o función motivo de la provisión, deberá reintegrarse en las mismas condiciones en que fue recibida.

D) Pago de servicios públicos

Será por cuenta del trabajador. En forma excepcional, el Directorio podrá autorizar que el "EPAS" abone las diferencia en mas que se pudieran producir en el pago de las tarifas de los servicios públicos respecto de su localidad de origen.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero EPAS

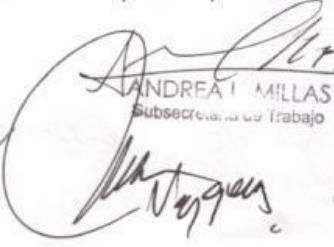
E) Provisión obligatoria

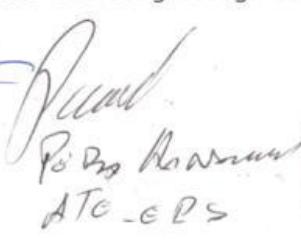
El "EPAS", proveerá de vivienda a los trabajadores incluidos en este Convenio Colectivo de Trabajo, que sean designados en el Directorio o en Gerencia General, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: Que se trate de trabajadores de más de tres (3) años continuos o cinco (5) discontinuos de antigüedad en el "EPAS". Que deban desarrollar la nueva función en una localidad diferente y distante a más de cincuenta (50) kilómetros a la de su residencia y asiento habitual de funciones

F) Provisión optativa

El "EPAS", podrá proveer de vivienda sin cargo en casos excepcionales, a criterio del Directorio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones excluyentes:

Que el trabajador sea designado ganador de un puesto por concursos y/o


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta 52
Gerencia ATE - EPAS


ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

promoción, en ambos casos de carácter interno o bien que sea reubicado por iniciativa del "EPAS" por estrictas y fundadas razones de servicio.

G) Reglamentación del Régimen.

Será realizada por el Directorio del "EPAS", en el marco de las presentes definiciones y pautas. Deberá prever la situación para concursos externos.

H) Casos excepcionales

Los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por el Directorio.

CAPITULO 7: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Artículo 63º: Higiene y Seguridad.

En virtud a las normas vigentes que rigen en materia de Seguridad e Higiene y riesgo laboral, el "EPAS" se compromete a generar, desarrollar y mantener medios y condiciones de trabajo adecuados y seguros, a través del servicio de seguridad e Higiene del organismo, las cuales tendrá alcance a todos los/las trabajadores/a del "EPAS".

Para ello, implementara un sistema integrado de seguridad e higiene. Asimismo, el "EPAS" deberá proveer los medios e instaurar los procedimientos y formas de acción eficaces, según lo aprobado por Resoluciones vigentes y/o las que se aprueben en la materia, a fin de garantizar:

- La instalación y mantenimiento de elementos, equipos y herramientas necesarias en establecimientos y todo lugar de trabajo, para brindar condiciones ambientales y sanitarias adecuadas y un medio laboral seguro.
- La provisión de elementos de protección personal e indumentaria de trabajo adecuada, en virtud a los diferentes puestos de trabajo y posibles riesgos asociados a los mismos.
- Los recursos necesarios para brindar la capacitación exigidas legalmente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, a través del servicio de

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

53
NICORIS LOZDAN
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

Seguridad e Higiene del "EPAS", la que determinara los temarios considerando los riesgos asociados a cada puesto.

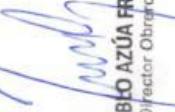
Por su parte, los/las trabajadores/a están obligados a cumplir las Normas y Procedimientos de Seguridad con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidados de elementos de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo.

Artículo 64º: Agua Potable. Instalaciones sanitarias.

El "EPAS" asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente. En los lugares de trabajo donde sea necesario contrarrestar los efectos del calor, se proveerá agua fresca refrigerada y de ser necesario, pastilleros conteniendo tabletas de dextrosa y sal.

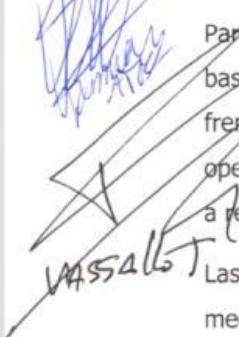
Asimismo, proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con piso y superficie de fácil limpieza.

Será responsabilidad del "EPAS" el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de higiene y utilización. En forma general la limpieza y desinfección se efectuará diariamente, procurando que la limpieza en gran escala se haga fuera de las horas normales de labor.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

Artículo 65º: Transporte del Personal.

Para el traslado de los/las trabajadores/a a los lugares de trabajo alejados de las bases operativas, el "EPAS" proveerá el transporte terrestre hasta y desde los frentes de trabajo, tomando como lugares de origen y destino las bases operativas. A través del Directorio se definirán las bases operativas y/o recorridos a realizar.


Las unidades de transporte a utilizarse deberán estar en perfecto estado mecánico y ser conducidos por personal habilitado y adecuadamente capacitado en técnicas de conducción defensiva. Deberán asegurarse los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados, conforme a las


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
94
Juntas Intermedias - EPAS


ANDREA MILLAS
Subsecretaría de Trabajo

exigencias de las reglamentaciones vigentes en el orden Nacional, Provincial y Municipal.

Cuando existan frentes de trabajo a los cuales no pueda accederse con los vehículos de transporte habituales, el "EPAS" proveerá los medios de transporte adecuados conforme a las exigencias de las reglamentaciones vigentes en el orden Nacional, Provincial y Municipal.

Artículo 66º: Indumentaria de Trabajo y Elementos de Protección Personal.

El "EPAS" entregará a todos sus trabajadores/as los elementos de protección personal y las prendas de vestir (incluyendo calzado) adecuadas al uso del trabajo, y de acuerdo a la función de cada trabajador, las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio. La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

La cantidad, calidad, tipo, características y condiciones generales de la ropa de trabajo, de vestir, calzado y equipos de protección a adquirir, se ajustarán a diagramas y periodicidad de entrega determinados en base a necesidades de cada área/sector. Sin perjuicio de la gestión que corresponda al área de Recursos Humanos, deberá tener conformidad de la Comisión de Condiciones Laborales.

La entrega de ropa de trabajo se efectuará en los meses de marzo y septiembre de cada año, salvo en las excepciones que establezca necesarias esa comisión. El acto de entrega se efectuará en presencia del delgado gremial del sector involucrado.

La ropa de trabajo no será devuelta por los trabajadores.

La ropa provista por el "EPAS" solo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada estampada en el frente con las iniciales, con el logo y las siglas del "EPAS".

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Inter 55 - EPAS

ANDREA MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que deba utilizarla.

En los sectores en los cuales se trabaje con riesgo de contaminación biológicos, el "EPAS" deberá contar con lavarropas para el lavado y desinfección de la indumentaria utilizada.

Los/las trabajadores/a tendrán la obligación de usar durante su jornada de trabajo la ropa suministrada por el "EPAS".

En caso de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa, calzado o elemento de protección se deteriorara, el "EPAS" evaluará la reposición por deterioro, debiendo el personal entregar el elemento dañado.

Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del trabajador, éste podrá reclamar ante la Comisión de Condiciones Laborales a fin de que se le brinde la cantidad adicional necesaria.

Si el "EPAS" no brindara la indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el trabajador quedará eximido de cumplir la tarea.

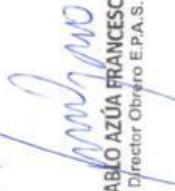
Todo el personal será provisto de la necesaria indumentaria de trabajo, desde el momento del inicio de los trabajos.

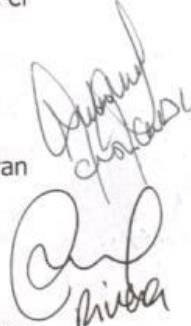
Artículo 67º: Situaciones especiales.

Los casos no previstos en este articulado, así como las controversias que pudieran suscitarse, serán resueltos en el Comisión de Condiciones Laborales.

Artículo 68º: Desarrollo Planificado.

La provisión de ropa de trabajo y elementos de protección personal prevista en este capítulo deberá ser considerado rubro participativo en el presupuesto de funcionamiento que conforme el "EPAS".


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrajo E.P.A.S.


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATLE - EPAS

56

CAPITULO 8: CAPACITACION

Artículo 69º: Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.).

A partir de la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, el "EPAS" elaborará un Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.) para brindar capacitación permanente a los trabajadores, el que seguirá las pautas establecidas a continuación.

El S.C.C. será un Sistema de detección de Necesidades, Planificación de las Acciones y Gestión, organizado bajo el concepto de mejora Continua.

El "EPAS" proveerá de los medios para el desarrollo de este Sistema y sus planes anuales.

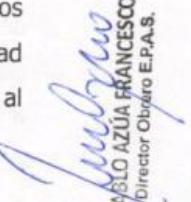
Artículo 70º: Objetivos del S.C.C.

Formar y perfeccionar al personal en una cultura de gestión empresarial a los efectos de construir una empresa de servicio modelo en su tipo de actividad satisfacer las necesidades reales existentes de capacitación del personal, dotar al personal de la capacitación adecuada al puesto de trabajo y/o función.

Preparar al personal para el desarrollo de su carrera laboral.

Brindar al personal la capacitación para el acceso a los cargos de conducción. Acreditar saberes y habilidades del personal.

Mejorar la seguridad, productividad y calidad de desempeño.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

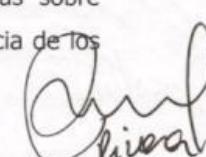
Artículo 71º: Organización y estructura general del S.C.C.

El S.C.C. estará estructurado por Áreas de Capacitación construidas sobre trayectos modulares, que a su vez deriven en acciones de transferencia de los conocimientos evaluables en cada puesto de trabajo.

En ese marco se estructurarán:

a) Áreas de Capacitación: Definen el para qué del aprendizaje, convirtiéndose en áreas de competencias. Señalan las capacidades profesionales a desarrollar y los


ANDRÉS MILLAS
Subsecretario de Trabajo


Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

principales resultados esperados del trabajo de quienes pasan por las aulas y los entrenamientos. Deben tratar de adecuarse a la división racional del trabajo y de las distintas incumbencias que constituyen la organización.

b) Módulos de Capacitación: Definen el qué del aprendizaje. Qué saberes se necesitan para el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes que se requieren en una función, competencia o trabajo determinado. Para cada Área de Capacitación existe un número determinado de Módulos, que concatenados según diferentes trayectos posibles conforman un hilo conductor dentro y fuera de cada Área. Esta metodología estructural es la que le otorga consistencia y conectividad al S.C.C. y es la que permitirá construir las bases curriculares de una futura carrera laboral para los recursos humanos de la empresa.

c) Cursos de Capacitación: Definen el cómo del aprendizaje. En qué modalidad se desarrollarán las acciones que sostendrán la transferencia de conocimiento y desarrollo de habilidades relacionadas con "la formación y actualización para el puesto de trabajo". Son la "puesta en práctica" del Plan de Capacitación. A los fines del S.C.C. se incluyen como cursos o actividades capacitadoras los cursos, seminarios, talleres o entrenamientos dirigidos a cumplir con objetivos específicos de cada Módulo y Área de Capacitación.

Plan anual de Capacitación. Define al conjunto de Cursos a dictarse, ordenados sistemáticamente por Áreas y Módulos.

Artículo 72º: Roles y responsabilidades de los actores intervenientes en el S.C.C.

Todas las acciones y procesos del S.C.C. estarán sustentados en procesos descentralizados de responsabilidades, de modo que el desarrollo y capacitación del recurso humano sea responsabilidad de los distintos niveles de conducción del "EPAS". En ese marco se deben identificar las siguientes responsabilidades centrales:

- a) Política de Capacitación y revisión: Directorio
- b) Planeamiento de la Capacitación: Recursos Humanos y Gerencias

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

58

- c) Planificación de las Actividades de Capacitación: Gerencia de Recursos Humanos
- d) Implementación de la Capacitación: Área de Capacitación -RR.HH.
- e) Verificación, Control y Acciones Correctivas: Gerencia de Recursos Humanos
- f) Control de Gestión: Gerencia de Administración

El Comisión de Relaciones Laborales participa de las acciones previstas en los incisos c) y e) con las atribuciones asignadas.

Artículo 73º: Fondo de Capacitación.

Se habilitará un fondo para afrontar el Plan de Capacitación Continua de los/las Trabajadores/a del "EPAS", en los términos que expresa el Título III. Se deberá garantizar a cada trabajador al menos un curso de Capacitación una vez al año.

Artículo 74º: Desarrollo Planificado.

El fondo de Capacitación será anualmente considerado rubro participativo en el presupuesto de funcionamiento que conforme el "EPAS".

CAPITULO 9: SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES

Artículo 75º: Comité de abordaje de situaciones críticas (CASIC).

Este comité tiene como objetivo central establecer un espacio de debate y discusión plural y multidisciplinario con extensa representación del "EPAS" para el tratamiento y abordaje de diversas situaciones de salud de los/las trabajadores/a.

Sera competencia de este comité lo establecido en la Resolución del "EPAS" Nº0021/2010.

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Artículo 76º: Red Medico-Asistencial.

EL "EPAS" desarrollará y pondrá en práctica una Red Médico - Asistencial, dentro del Área de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, con el objetivo de disponer de la organización necesaria para brindar una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y de las disposiciones y procedimientos de un Sistema integrado.

Tendrá al frente a un médico especialista en Medicina Laboral, con la asistencia de un equipo de profesionales.

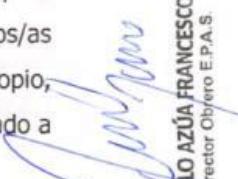
Se asegurará el servicio de ambulancia/s convenientemente equipadas para apoyo en operaciones de alto riesgo y/o para el traslado de los/as accidentados/as a los centros de atención médica. El Servicio podrá ser propio, de la A.R.T., del Sistema de Salud de la Provincia, o en su defecto, contratado a terceros.

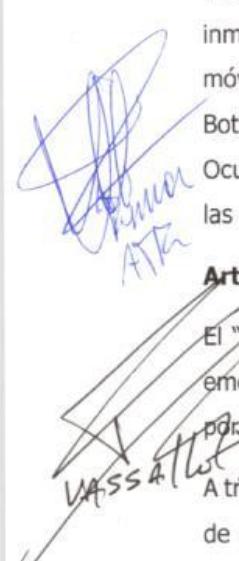
El "EPAS" dispondrá de Botiquines: a) de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes; b) de emergencia, individual, para las cuadrillas móviles. El instrumental y los medicamentos que deberán contener dichos Botiquines serán determinados por el Área de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional del "EPAS" de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

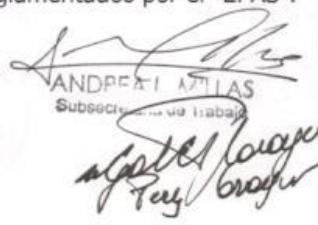
Artículo 77º: Fondo Social.

El "EPAS" constituirá y administrará el Fondo Social destinado a la atención de emergencias médicas del personal o de su grupo familiar, que no sean cubiertas por la Obra Social.

A través del Fondo Social se brindará al trabajador el aporte dinerario, en carácter de anticipo de haberes para las atenciones previstas en el párrafo anterior. No generarán intereses para el trabajador y las condiciones de esos aportes, plazos de devolución y demás formalidades, serán reglamentados por el "EPAS".


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obra E.P.A.S.


VASSAT


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Directiva ATE - EPAS

El Comisión de Condiciones Laborales actuará como vedor de este Fondo Social. Además de la atención de emergencias médicas, este fondo podrá destinarse a la atención de otras situaciones englobadas por el concepto "Fondo Social": gastos necesarios para afrontar o derivados de emergencias médicas que no sean cubiertas por la obra social; gastos necesarios para afrontar siniestros que comprometan la habitabilidad de la vivienda familiar. La obligación de devolución del Fondo Social se extingue automáticamente con el fallecimiento del titular beneficiario.

Artículo 78º: De las Incapacidades y Discapacidades.

Registro de Incapacitados y Discapacitados

El "EPAS", en su Área de Seguridad y Salud, llevará un Registro Central de Incapacitados como consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que comprende a todo el personal afectado, con resguardo de los nombres de los afectados, con el fin de poseer una base de datos tendiente a permitir la realización de estudios epidemiológicos y estadísticos.

Esta base de datos será consultada cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo libre que pueda serlo con personas con capacidad disminuida.

Asimismo, el "EPAS" creará el Registro Central del Discapacitado, en el cual se llevará un registro permanente de personas discapacitadas y de las discapacidades que afectan al personal de la empresa, a fin de permitir monitorear el cumplimiento de la Ley Nacional de Discapacitados en lo relativo a porcentajes de empleados en estas condiciones de minusvalía. En este registro se llevará cuenta de los distintos puestos de trabajo pasibles de ser ocupados por personas discapacitadas, sus requerimientos ergonómicos y de capacitación.

Artículo 79º: Reubicaciones y/o readecuación de tareas por incapacidad física o mental.

La reubicación del personal incapacitado o discapacitado, se ajustará a los siguientes principios: Cuando un/una trabajador/a comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, padezca una enfermedad profesional o

Pablo Azúa Francesco
Pablo Azúa Francesco
Secretario General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS

Nicolás Lozada
Nicolás Lozada
Secretario General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS

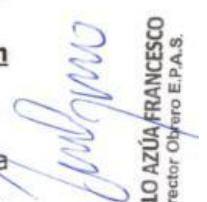
discapacidad sobreviniente que le permita seguir prestando servicios, en caso de que lo amerite, será reubicado en sus funciones, buscando una adecuación de tareas de acuerdo a sus capacidades.

Cuando se deba proceder a la reubicación y/o readecuación de tareas, se procurará en primer lugar asignar al trabajador/a funciones dentro del mismo establecimiento o lugar de trabajo; si allí no existiera la posibilidad, en la misma área, y así sucesivamente.

La posible reubicación y/o readecuación de tareas del/la trabajador/a será analizada por la Comisión de Condiciones Laborales, la que elaborará un informe describiendo el mejor puesto y lugar de trabajo para dicho trabajador/a.

Artículo 80º: Evaluación de Incapacidades/discapacidades. Jubilación por incapacidad.

La evaluación de las incapacidades o discapacidades será realizada por Junta Médica constituida en el ámbito del Sistema de Salud de la Provincia del Neuquén, de acuerdo al artículo 3 de la Ley Nacional N° 22431 y legislación vigente.


PABLO AZÚA FRANCESCO
director Oficina E.P.A.S.

CAPITULO 10: SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS

Artículo 81º: Consideraciones Generales.

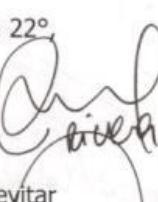
El presente Capítulo está referido a la prestación de servicios mínimos obligatorios en casos de Conflictos Colectivos de Trabajo. Son de aplicación la Ley Nacional N° 25.871, Capítulo III, artículo 24º; la Ley Provincial N° 1.974, artículo 22º último párrafo, y las disposiciones complementarias de este Capítulo.

Artículo 82º: Servicios mínimos a garantizar.


Los Servicios Mínimos Obligatorios cuya prestación debe garantizarse para evitar la interrupción del "Servicio Esencial de Agua y Saneamiento", son los siguientes:

- Operación y mantenimiento del sistema de agua, incluido específicamente bombeo, potabilización y redes.


ANDREA MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Intersindical ATE - EPAS
62

- . Operación y mantenimiento del sistema de líquidos cloacales, incluido específicamente redes, bombeos y plantas de tratamiento.
- . Control de calidad de agua potable y efluentes cloacales.

Artículo 83º: Prestación de los Servicios Mínimos.

La prestación de los Servicios Mínimos Obligatorios.

Se define como Guardias Mínimas Obligatorias (Ley Nacional N° 25.877 y Ley Provincial N° 1974), al plantel de personal encargado de la prestación de los servicios mínimos obligatorios (detallados en el Titulo II, capítulo 9) en época de conflictos colectivos.

El cumplimiento de estas Guardia resultara obligatorio para todo el personal afectado a las mismas, asumiendo las partes las siguientes obligaciones y compromisos:

El "EPAS": Afectara a todo el personal que ocupe cargos de conducción en áreas y sectores operativos.

Reubicara mientras dure el conflicto al resto del personal de cargos de conducción en tareas de su especialidad para reforzar o apoyar transitoriamente a los sectores esenciales en la prestación del servicio.

No afectara en el cumplimiento de las guardias mínimas a los trabajadores que tengan representatividad gremial, incluido los delegados.

Los Sindicatos: dispondrán para el "EPAS" a todo el personal que se detalla a continuación: En cada uno de los lugares donde se presta servicios de turnos rotativos y semana no calendaría: un (1) operador por turno.

En redes externas: un (1) chofer y dos (2) operarios por turno de trabajo. En laboratorio: un (1) operario por turno de trabajo. No afectar por ningún motivo el cumplimiento de lo dispuesto en este anexo.

Pablo Azúa
Pablo Azúa
Obra EPAS

Francesco
Francesco

Argan
Argan

Quiroga
Quiroga

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

63

CAPÍTULO 11: REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 84º: Régimen Disciplinario.

El personal de la "EPAS" comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio, se hará pasible por las faltas o delitos que cometan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, de las siguientes sanciones:

- a) Exhortación;
 - b) Apercibimiento;
 - c) Descuento de días de sueldo o jornal;
 - d) Suspensión leves o graves;
 - e) Traslado disciplinario;
 - f) Postergación del ascenso;
 - g) Limitación de servicios;
 - h) Cesantía;
 - i) Exoneración;
 - j) Baja automática en virtud de sentencia judicial firme.

Las sanciones establecidas en el artículo precedente serán aplicadas por las siguientes autoridades:

- ### a) y b) Exhortación y Apercibimiento

Por el jefe o Encargado inmediato, con el visto bueno del Superior Jerárquico en el segundo caso;

- c) Descuento de días de sueldo o jornada.

Por el Secretario General, Subsecretarios Ministeriales, Directores o Funcionarios con grado equivalente en Organismos y Dependencias descentralizadas;

- d) y e) Suspensiones leves, graves y traslado:

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Integrada ATE - EPAS

Leves: Por el Secretario General; Subsecretarios Ministeriales; Directores o Funcionarios con grado equivalente en Organismos y Dependencias descentralizadas;

Graves o traslado disciplinario: por el Ministro Secretario de Estado; el personal de Secretaría General, por el Ministro de Gobierno.

f) Postergación del ascenso

Por el titular de Secretaría, Ministerios el comité facultado para llevar adelante la cobertura de vacantes, deberá analizar y evaluar la existencia de sanciones graves a los fines de la materialización de la postergación del ascenso.

g. h), i) y j) Limitación de servicios, Cesantía, Exoneración y Baja Automática:

Por el Poder Ejecutivo.

Son causas para aplicar las sanciones fijadas en el artículo anterior y se graduarán así:

a) y b) Exhortación y Apercibimiento:

Hasta dos (2) faltas de puntualidad; distracción o negligencia para el cumplimiento del deber; escaso espíritu de colaboración y compañerismo y otras de carácter leve.

c) Descuento de días de sueldo o jornada:

Tercera a quinta faltas de puntualidad injustificadas, medio día por cada vez;

Sexta a décima faltas de puntualidad injustificadas, un día por cada vez;

Primera a quinta faltas de asistencia discontinuas o hasta cuatro continuas e injustificadas, un día por cada día de ausencia.

Sexta a décima faltas de asistencia discontinuas o hasta cuatro continuas e injustificadas, dos días por cada día de ausencia, debiendo el/la Trabajador/a trabajar el o las/los días descontados en carácter de sanción disciplinaria.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero EPAS


Nicolás Lozada
Secretario General Adj. /
ANDREA MILLAS Junta Interna EPAS
Subsecretario de Trabajo

d) Suspensiones leves o graves

De carácter leve: por reincidir en faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas, hasta cinco días por cada vez. Otras causales leves a juicio de la Superioridad, como ser en las/los casos de enfermedad ausentismo del domicilio constituido salvo que mediare autorización de la autoridad competente o del médico visitador, debidamente documentada;

De carácter grave se aplicará por una sola vez y hasta un máximo de treinta (30) días como última penalidad. Queda comprendido dentro de esta las que dieran lugar por caso de violencia cualquiera sea su forma.

e) Traslado disciplinario

Se dispondrá hasta tres veces en las/los casos de reincidencia por actos de indisciplina; insubordinación; falta de compañerismo; de respeto; inadaptabilidad al medio de labor que actúa o razones de conveniencias administrativa disciplinaria, disposición que podrá adoptarse y sin perjuicio de las de otro carácter.

Las causales enunciadas precedentemente, excepto las del apartado c), no son taxativas, quedando a juicio de la Superioridad la consideración de otras.

f) Postergación de ascenso

En las/los casos de postergación del ascenso, f), cuando el trabajador haya sido sancionado por causales graves, aunque hubiera alcanzado el módulo de calificación y tiempo, a cuyo efecto, pasarán las/los antecedentes al comité facultado para llevar adelante la cobertura de vacantes.

g), h), i) y j) Limitaciones de servicios, cesantía, exoneración y Baja Automática

De la limitación de Servicio, g)

Se dispondrá la limitación de servicios, cuando por razones de conveniencia administrativa, el trabajador deba ser separado de su cargo y que la causal originaria, no conforme la gravedad requerida para su cesantía o exoneración, a saber: Reincidentes, luego de agotadas las sanciones disciplinarias previstas. Si

PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

66
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. I
Junta Interna ATE - EPAS

se presentara la renuncia no será aceptada, debiendo constar en el decreto la limitación de servicios, las/los antecedentes en que se fundamenta.

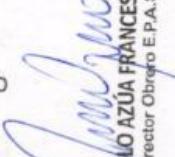
De la cesantía h)

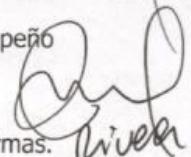
Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temporalmente al trabajador para reingresar a la Administración Pública hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o autoridad judicial competente llegará a rever la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes:

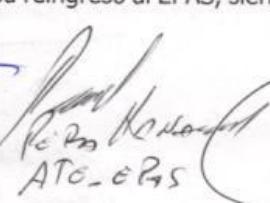
- a) Ocultación de algunas de las prohibiciones para ingresar al EPAS, a cuyo efecto, al presentar su solicitud de ingreso, el aspirante deberá manifestar su conocimiento expresamente, como declaración jurada;
- b) Apartarse del cumplimiento de las/los deberes comunes, específicos, y prohibiciones del trabajador del EPAS, fijados en este Convenio Colectivo de Trabajo y que no se haya previsto expresamente, otras sanciones;
- c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo);
- d) Reiterado incumplimiento de las tareas y falta grave de respeto al Superior, en la oficina o en acto de servicio;
- e) Ser declarado fallido o concurso civil o quiebra, hasta que obtenga su rehabilitación judicial;
- f) Reiterada y notoria inconducta administrativa;
- g) Calificación deficiente durante tres (3) Evaluaciones de desempeño consecutivas.
- h) Ejercicio de conductas discriminatorias y violentas en cualquiera de sus formas.

De la exoneración, i)

Se dispondrá la exoneración cuando la razón inhiba permanentemente al Trabajador, para su reingreso al EPAS, siendo causales entre otras las siguientes:


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrajo E.P.A.S.


Nicolás Lozdan
67
Secretario General Adj.
Junta Interna GTE - EPAS


ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

- a) Delito contra la Administración Pública;
- b) Falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración Pública;
- c) Incumplimiento intencional de órdenes legales;
- d) Notoria indignidad moral;
- e) El que fuere punible, cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante;
- f) El que fuera denunciado por casusa de violencia (en cualquiera de sus formas: laboral, de género, familiar), y tuviera sentencia desfavorable.
- g) El que intencional y premeditadamente transgreda la expresa disposición de guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en la razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá aun después del cese de sus funciones.

De la baja Automática j)

Se dispondrá la baja automática de todo trabajador que hubiera sido condenada mediante sentencia judicial firme.

De la Prescripción y caducidad de las Sanciones Disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias previstas en el art. 84º, se prescriben o caducan a saber:

Las establecidas en las/los apartados a), b) y c), al año de su notificación;

Las fijadas en las/los apartados d); leves: a las/los dos años y, graves: a las/los tres años de su notificación respectivamente;

Las regladas en el apartado e), no se prescriben, en virtud de su limitación;

Las previstas en las/los apartados f) se regularán así:

Postergación del ascenso: luego de prescripta la pena que lo originó y haber obtenido luego de su prescripción, el módulo de calificación requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo de Promoción Horizontal, en que se operará su caducidad.

PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

VASSALLO
MARIN
UPCN
P. B. H. N. A. M.
ATC - o B. S.

Andrea Millas
Subsecretaria de Trabajo
Nicolas Lozada
Secretario General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS

Adolfo Porras
Gonzalo Correa

Las determinadas en las/los apartados g), h) i) y j) según corresponda, del siguiente modo:

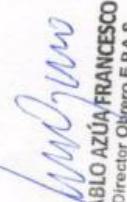
Limitación de servicios g): por causales sin agravantes,), a las/los cinco años de su notificación, a requerimiento del causante para su reincorporación y que la autoridad administrativa necesite sus servicios.

Cesantía h): con agravantes y de carácter temporario: caducará a las/los diez años de su notificación y sólo podrá ser reincorporado el Trabajador con anterioridad, cuando mediare fallo favorable de la autoridad judicial competente o que el Poder Ejecutivo, por gracia, conmutará la penalidad aplicada.

Exoneración i) baja automática j): la exoneración y la baja automática tiene carácter imprescriptible, salvo que la autoridad competente revocara la medida del Poder Ejecutivo o éste conmute la penalidad aplicada.

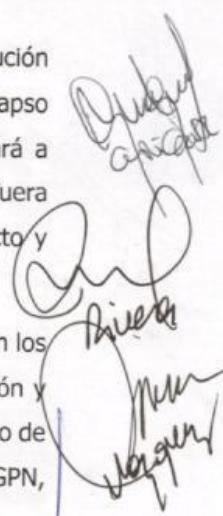
ARTÍCULO 85º: Disposiciones comunes de este Capítulo.

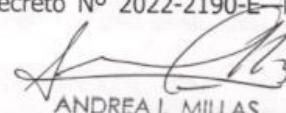
El/la trabajado/a presuntivamente incuso en falta grave sometido a sumario, podrá ser suspendido como medida preventiva por la autoridad administrativa competente, por un término no mayor de treinta (30) días, cuando se considere que su alejamiento facilitará el esclarecimiento de las/los hechos motivo de investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de la causa invocada.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.


YASSALLU
Vencido el término citado precedentemente, sin que se hubiera dictado resolución se le pondrá en disponibilidad con derecho a percepción de haberes, por un lapso no mayor de noventa (90) días, salvo que la prueba acumulada autorizará a disponer lo contrario. Si la sanción que se aplique, en ambos casos, no fuera privativa de haberes, estos le serán pagados íntegramente o en su defecto y según se disponga, en la proporción correspondiente.


Cecilia
El trabajador que haya sido denunciado por violencia, en el ámbito laboral en los términos de los establecido en el "protocolo para la prevención, intervención y protección en situaciones de violencia laboral en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén" aprobado por Decreto Nº 2022-2190-E-NEU-GPN,


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS


ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

más allá de la sanción que le pueda caber, deberá ser reubicado mientras dure la investigación sumaria, a las/los fines de evitar contacto con quien ha sufrido violencia.

Las sanciones disciplinarias puntualizadas en las/los apartados d), e), f), h), i) y j) del art. N°84, se dictarán previa instrucción de sumario y en las/el demás caso sólo mediará la medida dictada por la autoridad competente, con especificación de las causas originarias y la notificación pertinente.

Las/los sumariantes que deban llevar sumarios por discriminación y/o violencia en cualquiera de sus formas, deberán estar capacitados en perspectiva de género, violencia laboral, institucional y familiar.

El sumario podrá ser secreto hasta que el sumariante dé por terminada la prueba de cargo. En este estado se dará vista por tres (3) días al inculpado, para que el mismo efectúe sus descargos y proponga las medidas que estime oportunas para su defensa, pudiendo ser asistido por un letrado.

Toda sanción disciplinaria en cuanto no esté reglada, se graduará de acuerdo con la gravedad de la falta o infracción y teniendo en cuenta las/los antecedentes del trabajador registrados en su legajo y las/los perjuicios causados.

La Junta de Disciplina dictaminará necesariamente, en todo sumario administrativo incoado por razones disciplinarias.

Será de competencia exclusiva de la CIAP, todo reclamo interpuesto por razones de calificaciones, ascensos, menciones y orden de mérito, a cuyo fin le serán remitidos con la debida antelación, las/los antecedentes legajos y sumarios y todo cuanto requiera o disponga por escrito, dentro de las/los cinco (5) días de haberlo solicitado.

VASSA/10 La CIAP debe pronunciarse dentro de las/los diez (10) días, prorrogables a quince (15) cuando requiera o disponga munirse de otros elementos de juicio o para mejor proveer.

Todos los/los trabajadores del Estado Provincial deberán responder por las/los daños y perjuicios morales y materiales originados por el uso indebido de las/los bienes entregados en razón de su función, cualquiera sea la finalidad o destino específico asignado en razón de su cargo o labor.

Julio Francisco
Dir. Objetivo E.P.A.S.

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Interdisciplinaria ATE - EPAS

Andrea Villas
Subsecretaria de Trabajo

J. P. C.N.

R. A. Konstant
ATÖ - EPAS

Eduardo Loayza
PNUD
Coronel Loayza

TITULO III

ESCALAFON. REMUNERACIONES

CAPITULO 1: Escalafón único, funcional y móvil

Los/as trabajadores/a del "EPAS", comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, estarán encuadrados dentro de algunos de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo.

Para cada categoría escalafonaria (Agrupamiento y Nivel) corresponde una remuneración básica de conformidad con la estructura salarial básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso correspondan al trabajador/a, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este título.

Artículo 86º: Definiciones básicas del Escalafón.

Se establecen las siguientes definiciones básicas referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" – Agrupamiento y Nivel, conceptos que se detallan a continuación.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Óptimo E.P.A.S.

Artículo 87º: Agrupamientos.

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

Artículo 88º: Tipo de Agrupamientos.

OP-Operativo

Agrupa las actividades relacionadas con la prestación del servicio para las cuales no requiere título técnico o profesional. Incluye tareas en obras, control de calidad, mantenimiento y operación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento y asimilables. Expresamente quedan incluidas las actividades de serenos y choferes-conductores de máquinas y vehículos.

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS

Phs
ANDREA PHILLIPS
Subsecretaria de Trabajo
goter toroy
Teres Toroyan

AD-Administrativo

Comprende a todos los/las trabajadores/as con título secundario que realizan tareas de recepción, registro y tramitación de expedientes, expedientes electrónicos y/o documentación, clasificación, manejo, archivo de datos y documentos, atención al público, tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos y asimilables. Asimismo, el desarrollo de actividades tales como: la organización, gestión, ejecución y control propios de la clasificación de cada nivel, tendientes al logro de los objetivos del servicio.

TC-Técnico

Comprende a todos los trabajadores con título de validez oficial de Técnico, sea de nivel secundario, terciario o universitario de pre-grado, de validez oficial, inherentes a la función desempeñada, comprendiendo las actividades relacionadas con el análisis, control y ejecución de programas, procedimientos y obras de relevancia y complejidad.

PF-Profesional

Comprende a todos los/las trabajadores/as con título universitario de grado, de validez oficial, inherentes a la función desempeñada, comprendiendo actividades ejecutivas, administrativas, de contralor, de formulación de propuestas y proyectos, asesoría, planificación de políticas públicas específicas y/o planes o programas de relevancia y complejidad, con o sin formación de equipos interdisciplinarios.

Artículo 89º: Encuadramiento.

Presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números correlativos y guardan una secuencia entre sí dentro de cada agrupamiento, siendo el número uno (1) el de menor nivel o equivalente a ingresante.

Los equivalentes salariales se presentan en estructura Salarial Básica Capítulo 2 de este.

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Intendente ATE - EPAS
72

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Artículo 90°: Grilla del Escalafón.

Es la representación gráfica del Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada, en la que se identifica agrupamiento y nivel, donde deberá incluirse al trabajador convencional.

De conformidad, se establece en el ámbito del "EPAS" la siguiente grilla:

NIVEL	AGRUPAMIENTO			
	PROFESIONAL – PF	TÉCNICO – TC	ADMINISTRATIVO – AD	OPERATIVO- OP
6	*****	TC6	AD6	OP6
5	PF5	TC5	AD5	OP5
4	PF4	TC4	AD4	OP4
3	PF3	TC3	AD3	OP3
2	PF2	TC2	AD2	OP2
1	PF1	TC1	AD1	OP1

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Oficina E.P.A.S.

Artículo 91°: Concursos de ingresos.

Para que pueda producirse el ingreso al "EPAS", es condición indispensable la existencia previa de la vacante.

Para todos los casos, la vacante generada deberá ser cubierta de la siguiente manera:

- Por concurso interno dentro del "EPAS";
- Por concurso interno en el ámbito de la Administración Pública Provincial;
- Por concurso abierto externo al ámbito de la Administración Pública Provincial.

En todos los casos intervendrá el Comisión de Relaciones Laborales conforme a las competencias establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Andrea Millas
ANDREA MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Nicolás Lozada
Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Interdisciplinaria - EPAS

Artículo 92º: Plan de Carrera Administrativa.

Es la progresión del/la trabajador/a a través de los distintos Niveles y cambios de Agrupamiento y se regirá por los siguientes principios:

- a) Igualdad de oportunidades;
- b) Transparencia en los procedimientos;
- c) Capacitación y formación continua que garantice sustentar la carrera administrativa y el logro de los objetivos del "EPAS";
- d) Evaluación de las capacidades, méritos, responsabilidades y desempeño para el avance de la carrera, en función de los términos que se establezcan en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.;
- e) La asignación de funciones acorde con el nivel de avance del trabajador en la carrera;
- f) Aplicación del régimen de concursos, en los supuestos que correspondan.

La carrera administrativa será a través de:

- a) Promoción vertical
- b) Promoción horizontal

Artículo 93º: Promoción Vertical. Cambios de Agrupamientos. Ascensos.

Es la progresión de los trabajadores en los distintos niveles y agrupamientos.

- a) **Cambio de nivel:** es la progresión del/la trabajador/a en los distintos niveles dentro de un mismo agrupamiento.

Cada 5 años de antigüedad del propio trabajador del "EPAS", se producirá el ascenso de 1 nivel cada 5 años cumplidos a la fecha de corte anual (de 5, 10, 15, 20, y más de 25).

Procedimiento: Se realiza una vez por año calendario, durante el segundo semestre de cada año, siendo ascendidos a partir de enero del año siguiente.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan

Secretario General Adj.

Junta Interna ATE - EPAS

74

Andrea Millas
ANDREA MILLAS

Subsecretaria de Trabajo

-Para el caso que no exista ninguna evaluación de desempeño o solo una, el/la trabajador/a será promovido automáticamente.

-Los porcentajes alcanzados por cada trabajador en cada tramo son acumulativos y de reconocimiento, inclusive en los cambios de agrupamientos y/o ascensos.

-En caso de no haber obtenido el promedio establecido precedentemente (60/100) el/la trabajador/a permanecerá en el tramo asignado.

CAPITULO 2: ESTRUCTURA SALARIAL BASICA.

Artículo 95º: Estructura salarial Básica.

El personal comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil, y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica que se presenta a continuación.

La remuneración básica mensual de la siguiente Escala se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al/la trabajador/a, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del presente Título.

Agrupamientos	NIVELES							
	PF5	PF4	PF3	PF2	PF1			
Técnicos (TC)		TC6	TC5	TC4	TC3	TC2	TC1	
Administrativos (AD)			AD6	AD5	AD4	AD3	AD2	AD1
Operativos (OP)				OP6	OP5	OP4	OP3	OP2
Relación Salarial	3,2000	2,9250	2,6500	2,3750	2,1000	1,8250	1,5500	1,2750
Salario Básico	765.245,38	699.482,10	633.718,83	567.965,55	502.192,28	436.429,00	370.665,73	304.902,45
								239.139,18

Artículo 96º: Aportes y Contribuciones.

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio Colectivo de Trabajo, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.).

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Nicolás Lozano
Secretario General Adj.
Junta Interna E.P.A.S.

PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

Compensación por Carrera Administrativa:

Se otorgará una compensación de carácter remunerativo y bonificable para aquellos trabajadores que alcancen el máximo nivel de su Agrupamiento, y que hayan permanecido en su categoría durante cinco años o más, equivalente al 8,59% de la PF5.

- a) **Cambio de agrupamiento:** es el acceso del trabajador a un nivel de agrupamiento distinto al de origen.

1) Agrupamiento Profesional o Técnico:

Transformación de su puesto al Agrupamiento Técnico o Profesional según corresponda, con el mismo nivel alcanzado hasta ese momento, cuando obtenga título técnico o profesional vinculado al objeto del organismo.

2) Agrupamiento Administrativo – Operativo:

Con existencia previa de la vacante, se dará prioridad a la cobertura del puesto con el personal convencionado de otros agrupamientos, con Concurso por evaluación y/o antecedentes.

A fin de establecer el procedimiento de la presente Carrera Administrativa, se conformará oportunamente una Comisión Especial, para su reglamentación.

Artículo 94º: Promoción Horizontal

Se considera promoción horizontal (PH) a la progresión del/la trabajador/a dentro del mismo Nivel conforme a las pautas establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

La promoción Horizontal (PH) se mide en tramos y se realizará cada 2 (años) representando el cuatro (4%) por ciento del salario básico que le corresponde al Trabajador/a de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definido en este capítulo. Se tomará sobre la base de las evaluaciones de desempeño.

-Las evaluaciones de desempeño se realizarán anualmente, conforme a lo establecido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaría de Trabajo

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

PABLO ANTONIO FRANCESCO
Dir. de Contrataciones P.A.S.

75

CAPITULO 3: BONIFICACIONES Y ADICIONALES

Artículo 97º: Consideraciones Generales.

Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo.

El agrupamiento no es condicionante de las bonificaciones a percibir por el/la trabajador/a.

Artículo 98º: Bonificaciones Remunerativa.

Se incluye en este artículo todas las remuneraciones suplementarias al salario básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- zona desfavorable (e inhóspita).
- sueldo anual complementario.
- Aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Artículo 99º: Horas Extras.

Las horas extras trabajadas fuera del horario de la jornada Laboral habitual, serán abonadas por el "EPAS" de acuerdo a lo determinado por Ley Provincial N° 2265, artículo 5º inciso b, o la que en el futuro la reemplace, siendo de aplicación complementarias lo establecido en el artículo 35º del presente Convenio Colectivo de Trabajo, y las siguientes disposiciones:

El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.

- Para los casos de tareas críticas y/o insalubres con jornadas laborales de seis (6) horas diarias, la división se realiza por ciento veinte (120) horas.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el salario básico más las bonificaciones remunerativas, excluidas las referidas a extensión de horario normal de labor y fondo estímulo.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrajo E.P.A.S.


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATTE - EPAS

. El valor de la hora de viaje, determinada conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo 2, artículo 36, será igual al cincuenta por ciento (50%) de la "hora normal" calculada de acuerdo al inciso anterior.

En forma especial se liquidarán dos (2) horas diarias de viaje, en total por la ida y vuelta, únicamente para el personal que desempeña labores en los siguientes asientos:

- . desde Cutral Co - Plaza Huincul a Buena Esperanza
- . desde San Martín de los Andes a Junín de los Andes y
- . desde Centenario a Neuquén, en ambos casos exclusivamente, para el personal al cual "EPAS" le modificó el asiento habitual de funciones.
- . desde Neuquén, Centenario a Mari Menuco

desde Cutral Co- Plaza Huincul a San Isidro-Labrador (Barriales).

Artículo 100º: Turnos Rotativos.

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en el Título II, artículo 33º, Inciso a), percibirán una compensación por trabajo por turnos rotativos equivalente al 15,25% del básico de la categoría "E".

Artículo 101º: Trabajos por Turno.

Los/las trabajadores/a que presten servicios bajo el régimen establecido en el Título II, Capítulo 2, artículo 33º Inciso. c) percibirán una compensación por trabajo por turnos equivalente al 13,75% del Salario Básico de la Categoría "E".

Artículo 102º: Semana no Calendaría.

Los/las trabajadores/a que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, artículo 33º Inciso a) percibirán una compensación por semana no calendaría equivalente al 13,75% del básico de la categoría "E".

PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

Nicolás Lozada
Secretario General Adj. I
Junta Interna ATE - EPAS

78

ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

Artículo 103º: Disposiciones Comunes Turnos Rotativos y Semana no Calendaria.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificadas, se descontará un treinta por ciento (30%) de las compensaciones por turno rotativo y semana no calendaría por primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas, y la totalidad de estas bonificaciones cuando se acumulan tres (3) o más ausencias en el periodo.

Las bonificaciones por Turno Rotativo y Semana no Calendaría incluyen la compensación por mayor horario (una hora diaria) correspondiente a turnos de ocho (8) horas diarias.

Artículo 104º: Guardias Pasivas.

Los/las trabajadores/a que presten servicios bajo el régimen establecido en título II, artículo 39º, percibirán una bonificación equivalente al uno por ciento (1%) del básico de la categoría "E" conforme a la escala salarial básica por día de guardia pasiva, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador/a.

Si durante su guardia pasiva, el/la trabajador/a fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidara como hora extra.

Artículo 105º: Seguridad intensiva (o tarea riesgosa).

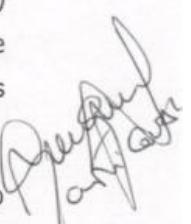
Los/las trabajadores/a que presten servicios bajo el régimen establecido en título II, artículo 40º, percibirán una bonificación equivalente al veintidós coma cinco por ciento (22,5%) del básico de la categoría "E".

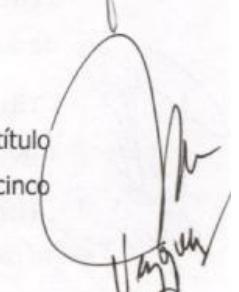
De acuerdo al nivel de exposición a los factores de riesgo se agrupan en:

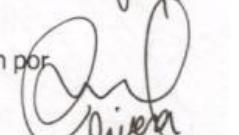
Grupo I-seguridad intensiva por la ALTA EXPOSICION: Percibirá el cien por cien (100%) de la bonificación.

- Grupo II seguridad intensiva por MEDIANA EXPOSICION: Percibirá el setenta y siete coma siete por ciento (77,7%) de la bonificación.

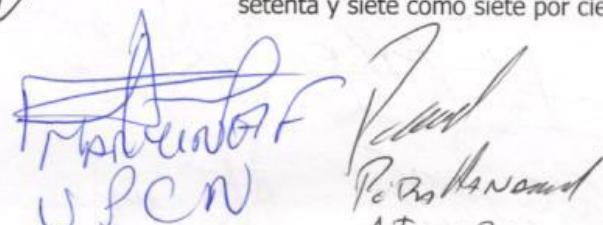

PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.


Daniel Gómez


Hugo Hargay


Ana Rivero


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta 79º Aniversario ATE - EPAS


M. P. C. N.


Andrea I. Millas
Subsecretaria de Trabajo

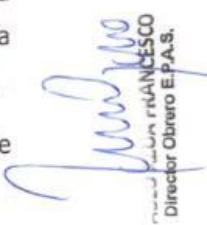
- Grupo III seguridad intensiva por BAJA EXPOSICION: percibirá el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la bonificación.

Las tareas Críticas, riesgosas o insalubres se determinarán conforme lo establecido en el Titulo II, siendo competencia de la Comisión de Condiciones Laborales, analizar el encuadre dentro de los distintos grupos de acuerdo a las circunstancias variables de las actividades del ente.

Artículo 106º: Antigüedad.

La Bonificación prevista en el artículo 47º inc. f) del EPCAPP se determinará y se abonará conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 2265, artículo 3º (o la que la reemplace en el futuro), debiendo considerarse el salario básico de la categoría "A" para la determinación del (2,12%) previsto en dicha norma legal.

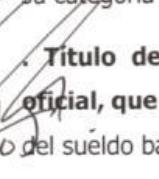
(2.12 % de la categoría A+0.006 de la categoría del trabajador) x la cantidad de años de antigüedad).


Juan Francisco
Director Obrero E.P.A.S.

Artículo 107º: Título.

La Bonificación prevista en el artículo 47º inc. g) del EPCAPP se aplicará conforme a lo establecido a continuación:


. **Título de Maestría o Doctorado:** cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico de su categoría de revista.

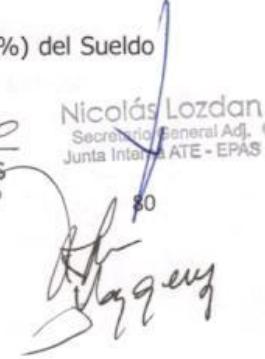

. **Título de Especialización:** que demande 2 o más años de duración, treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico de su categoría de revista.


Título Universitario de grado: treinta por ciento (30%) del sueldo Básico de su categoría de revista.


. **Título de pre-grado, Tecnicatura y/ estudio superior con validez oficial, que demande 3 años de duración o menos:** veinte por ciento (20%) del sueldo básico de su categoría de revista.


. **Título Técnico nivel secundario:** el dieciocho por ciento (18%) del Sueldo Básico de su categoría de revista.


ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

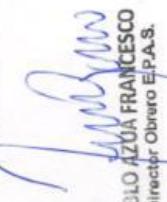
. **Título Secundario, excluido Técnico:** quince por ciento (15%) del sueldo básico de su categoría de revista.

. **Títulos Secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de estudios no inferiores a tres (3) años:** el diez por ciento (10%) del Salario Básico de su categoría de revista.

. **Certificados de estudios post-primarios extendidos por organismos no gubernamentales, privados supervisados oficialmente o internacionales, con duración no inferior a tres (3) años y/o doscientas (200) horas:** el siete y medio por ciento (7,5%) del sueldo de categoría de revista.

En todos los casos, se entiende por categoría lo que le corresponde al/la Trabajador/a de acuerdo a su encuadramiento en la estructura Salarial Básica definida.

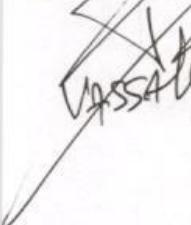
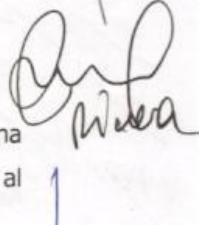
No podrá abonarse más de una bonificación por título, reconociéndose, en todos los casos, aquel que corresponda el adicional mayor.

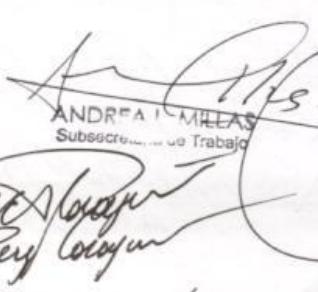

PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero EPAS.

Artículo 108º: Bonificación por Manejo de Fondo.


Todo/a trabajador/a que cumpla funciones con manejo de fondos y/o dinero en efectivo en las áreas de tesorería, sueldos y recaudaciones, percibirá una bonificación mensual equivalente al diez por ciento 10 % del básico de la categoría "E". Igual bonificación le corresponderá al trabajador que maneje "fondos permanentes". Queda expresamente excluido de esta bonificación el manejo de "cajas chicas".


Artículo 109º: Bonificación por Agua y Saneamiento.


Todo/a trabajador/a que cumpla funciones en el "EPAS" percibirá una bonificación, de carácter remunerativo y bonificable, correspondiente al cincuenta y uno con siete por ciento (51,07%) de la categoría PF5.



Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

81

Artículo 110º: Promoción Horizontal.

Se abonará en función de lo establecido en el artículo 94º de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 111º: Compensación por Diagrama.

Se abonará una compensación equivalente al 35% del básico de la categoría OP6, a todo/a trabajador/a que preste funciones bajo la modalidad de Diagramas.

Artículo 112º: Bonificación Convenio.

Todo/a trabajador/a que se encuentre incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo percibirá una bonificación equivalente al 20% del básico de la categoría OP1.

Artículo 113º: Zona desfavorable.

Sera de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Secretario Obrero E.P.A.S.

Artículo 114º: Adicional por Zona Geográfica (inhóspita).

Sera de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 115º: Adicionales no Remunerativos.

Corresponde a todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base de cálculo de:

Zona desfavorable e inhóspita

Sueldo anual complementario

Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

Artículo 116º: Asignaciones Familiares.

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.


Nicolás Lozada
Secretario General Adj. /
Junta Interna ATE - EPAS
ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo
82

Artículo 117º: Compensación por refrigerio. Viandas.

El "EPAS" abonará a los/las trabajadores/a en concepto de compensación por refrigerio, equivalente al 30 % del básico de la categoría "E", conforme a la Escala Salarial Básica. Cuando el trabajador recargue sus tareas en exceso de dos (2) horas o más fuera de su horario normal, el "EPAS" proveerá una Vianda, para su consumo en el lugar de trabajo. La misma será adecuada a las necesidades alimentarías. Se deja de manifiesto que dentro de este punto también quedan comprendidos los trabajadores que ocupan cargos de conducción.

Artículo 118º: Sueldo Anual Complementario.

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

Artículo 119º: Compensación especial por jubilación

El personal dado de baja para su acogimiento a la jubilación Ordinaria o por Discapacidad, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad en "EPAS" fuera menor de veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- b) Si la antigüedad en "EPAS" fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
- c) Si la antigüedad en "EPAS" fuera de treinta (30) o más años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

La antigüedad se computará incluyendo los años de servicio prestados en la Administración Pública Provincial, y el monto total de esta compensación se abonará mensualmente, en forma proporcional, durante el lapso que en cada caso corresponda, y tendrá carácter no remunerativo ni bonificable.

La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta (excluidos los adicionales no remunerativos) correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la desvinculación del trabajador para acogerse a la jubilación ordinaria.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Observatorio EPAS.

Julio

Diego
Caro

Diego
Caro

Diego
Caro

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Integrante - EPAS

Andrea Millas
Andrea Millas
Subsecretaria de Trabajo

Agot Loayza
Agot Loayza

Francisco
UPCN
Ricardo Roncero
ATO-Clas

En caso que el/la trabajador/a se encuentra prestando funciones en un cargo de conducción dentro del "EPAS", se tomara como base el promedio mensual de la remuneración bruta, excluidos los adicionales no remunerativos, correspondientes a los tres (3) meses anteriores a la desvinculación.

En caso que el/la trabajador/a preste funciones en cargo sea o no de conducción fuera del "EPAS", se tomara como base de cálculo el promedio mensual de la remuneración bruta (excluidos los adicionales no remunerativos) del puesto base del agente (agrupamiento y nivel) correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la desvinculación.

CAPITULO 4: FONDO ESTIMULO AGUA

Artículo 120º: Determinación Mensual.

Se calculará y liquidará mensualmente sobre la base del veinte por ciento (20%) de la recaudación total proveniente de clientes/usuarios del "EPAS".


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Oficial EPAS

A los efectos de determinar el monto del Fondo Estimulo Agua de cada mes, integraran la recaudación total:

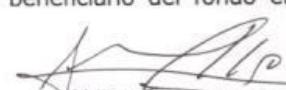
Los intereses, recargos, multas, reintegro de gastos y conceptos asimilables percibidos como adicionales de la obligación principal del cliente/usuario.

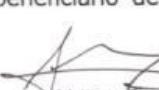

Se considerará recaudación total o parcial de la deuda de un cliente/usuario a través de alguna de las siguientes formas de pago: efectivo, cheque, valores negociables, compensaciones, bienes, servicios u otros conceptos aceptados por el "EPAS".

Artículo 121º: Beneficiarios.

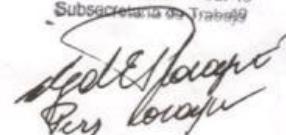

Será beneficiario del Fondo Estimulo Agua todo el personal que trabaje efectivamente y en relación de dependencia en el "EPAS", con prescindencia a su situación de revista.

Especificamente siempre que se cumplimenten las condiciones básicas del párrafo anterior, queda incorporado como beneficiario del fondo el personal


Nicolás Lozada
Secretario General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS


ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

84


Adel Espinoza
Pey Coraya

detallado en los incisos a) y b) del artículo 7º de este convenio (Miembros del directorio, gerente/s general/es, asesores y personal transitorios).

Artículo 122º: Distribución Mensual.

El Fondo Estimulo Agua mensual conforme a lo establecido en el artículo 121º.

De este título, incluye los montos para aplicar a:

Remuneraciones brutas (de este fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador, previsión para aguinaldos brutos (de este fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador.

Artículo 123º: Distribución Primaria.

Del monto total del Fondo Estimulo Agua mensual, en primera instancia se deducirá la previsión para aguinaldo y las correspondientes contribuciones a cargo del empleador obteniéndose como diferencia el monto neto a distribuir en el mes.

Las previsiones acumuladas configuran el monto destinado al pago del sueldo anual complementario y contribuciones, las que se liquidaran conforme a las normas Legales y Provinciales vigentes.

Artículo 124º: Distribución Secundaria.

El monto neto a distribuir en el mes, en segunda instancia, se deducirá las contribuciones a cargo del empleador, obteniéndose por diferencia el monto final mensual destinado a remuneraciones brutas.

Artículo 125º: Distribución Final.

El monto final destinado a remuneraciones brutas, se distribuirá entre los beneficiarios en función a los siguientes parámetros:

- a) Antigüedad y desempeño veinte por ciento (20%)

Se aplicará en función del puntaje conjunto acumulado por estos dos conceptos antigüedad y desempeño. Al solo efecto de su aplicación a estos fines, la antigüedad se calculará a razón de un (1) punto por cada año de servicio

MICOLÁS Lozdan
ANDPRA. * MILLAS 85
Subsecretario de Trabajo Junta Interministerial - EPAS

(computados en concordancia con lo establecido en el artículo 106º del presente Título) y el desempeño a razón de un (1) punto por cada punto porcentual acumulado por este concepto. Si el total de las faltas injustificadas durante el mes excediera las (3), el trabajador perderá el derecho a la percepción de este concepto en el Fondo Estímulo Agua.

b) Calificación Laboral: Treinta por ciento (30%)

Se aplicará en base a la categoría salarial correspondiente al encuadramiento del personal dentro de la grilla del Escalafón único funcional y móvil, a solo efecto de su aplicación a estos fines, a categoría salarial "A" se le asignara un (1) punto y a las restantes el puntaje resultante de dividir el salario básico de cada una de ellas por el salario básico de la categoría "A". Si el total de las faltas injustificadas durante el mes excediera las tres (3), el trabajador perderá el derecho a la percepción de este concepto en el Fondo Estímulo Agua.

c) Asistencia: cincuenta por ciento (50%)

Se distribuirá en forma igualitaria para todos los beneficiarios que no tengan inasistencias injustificadas durante el mes base para cálculo.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificadas previstas en este Convenio Colectivo de trabajo, se descontará un treinta (30%) de este ítem por la primera ausencia, un sesenta (60%) al acumularse dos (2) faltas y el cien (100%) cuando se acumularán tres (3) o más ausencias en el periodo.

Los montos retenidos engrosaran el Fondo Estímulo Agua del mes siguiente.

El personal detallado en el artículo 7º, inciso a) será considerado en distribución final en base al criterio establecido en el Título IV referido a la distribución del Fondo Estímulo Agua para el personal excluido de este CCT.

Artículo 126º: Aportes y Contribuciones.

En lo concerniente a aportes y contribuciones sobre remuneraciones mensuales y sueldo anual complementario del Fondo Estímulo Agua, será de aplicación lo establecido en la normativa Provincial y Nacional.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Interministerial - EPAS
86

Andrea I. Millas
ANDREA I. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo
Guillermo Vazquez
Guillermo Vazquez
Subsecretaria de Trabajo

Artículo 127º: Fondo de Capacitación.

El "EPAS" financiera un Fondo Económico para la capacitación de sus trabajadores consiste en un cero coma cinco por ciento (0,5%) de la Recaudación Total que Ingrese al Ente. Dicho fondo será exclusivo e indisponible.

El fondo deberá ser autorizado y administrado por el Directorio. La información del mismo será de carácter público, debiendo ser publicada su utilización en forma paulatina por medio de noticias internas "EPAS".

CAPITULO 5: CARGOS DE CONDUCCION

Artículo 128º: Régimen Aplicable.

Es de aplicación la Ley Provincial N° 1.763, las disposiciones del presente capítulo.

A los efectos de este Convenio Colectivo de Trabajo, se consideran Puestos de Conducción:

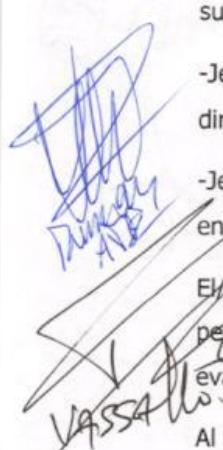

PABLO AZÚA FRANCISCO
Director Oficio E.P.A.S.

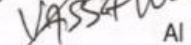
-Gerencia: Mínimo de dos jefaturas de departamento efectivas a cargo o cinco trabajadores/a efectivos a su cargo.

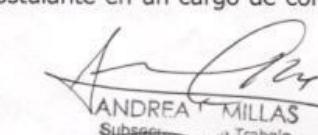
-Subgerencia: Mínimo de cinco (5) trabajadores/a efectivos a cargo, directos, en su unidad.

-Jefatura de Área: Mínimo de cuatro (4) trabajadores/a efectivos a cargo, directos, en su área.

-Jefatura de Sector: Mínimo de tres (3) trabajadores/a efectivos a cargo, directos, en su sector.


El/a trabajador/a que acceda a un puesto de conducción, por concurso permanecerá en el mismo durante un período de cuatro (4) años, sujeto a evaluaciones de desempeño anuales.


Al término de cada período de Conducción de cuatro (4) años, el cargo se concursará nuevamente, en cuyo caso a iguales condiciones de concurso, deberá computarse la experiencia del trabajador adoptando parámetros de graduación en función de la antigüedad de cada postulante en un cargo de conducción de igual jerarquía.


ANDREA MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Interna ATE - EPAS

Artículo 129º: Responsabilidades y Derechos.

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico - funcionales que le asigne el "EPAS" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de ocho (8) horas diarias, debiendo cumplir las Guardias Mínimas Obligatorias y los compromisos asumidos por el "EPAS" en casos de Conflictos Colectivos.

Artículo 130º: Bonificaciones y Adicionales.

En el caso de las Bonificaciones establecidas en el Capítulo 3, de este Título, el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

- Percibirá las Bonificaciones establecidas en el presente Convenio Colectivo de trabajo, a excepción de horas extras, turno rotativo, semana no calendaría, manejo de fondos o cualquier otra bonificación o adicional referido a extensión horaria.
- Tendrá derecho y percibirá una bonificación remunerativa por "responsabilidad Funcional de Conducción" que incluye responsabilidad especializada y disponibilidad horaria conforme la escala que se presenta en el artículo siguiente.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Oficina E.P.A.S.

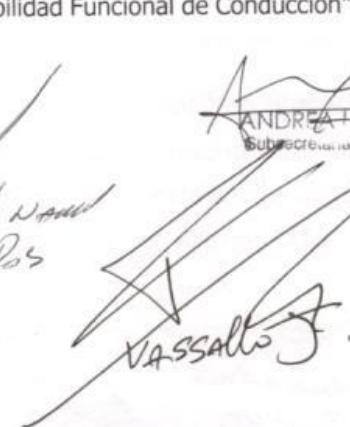
Artículo 131º: Encuadramiento.

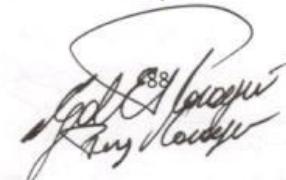
Los/las Trabajadores/a que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados dentro de los niveles que presentan en el siguiente cuadro, percibiendo la bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción" que en cada caso se determina.


ANDREA MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Nicolás Lozda
Secretario General Adj.
Junta Interdisciplinaria - EPAS


Ricardo Vassallo
ATC. e.PAS


Ricardo Vassallo
ATC. e.PAS


Ricardo Vassallo
ATC. e.PAS

Cargos de Conducción

Encuadramiento	Cargo	Bonificación RFC
Gerencia (1)	Gerente (1)	2,14 del básico del PF5
Subgerencia	Jefe de Unidad	1,76 del básico del PF5
Área	Jefe de área	1,38 del básico del PF5
Sección	Jefe de Sector	1,12 del básico del PF5

La organización de la estructura jerárquica es responsabilidad y facultad de la Dirección del "EPAS", pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para distintas Subgerencias, Áreas y Sectores a incluir en cada encuadramiento.

Artículo 132º: Subrogancia. Vacantes.

En los casos de ausencia del/la trabajador/a que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

Si la ausencia no superara los treinta (30) días corridos, el Jefe inmediato superior designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.

Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los treinta y un (31) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, el Gerente General designará a las personas que subrogue ese Cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la Bonificación Responsabilidad Funcional de Conducción del Cargo que subroga a partir del día de la subrogancia.

Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia definitiva del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción por un período superior a los noventa (90) días, corridos el Directorio considerará el Cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos. Quien ocupe el Cargo transitoriamente continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese Cargo hasta su efectivo reemplazo.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Oficina F. D. S.

Paulo J. Pinto

Paulo J. Pinto

Paulo J. Pinto

Paulo J. Pinto
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna UTE - EPAS

Paulo J. Pinto
UPCN

TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 133º: Personal del EPAS en cargos excluidos del CCT

Los/as trabajadores/a pertenecientes a la planta del "EPAS" que ocupen uno de los cargos excluidos de ese Convenio Colectivo de Trabajo, durante el periodo de su gestión no están alcanzados por las disposiciones del presente, excepto en los previsto en el párrafo siguiente.

En este lapso, igualmente mantendrán el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II, y el derecho a las Licencias establecidas en este Convenio Colectivo de Trabajo. Durante su gestión y a la finalización de la misma, será de aplicación lo establecido en el art 57º de este Convenio Colectivo de Trabajo.

A los efectos del pago de la bonificación por Antigüedad y de la Promoción Horizontal, una vez que el trabajador finalice su gestión y retome a su puesto base, se le adjudicaran los años como efectivamente trabajados en el Organismo durante esa gestión.

Artículo 134º: Distribución de Fondo Estímulo para personal excluidos de Convenio.

El personal detallado en el Título I, art 7º, será considerado en la distribución final del Fondo Estímulo en conjunto con los demás beneficiarios en función de los siguientes parámetros:

-Antigüedad: veinte por ciento (20 %)

Al solo efecto de su aplicación a estos fines, la antigüedad se calculará a razón de un (1) punto por cada año de servicio (computados en concordancia a lo establecido en el Título III, del presente Convenio Colectivo de Trabajo. En caso de ser empleados del "EPAS" se les asignara además por desempeño el mismo porcentaje que si hubieran continuado encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo y con evaluaciones de desempeño satisfactorias.

Pablo Azúa Francesco
Pablo Azúa Francesco
Director Oficina E.P.A.S.

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. 1
Junta Interna ATE - EPAS
90

Andrea L. Millas
Andrea L. Millas
Subsecretaria de Trabajo

Roberto Novoa
Roberto Novoa
ATO e PGS

Patricia Langar
Patricia Langar
Pcia Corrientes

-Calificación laboral: treinta por ciento (30%).

Se considerarán en la distribución aplicando los siguientes puntajes:

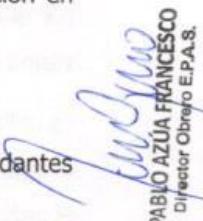
Miembros del Directorio y Gerente General: el puntaje que resulte de dividir salario básico de categoría "H" por el salario básico de la categoría "A".

Asesores: el puntaje que resulte de dividir el salario básico de la categoría "E" por el salario básico de la categoría "A".

Asistencia: cincuenta por ciento (50%). Se considerarán en la distribución en forma igualitaria con igual criterio que el resto de los beneficiarios.

Artículo 135º: Derechos Gremiales.

En el marco de la Ley N° 23.551, sus modificatorias y normas concordantes establece:

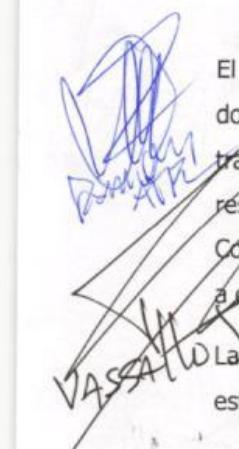

PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

a) Cuota Sindical:

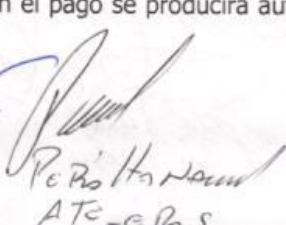
El "EPAS" descontara mensualmente la cuota sindical correspondiente a los/las trabajadores/a afiliados que le indiquen las autoridades de los "Los Sindicatos" y depositaran los importes totales recaudados para cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.

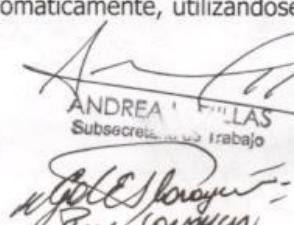

b) Derecho de uso de Convenio Colectivo de Trabajo

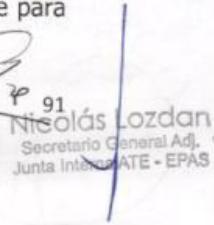
El "Epas" retendrá en concepto de Derecho uso Convenio Colectivo de Trabajo el dos como dos por ciento (2,2%) de la remuneración total de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los sindicatos signatarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo, en forma proporcional a la cantidad de empleados afiliados a cada uno de ellos.


La presente contribución regirá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.


Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para


Pérez Hernández
ATC - EPAS


ANDREA ANDRADE
Subsecretaria de Trabajo
91


Nicolás Lozada
Secretario General Adj.
Junta Interdisciplinaria - EPAS

el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de aportes y contribuciones de la Ley Nacional N° 23.660.

Quedaran exceptuados de esta retención en concepto de derecho uso de Convenio aquellos Trabajadores afiliados a algunos de "Los Sindicatos" signatario del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

c) Publicidad Gremial:

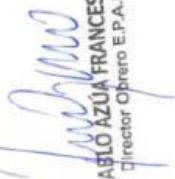
El "EPAS" facilitara al gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto, colocara espacios visibles de circulación del personal vitrinas de uso exclusivo de los "Sindicatos".

La utilización de vitrinas se ajustará a los aspectos formales que convengan entre el área de recursos humanos y representantes gremiales. En mérito de conservar el orden, la limpieza y la imagen del "EPAS", se acuerda que no se utilizaran otros espacios para publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior del "EPAS". "Los Sindicatos" podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en todos los casos lo convenido en los párrafos anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propia del sistema que utilice la empresa, así como un espacio en la Intranet de la misma.

d) Licencia Gremial:

Los/las trabajadores/as del "EPAS" que ocupen un cargo electivo o de representación gremial en el el Sindicato, gozaran de la licencia conforme lo estipulado Título II del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

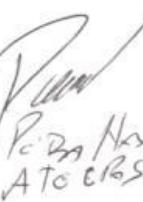
Los Sindicatos comunicaran al "EPAS" la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado. Durante el uso de licencia gremial el/la trabajador/a mantendrá el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II del presente Convenio Colectivo de Trabajo.


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.


Nicolás Lozada


ANDREA MILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Nicolás Lozada
Secretario General Adj. 1
Junta Interna IATE - EPAS
Vassallo Juárez


P. Rodriguez
A.T.O. C.R.S

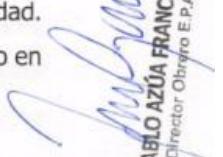

Gallardo
Bry. Foroju

Artículo 136º: Reconocimiento de Delegados Gremiales. Permisos Gremiales.

El "EPAS" otorgará a cada uno de los miembros titulares de la Comisión Interna de Delegados, un crédito mensual en horas, no acumulativos en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será el vigente en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén. Los Sindicatos deberán presentar el pedido por escrito veinticuatro horas (24) antes, como mínimo. El permiso gremial es extensivo al Delegado suplente en el caso que el titular no pudiera asistir, pero en ningún caso se sumaran ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso, serán exceptuados de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso del crédito acordado, no será reconocido por el "EPAS".

Artículo 137º: Espacio Físico.

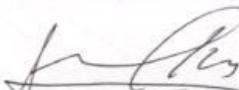
El "EPAS" dispondrá para uso del Sindicato que posea mayor representatividad en la misma, una oficina con espacio y medios adecuados (mobiliario, medios informáticos y telecomunicaciones) que el último utilizará para el uso de su gestión relacionada con la representación de los trabajadores del "EPAS".


PABLO AZÚA FRANCESCO
Director Oficina E.P.A.S.

CAPITULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 138º: Reconocimiento de idoneidad y empirismo.

Cuando las vacantes correspondan a los agrupamientos Administrativos (AD) u Operativo (OP), y se prevea cubrirlas con personal de planta, si se presentan postulantes que no reúnen los requisitos de estudios cursados, el "EPAS", conforme a lo previsto en el Título III, capítulo 1, procederá a evaluar la idoneidad obtenida empíricamente por esos trabajadores. A los efectos de lo previsto en el inciso anterior, se valorizarán en forma conjunta los conocimientos adquiridos por el postulante a través de los años de trabajo en el "EPAS", y la capacidad práctica que lo habilite para concursar (o no) en el nivel de encuadre vacante.


ANDREA VILLAS
Subsecretaria de Trabajo


Nicolás Lozada
93
Secretario General Adj.
Junta Mayor ATE - EPAS

Artículo 139º: Salario Básico.

El salario básico será lo establecido en la escala aprobada en el Título III, del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 140º: Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a partir de la fecha de 1 de abril de 2025.

Artículo 141º: Facultad de Directorio.

El Directorio del "EPAS", estará facultado a asignar bonificaciones establecidas en el presente CCT al personal convencionado, siempre que den cumplimiento a los requerimientos establecidos en cada una de ellas o la función lo determine previa intervención de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 142º: Integración de Comisión Conciliadora. (Ley N°1974, art 9º).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1974, y a los efectos de la integración de la comisión conciliadora en conflictos laborales, las partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo sus respectivos miembros titulares y suplentes en un plazo de quince (15) días corridos a partir de la firma del presente.

Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo y a la otra parte, mediante nota suscripta por el Presidente del "EPAS" o el Secretario General de los Sindicatos, según corresponda.


PABLO GAZZUA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.


Nicolás Lozdan
Secretario General Adj. /
Junta Interna ATE - EPAS


ANDREA L. MILLAS
Subsecretaria de Trabajo

94

CAPITULO 3:

DISPOSICIONES DE FORMA

Artículo 143º: Disposiciones formales.

Se dejan sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Convenio Colectivo de Trabajo, así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente.

Constitución de domicilio: el PEP en calle Santiago del Estero N° 426, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en calle Irigoyen N° 554, y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en calle Salta N° 326, todos de la ciudad de Neuquén.

Competencia judicial: las partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo a la jurisdicción de los Juzgados Laborales de Primera Instancia de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.

Cantidad de ejemplares: cuatro (4): uno (1) para los representantes del PEP, uno (1) para la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y uno (1) para la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), y uno (1) para la Subsecretaría de Trabajo.

Pablo Azúa
PABLO AZÚA FRANCESCO
Diseñador Oficial E.P.A.S.

Nicolás Lozdan
Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Intersindical ATE - EPAS

ANEXO I.-

PRESTACION DE SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS EN CASOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Se define como Guardias Mínimas Obligatorias (Ley Nacional N° 25.877 y Ley Provincial N° 1974), al plantel de personal encargado de la prestación de los servicios mínimos obligatorios en época de conflictos colectivos.

El cumplimiento de estas Guardia resultara obligatorio para todo el personal afectado a las mismas, asumiendo las partes las siguientes obligaciones y compromisos:

El "EPAS": Afectara a todo el personal que ocupe cargos de conducción en áreas y sectores operativos.

Reubicara mientras dure el conflicto al resto del personal de cargos de conducción en tareas de su especialidad para reforzar o apoyar transitoriamente a los sectores esenciales en la prestación del servicio.

No afectara en el cumplimiento de las guardias mínimas a los trabajadores que tengan representatividad gremial, incluido los delegados.

Los Sindicatos: dispondrán para el "EPAS" a todo el personal que se detalla a continuación: En cada uno de los lugares donde se presta servicios de turnos rotativos y semana no calendaria: un (1) operador por turno.

En redes externas: un (1) chofer y dos (2) operarios por turno de trabajo. En laboratorio: un (1) operario por turno de trabajo. No afectar por ningún motivo el cumplimiento de lo dispuesto en este anexo.

Nicolás Lozdan
Secretario General Adj.
Junta Interna UATPE - EPAS

96

ACTA REUNION PARITARIA N° 23- EPAS

En la ciudad de Neuquén, a los 4 días del mes de Junio de 2025, siendo las 9:30 horas, se reúnen los paritarios designados por el Poder Ejecutivo el sr. Presidente paritario Juan Vassallo, la secretaria Carolina Rivera Zurita, Florencia Vazquez, Gabriel Pérez Labayen y Natalia Curigual. Como asesoras de la Sub. De RRHH, Relaciones Laborales se encuentran Paola Rodríguez y Natalia Puppio.

En representación de ATE se encuentran presentes: Pablo Azua, Maximiliano Ramírez, Nahuel Peralta y Nicolas Lozdan.

En representación de UPCN se encuentra presente Fabricio Martínez.

En representación de la Subsecretaría de Trabajo, se encuentra presente Andrea Millas.

ABIERTO EL ACTO:

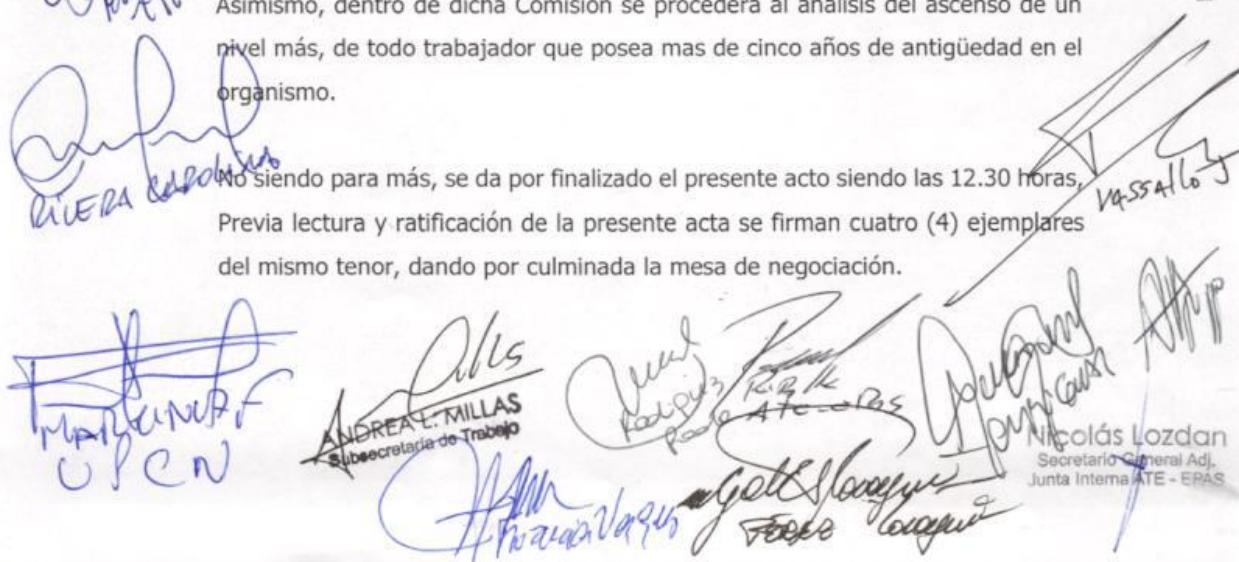
Dando continuidad al repaso del Texto Ordenado, producto de las reuniones que se han mantenido dentro de la Mesa de Negociación Paritaria del sector, las partes acuerdan el contenido del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del EPAS, el cual se firma el día de la fecha y es elevado a la Subsecretaría de Trabajo para el procedimiento de homologación de acuerdo a la legislación vigente.

Por último, y atento a la nueva carrera administrativa que entrara en vigencia con la aprobación del nuevo Convenio Colectivo, las partes acuerdan la creación de una Comisión Especial Ad Hoc, en un plazo no mayor a 45 días de la homologación del CCT, con el objeto de analizar y proponer medidas orientadas a garantizar la estabilidad laboral del personal encuadrado en situaciones especiales, conforme a los procedimientos legales y reglamentarios vigentes.

Asimismo, dentro de dicha Comisión se procederá al análisis del ascenso de un nivel más, de todo trabajador que posea mas de cinco años de antigüedad en el organismo.


PABLO AZUA FRANCESCO
Director Obrero E.P.A.S.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto siendo las 12.30 horas, previa lectura y ratificación de la presente acta se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, dando por culminada la mesa de negociación.





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos móviles por parte de los estudiantes en todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada.

Artículo 2.º Prohibición en los niveles inicial y primario. Queda prohibido el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos móviles por parte de los estudiantes durante la totalidad de la jornada escolar en los niveles de educación inicial y primario, tanto dentro del aula como en otros espacios del establecimiento, salvo autorización excepcional de la dirección.

Artículo 3.º Excepciones en el nivel primario. La dirección del establecimiento puede autorizar excepcionalmente el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos móviles en el nivel primario con fines estrictamente pedagógicos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que su uso forme parte de un proyecto didáctico aprobado por el equipo directivo.
- b) Que el proyecto esté documentado con detalle de objetivos, duración, actividades, estrategias de evaluación y uso del dispositivo.
- c) Que las familias sean informadas previamente y otorguen su consentimiento por escrito, conforme lo dispuesto por el artículo 641 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- d) Que el uso esté supervisado por un docente en un contexto específico y acotado en tiempo y espacio.

Artículo 4.º Uso en el nivel secundario. En los establecimientos de nivel secundario, los estudiantes pueden utilizar sus teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos móviles únicamente cuando el docente a cargo lo disponga con fines pedagógicos y siempre que medie una justificación curricular o didáctica. En todos los demás casos, los dispositivos deben permanecer apagados, guardados y fuera de la vista y del alcance inmediato durante el horario de clases en los espacios que el establecimiento designe.

Cada establecimiento debe establecer reglamentos internos, elaborados de manera participativa a través de sus acuerdos escolares de convivencia, que regulen esta disposición con mayor detalle, conforme a los lineamientos generales de la presente ley y de las disposiciones que emita la autoridad de aplicación.

Artículo 5.º Permisos excepcionales. El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos móviles se permite en los siguientes casos:

- a) Situaciones en las que se requiera comunicación inmediata.
- b) Estudiantes con discapacidad o condiciones de salud debidamente acreditadas que requieran el uso de los dispositivos como herramienta de apoyo para su aprendizaje, comunicación o asistencia médica, previa autorización de la dirección del establecimiento y/o del equipo profesional correspondiente, y en acuerdo con la familia.

Artículo 6.º Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación o el organismo que lo reemplace.

Artículo 7.º Medidas institucionales. La autoridad de aplicación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley 3268 —de Concientización e Información sobre el Uso Responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación— y de sus normas reglamentarias y complementarias, debe:

- a) Diseñar e implementar campañas de sensibilización y formación en ciudadanía digital dirigidas a docentes, estudiantes y familias sobre los efectos del uso excesivo de pantallas, la promoción del uso seguro, responsable, crítico y ético de las tecnologías digitales, y las oportunidades y riesgos asociados.
- b) Promover el uso seguro y responsable de tecnologías digitales, incluyendo la prevención del ciberacoso, la protección de datos personales y la identificación de contenido perjudicial.
- c) Acompañar a las escuelas en la elaboración participativa de sus reglamentos institucionales o acuerdos escolares de convivencia, garantizando que dichos instrumentos incorporen expresamente las disposiciones de la presente ley y mantengan coherencia con los programas y lineamientos provinciales en materia de educación digital.
- d) Proveer programas de formación docente continua que suministren herramientas pedagógicas y didácticas para integrar la tecnología al currículo educativo, gestionar el uso de dispositivos en el aula y promover la enseñanza activa de la ciudadanía digital.
- e) Desarrollar y difundir recursos pedagógicos para el uso responsable de la tecnología y para abordar los efectos del uso excesivo de pantallas, incluyendo la prevención de problemáticas emergentes, como la ludopatía en línea.
- f) Establecer y difundir protocolos claros para la prevención, detección temprana e intervención en casos de ciberacoso, difusión no consentida de imágenes, discursos de odio y otros usos problemáticos de la tecnología que afecten la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes, en articulación con los organismos competentes.

Artículo 8.º Evaluación y seguimiento. La autoridad de aplicación debe realizar evaluaciones periódicas, al menos cada 2 años, sobre la implementación y efectividad de la presente ley, así como sobre su impacto en los procesos de enseñanza-aprendizaje, la convivencia escolar y el bienestar de la comunidad educativa. Los resultados de dichas evaluaciones deben ser públicos y servir de base para realizar los ajustes normativos o programáticos que se consideren necesarios.

Artículo 9.º Reglamentación y participación. La autoridad de aplicación debe dictar las normas reglamentarias y protocolos correspondientes en el plazo de 90 días de promulgada la presente ley y asegurar instancias de consulta y participación con los actores del sistema educativo.

Artículo 10.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco.- - - - -





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se declara la localidad de Villa la Angostura Capital Provincial del Deporte de Montaña.

Artículo 2.º La presente ley tiene por objeto promover, fomentar y desarrollar actividades deportivas, recreativas y turísticas vinculadas a la práctica de deportes de montaña, entendidos como aquellas disciplinas que se realizan al aire libre y son de bajo impacto ambiental.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo debe disponer las medidas necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta ley, mediante políticas públicas activas orientadas a la promoción, difusión y desarrollo sostenible de las actividades de montaña.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco. - - - - -





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

**PLAN DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

Artículo 1.º Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un régimen integral de prevención, protección, sanción y reparación frente a situaciones de violencia ejercida contra trabajadores del sistema educativo, garantizando condiciones laborales seguras, dignas y libres de toda forma de violencia.

Artículo 2.º Definición de violencia. A los efectos de la presente ley, se entiende por violencia a toda acción u omisión, de carácter intencional, que cause daño físico, psicológico, simbólico o moral a un trabajador del sistema educativo, en el marco del ejercicio de sus funciones, ya sea dentro o fuera del establecimiento escolar.

Entre las manifestaciones de violencia se contemplan, entre otras, las siguientes:

- a) Violencia física directa: toda agresión que conlleva contacto físico con intención lesiva.
- b) Violencia verbal, digital o mediática: toda expresión oral, escrita o gestual —ya sea presencial, remota o a través de medios de comunicación o redes sociales— que, mediante insultos hostigamientos o amenazas directas o indirectas, tenga por finalidad o efecto menoscabar la dignidad del trabajador, afectar su integridad o generar intimidación.

Constituye circunstancia agravante que los hechos se produzcan en presencia de estudiantes, afectando su percepción del rol educativo y el clima institucional.

No se considerarán comprendidas en esta definición las manifestaciones de disconformidad, reclamos o críticas formuladas en términos respetuosos, por vías institucionales, que no impliquen daño ni menoscabo al trabajador.

Artículo 3.º Determinación de los hechos de violencia. La existencia de hechos de violencia, en los términos definidos en esta ley, será evaluada y determinada según la vía en que sea encuadrada, sin perjuicio de su eventual tratamiento simultáneo en más de una de ellas:

- a) Ámbito administrativo: por la autoridad educativa competente, mediante el procedimiento que establezca la reglamentación, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y la emisión de resolución fundada.
- b) Ámbito contravencional: por los jueces de Faltas, conforme a las actuaciones labradas por la autoridad policial, educativa o administrativa, de acuerdo con el Código de Faltas de la provincia.
- c) Ámbito penal: por el Poder Judicial, a través del Ministerio Público Fiscal, conforme al Código Procesal Penal vigente.

- d) Ámbito institucional preventivo: mediante la intervención de equipos interdisciplinarios del Consejo Provincial de Educación, cuando los hechos no configuren infracción penal ni contravencional, pero alteren la convivencia escolar o afecten la integridad del trabajador. Estos equipos podrán actuar de oficio o a requerimiento, y elevarán informe a las autoridades competentes.

Artículo 4.º Medidas preventivas. El Estado provincial, a través del Consejo Provincial de Educación y los ministerios con competencia en la materia, debe garantizar un entorno educativo seguro, saludable y libre de violencia, mediante la implementación coordinada de las siguientes medidas preventivas:

- a) Elaboración y aplicación de protocolos de actuación ante situaciones de violencia hacia trabajadores del sistema educativo, diferenciados según su gravedad, autoría y contexto.
- b) Instalación de dispositivos de seguridad física y electrónica en los establecimientos educativos, respetando criterios de proporcionalidad, accesibilidad y resguardo de la intimidad.
- c) Capacitación obligatoria y periódica para todo el personal escolar en materia de resolución pacífica de conflictos, derechos laborales, convivencia institucional y prevención de la violencia.
- d) Jornadas institucionales participativas con la comunidad educativa —incluyendo estudiantes, familias, cooperadoras y actores territoriales— para promover el diálogo, la corresponsabilidad y los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC), a realizarse dentro del calendario escolar.
- e) Espacios de orientación, asesoramiento y contención institucional, con intervención de equipos interdisciplinarios capacitados para el abordaje integral de situaciones de violencia.
- f) Campañas de sensibilización dirigidas a estudiantes y familias, sobre el respeto al trabajo educativo y el fortalecimiento de los vínculos escolares, a realizarse dentro del calendario escolar.

Artículo 5.º Comisión Interinstitucional. Creación e integración. Se crea la Comisión Interinstitucional para la Prevención de la Violencia en el Ámbito Educativo, como órgano consultivo y de monitoreo de esta ley.

Estará integrada por representantes titulares y suplentes de los siguientes organismos:

- a) Consejo Provincial de Educación (CPE).
- b) Ministerio de Educación.
- c) Ministerio de Seguridad.
- d) Gremios docentes y no docentes legalmente reconocidos.
- e) Equipos interdisciplinarios del CPE.
- f) Ministerio Público de la Defensa, a través de un/a representante con competencia en niñez o derechos sociales.

El funcionamiento de la Comisión será *ad honorem* y su composición deberá garantizar la representación plural de los actores educativos. Su reglamentación estará a cargo del CPE en un plazo no mayor a 90 días desde la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 6.º Funciones. La Comisión Interinstitucional tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas públicas, estrategias institucionales y acciones de formación permanente destinadas a prevenir la violencia contra los trabajadores del sistema educativo.
- b) Recomendar reformas normativas o reglamentarias necesarias para la correcta implementación de esta ley.
- c) Emitir informes de situación sobre las condiciones de seguridad institucional, la eficacia de las medidas implementadas y las problemáticas emergentes en el ámbito educativo.
- d) Intervenir como órgano de consulta obligatoria en el diseño, revisión y evaluación de los protocolos de actuación previstos en el artículo 4.º, inciso a).
- e) Realizar el seguimiento de la aplicación de esta ley y proponer ajustes a los organismos competentes, en función de la evidencia disponible.

La Comisión deberá sesionar como mínimo una vez cada 3 meses y podrá convocar a especialistas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para contribuir a sus objetivos.

Artículo 7.º Sanción contravencional. Se incorpora al Decreto-Ley 813/62 (Código de Faltas de la provincia del Neuquén) y sus modificatorias (Ley 2767 y 3258) el siguiente artículo:

«Artículo 63 ter Toda persona que ejerza violencia, ya sea dentro o fuera del establecimiento educativo, será pasible de una o más de las siguientes sanciones:

- a) Multa de entre 1 y 100 jus.
- b) Trabajo comunitario de hasta 20 jornadas.
- c) Arresto de hasta 30 días».

La sanción se graduará considerando la gravedad del hecho, la reiteración, el daño ocasionado y si la conducta ocurrió en presencia de estudiantes, lo que constituirá una circunstancia agravante.

Las sanciones serán impuestas por el juez de Faltas competente, previa tramitación conforme al procedimiento contravencional aplicable, garantizando el derecho de defensa y el principio de proporcionalidad.

Artículo 8.º Sanciones disciplinarias a agentes públicos. Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 6.º, cuando el acto de violencia sea ejercido por un agente público, provincial o municipal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, podrán aplicarse las siguientes sanciones disciplinarias, conforme al régimen jurídico vigente:

- a) Suspensión preventiva sin goce de haberes, mientras se sustancie el sumario correspondiente, cuando la gravedad del hecho lo justifique.
- b) Cesantía, en caso de reiteración o gravedad manifiesta de la conducta, mediante resolución fundada.
- c) Inhabilitación para ejercer cargos públicos, por un plazo de hasta 5 años.

Estas sanciones deberán ser impuestas respetando el debido proceso, el principio de legalidad, la proporcionalidad y el régimen disciplinario que corresponda.

Serán compatibles con otras medidas administrativas aplicables según la normativa vigente.

Artículo 9.º Hechos de violencia cometidos por personas menores de edad. Cuando los hechos de violencia sean ejercidos por una persona menor de edad, se dará intervención inmediata a los equipos interdisciplinarios del Consejo Provincial de Educación, a fin de promover instancias restaurativas, educativas y preventivas, en articulación con los servicios locales de protección de derechos. Los padres, madres o representantes legales del menor tendrán la obligación de participar activamente en dichas instancias, y de garantizar el cumplimiento de las medidas de abordaje que se dispongan. En caso de negativa injustificada o incumplimiento reiterado, podrán aplicarse las siguientes medidas de carácter administrativo:

- a) Multa proporcional a la gravedad del hecho, determinada por la autoridad administrativa competente.
- b) Participación obligatoria en jornadas de formación, mediación o tareas comunitarias, cuando así lo recomiendan los equipos técnicos intervenientes.

Estas medidas se aplicarán sin perjuicio de la intervención del fuero penal juvenil, conforme a la normativa procesal y de protección integral de derechos de la niñez y adolescencia (Ley 2302 y concordantes), y respetando el interés superior del niño, el principio de mínima intervención y la responsabilidad parental.

Artículo 10.º Procedimiento administrativo. La aplicación de las sanciones previstas en sede administrativa conforme a esta ley deberá ajustarse, en todos los casos, a los principios de legalidad, debido proceso, derecho de defensa, proporcionalidad, imparcialidad y publicidad de los actos administrativos.

La autoridad administrativa competente deberá:

- a) Garantizar la notificación fehaciente del presunto infractor.
- b) Habilitar un plazo razonable para el ejercicio del descargo, acompañado de prueba documental y ofrecimiento de prueba testimonial o pericial, si correspondiere.
- c) Emitir resolución fundada, valorando los hechos, el encuadre normativo, las circunstancias del caso y las posibles consecuencias pedagógicas e institucionales.
- d) Disponer, cuando corresponda, la aplicación progresiva de medidas restaurativas antes de imponer sanciones, salvo en casos de gravedad manifiesta.
- e) Garantizar a las partes el acceso a instancias de revisión administrativa o judicial, conforme al régimen general de procedimiento administrativo de la provincia del Neuquén.

Artículo 11 Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a 90 días contados desde su promulgación, estableciendo los mecanismos operativos, plazos, autoridades competentes, circuitos de intervención, articulaciones interinstitucionales y demás aspectos necesarios para su efectiva implementación.

La reglamentación deberá elaborarse en consulta con el Consejo Provincial de Educación y con la Comisión Interinstitucional creada en el artículo 5.º, garantizando la participación de los actores involucrados en el sistema educativo.

Artículo 12 Adecuación presupuestaria. El Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la efectiva implementación de la presente ley, incluyendo el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional, los espacios de contención, las acciones de capacitación y los dispositivos de seguridad previstos en su articulado.

Artículo 13 Disposición transitoria. En un plazo no mayor a 180 días desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Provincial de Educación deberá:

- a) Elaborar o actualizar los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia contempladas en esta ley.
- b) Establecer un registro estadístico provincial de hechos de violencia hacia trabajadores del sistema educativo.
- c) Iniciar las acciones de capacitación obligatoria previstas en el artículo 4.^º inciso c).

Artículo 14 La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación.

Artículo 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco.- - - - -





DECLARACIÓN 4177

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del 8.º Festival del Mate y del Pan Casero, que se desarrollará el 19 de julio de 2025 en la localidad de Las Ovejas.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Las Ovejas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco. - - - - -





DECLARACIÓN 4178

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el 1.^{er} Congreso Federal Juntos por la Prevención, que se realizará del 18 al 20 de julio de 2025 en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana, a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de San Martín de los Andes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco. - - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Daniela Rucci
Vicepresidencia 2da



DECLARACIÓN 4179

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Curso de Administración Deportiva, organizado por el Lic. Roberto Carlos Sánchez, el Comité Olímpico Argentino y la Municipalidad de Villa el Chocón, que se realizará del 16 al 19 de julio de 2025 en el auditorio del Museo Ernesto Bachmann de la localidad homónima.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres; a la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana; a la Municipalidad de Villa el Chocón y al Lic. Roberto Carlos Sánchez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco. - - - - -





La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º Al Poder Ejecutivo nacional que se abstenga de modificar, mediante decreto delegado, la Ley nacional 26 639, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Preservación de Glaciares y del Ambiente Periglacial, por implicar una violación al principio de progresividad y de no regresión.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco. - - - - -





DECLARACIÓN 4180

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la Copa Argentina de Poomsae 2025 de taekwondo, que se desarrollará el 20 de julio de 2025 en la localidad de Vista Alegre, organizada por la Federación Neuquina de Taekwondo Olímpico, en el marco del circuito nacional oficial avalado por la Confederación Argentina de Taekwondo.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana, y a la Confederación Argentina de Taekwondo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco.- - - - -





DECLARACIÓN 4181

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación de la escuela de danza Attitude en el Mundial de Hip Hop, que se realizará del 26 de julio al 2 de agosto de 2025 en Phoenix, Arizona, Estados Unidos.

Artículo 2.º Comuníquese a la directora de la escuela de danza Attitude, señora Cecilia Ríos de Martino.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Daniela Rucci
Vicepresidencia 2da



DECLARACIÓN 4182

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la 2.ª edición de la Fiesta de la Laguna, que se desarrollará el 30 de agosto de 2025 en el barrio San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese a la comisión vecinal del barrio San Lorenzo Norte.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Daniela Rucci
Vicepresidencia 2da



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º Solicitar a las autoridades de la Nación Argentina el repudio terminante a la resolución de la jueza del Distrito Sur de New York, Loretta Preska, que ordena al país la entrega del 51 % de las acciones clase D de YPF S. A. a los beneficiarios del fallo por la expropiación del 2023.

Artículo 2.º Solicitar a la Procuración del Tesoro de la nación la interposición de una medida cautelar en el país con el objeto de blindar el ordenamiento jurídico argentino.

Artículo 3.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina, al Poder Ejecutivo provincial, a la Embajada de Estados Unidos de América, a la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en Argentina (AmCham).

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Daniela Rucci
Vicepresidencia 2da



DECLARACIÓN 4183

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 9.ª edición de la Regata Frío Extremo, que se realizará el 5 de julio de 2025 en la ciudad de Plottier.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Plottier, a la Facultad de Kinesiología de la Universidad de Flores (UFLO), al subsecretario de Deportes y Recreación de Plottier, profesor Gustavo Stelzer, y a los organizadores Quattro Vientos Aventura.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Daniela Rucci
Vicepresidencia 2da



DECLARACIÓN 4184

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la presentación del Centro de Emergencias de San Martín de los Andes (Cesma), que se realizará el 11 de julio de 2025 en el Loi Suites Chapelco Hotel.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes, al intendente de San Martín de los Andes, señor Carlos Saloniti, y al presidente del Cesma, señor Luciano Saglietti.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco. - - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Daniela Rucci
Vicepresidencia 2da



DECLARACIÓN 4185

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés de Poder Legislativo los Juegos Deportivos Regionales, que se realizaran del 6 al 9 de agosto de 2025, en Misiones.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y señor Juan Patricio Uribe, presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco. - - - - -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Daniela Rucci
Vicepresidencia 2da



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º Requerir al Congreso de la Nación Argentina que modifique la Ley nacional 27 629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y que incorpore al régimen tarifario especial gratuito el servicio público de provisión de GLP (gas licuado de petróleo) provisto por red.

Artículo 2.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina, al Poder Ejecutivo provincial y a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Daniela Rucci
Vicepresidencia 2da

Registro de asistencia de diputados/as a sesiones

[Volver al inicio](#)

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES	
Fecha: 10/02/2021	Revisión: 03	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

13 Sesión Ordinaria - Reunión N.º 15

Diputado	Asistencia	Observación
ALAMO,GABRIEL MARCIAL	AUSENTE CON AVISO	
BERMUDEZ,MARCELO GABRIEL	AUSENTE CON AVISO	CON ANUENCIA LEGISLATIVA (EXPTE. D-359/25).
BLANCO,TOMAS ANDRES	AUSENTE SIN AVISO	
BRUNO,ALBERTO RAUL	PRESENTE	
BUCHINIZ ZANIUK,BRENDA	PRESENTE	
CABEZA,PAOLA EVA MARIANA	PRESENTE	
CANUTO,DAMIAN	AUSENTE SIN AVISO	
COGGIOLA,CARLOS ALBERTO	PRESENTE	
DOMINGUEZ,CLAUDIO	PRESENTE	
FERNANDEZ,PATRICIA NOEMI	PRESENTE	
FERNANDEZ,RAMON ALBERTO	AUSENTE CON AVISO	CON ANUENCIA LEGISLATIVA (EXPTE. D-385/25)
GAITAN,LUDMILA	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
GASS,CESAR ANIBAL	PRESENTE	
GUANQUE,MONICA AIDA	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
GUTIERREZ,GERARDO	PRESENTE	
HERMOSILLA,YAMILA ABIGAIL	PRESENTE	
LEPORE,FRANCISCO	PRESENTE	
LICHTER,VERONICA MARIA DEL ROSARIO	PRESENTE	
MARTINEZ,MATIAS NICOLAS	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
MARTINEZ,NORMAN DARIO	PRESENTE	
MENDEZ,JUAN FEDERICO	PRESENTE	
MONZANI,GUILLERMO CLAUDIO	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
NOVOA,ERNESTO	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
OBREQUE,CIELUBI AGUSTINA	PRESENTE	
OCAMPO,JULIETA	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
PAPA,MARIA CECILIA	PRESENTE	
PARRILLI,MARIA LORENA	PRESENTE	
PERALTA,OSVALDO DARIO	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
REINA,ZULMA GRACIELA	AUSENTE CON AVISO	A CARGO DEL PODER EJECUTIVO (DECRETO 744/25).
RICCOMINI,CARINA YANET	PRESENTE	
RIOS,LUZ AILIN	PRESENTE	
RUCCI,DANIELA ADRIANA	PRESENTE	
SEPULVEDA,JUAN ABEL	PRESENTE	
STILLGER,GISELLE JANETTE	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
TULIAN,MARIA DE LAS MERCEDES	PRESENTE	

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, link Sistema de Gestión de Calidad."

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
GODOY, Lorena

Subdirectora a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores a/c
Dr. ZVITAN, C. Esteban

Jefe División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CARRASCO, Leonardo José

Staff
Téc. SUARES, Noelia